



**Correos
Express**

**DIRECCIÓN DE SOSTENIBILIDAD Y SERVICIOS
CORPORATIVOS**

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS Y PARTICULARES

**SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN PARA LA
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA Y
CONTROL DE PLAGAS PARA LOS INMUEBLES DE
CORREOS EXPRESS**

ÍNDICE

1.	OBJETO	3
2.	CLASIFICACIÓN CPV	4
3.	REQUISITOS FORMALES PARA LA CONTRATACIÓN	4
4.	ALCANCE Y SERVICIOS INCLUIDOS EN EL SDA	5
5.	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS	7
6.	PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SDA Y CONTRATOS ESPECÍFICOS	8
7.	DOCUMENTOS CONTRACTUALES	8
8.	DIRECCIÓN, PLANIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO	9
9.	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	10
10.	MODIFICACIÓN	13
11.	RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO	16
12.	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y CRITERIO DE ADJUDICACIÓN	17
13.	REQUISITOS DE SOLVENCIA TÉCNICA Y ECONÓMICA DEL SDA	18
14.	ESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN	22
15.	FORMALIZACIÓN DEL SDA	27
16.	licitación de los contratos específicos	28
17.	ACLARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE OFERTAS EN LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS	31
18.	VALORACIÓN DE OFERTAS CONTRATOS ESPECÍFICOS	34
19.	GARANTÍA DEFINITIVA EN LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS	40
20.	OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS	42
21.	PLAZO DE GARANTÍA	43
22.	OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO	44
23.	RESPONSABILIDADES Y PENALIDADES	52
24.	CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN	58
25.	SUBROGACIÓN	61
26.	FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO	62
27.	CONFIDENCIALIDAD	66
28.	PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL	67
29.	PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL	73
30.	CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO	74
31.	CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN	77
32.	CAUSAS QUE IMPIDEN LA CONTRATACIÓN CON CORREOS EXPRESS PAQUETERÍA URGENTE, S.A., S.M.E.	78
33.	ACEPTACIÓN Y ADHESIÓN A LAS POLÍTICAS DE PREVENCIÓN DE IMPUTACIONES DELICTIVAS	82
34.	DOCUMENTACIÓN QUE REVISTE CARÁCTER CONTRACTUAL Y ORDEN DE PREVALENCIA	83
35.	MEDIO AMBIENTE	83
36.	REVISIÓN DE PRECIOS	84
37.	RENUNCIA	84
	ANEXO I: DOCUMENTO TÉCNICO	85
	ANEXO II: SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO	155
	ANEXO III: DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LA IMPLANTACIÓN DEL PLAN DE IGUALDAD CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 71 DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO	157
	ANEXO IV: COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES SUFICIENTES EXIGIDOS	158
	ANEXO V: ACTA DE VISITA	159
	ANEXO VI: MODELO AJUSTADO AL FORMULARIO DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN A INCORPORAR EN EL SOBRE O ARCHIVO DE ADHESIÓN	160
	ANEXO VII: MODELO DE AVAL	189
	ANEXO VIII: CONTRATO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO	190
	ANEXO IX: CONVENIOS COLECTIVOS	203

1. OBJETO

El objeto del presente expediente es la contratación del servicio de limpieza y prestaciones relacionadas (retirada de residuos, colocación y retirada de contenedores higiénicos y servicios de desinfección, desratización y desinsectación) en el ámbito nacional a través de un Sistema Dinámico de Adquisición (en lo sucesivo, “SDA”), que de cobertura a las necesidades que puedan surgir en las instalaciones de las delegaciones de Correos Express Paquetería Urgente, S.A., S.M.E. (en adelante, “Correos Express”) durante su vigencia y en el que se establezcan las condiciones por las que se habrán de regir la adjudicación y realización del servicio, conforme a los requisitos detallados en el presente Pliego de Condiciones Técnicas y Particulares (en adelante, “PCTP”).

Se diferencian las siguientes categorías en función de las áreas geográficas según se ubican las delegaciones de Correos Express:

- Categoría 1 - Área Noroeste, que abarca Galicia, Principado de Asturias y Castilla y León, a excepción de la provincia de Soria.
- Categoría 2 - Área Norte, que incluye las comunidades autónomas de Cantabria, País Vasco, Navarra, La Rioja, Aragón y la provincia de Soria.
- Categoría 3 - Área Noreste, coincidente con la Comunidad Autónoma de Cataluña.
- Categoría 4 - Área Este, integrada por Comunidad Valenciana, Región Autónoma de Murcia y Baleares.
- Categoría 5 - Área Centro e internacional, formada por Extremadura, Comunidad de Madrid, Castilla La Mancha, Islas Canarias, y llegado el caso, Ceuta y Melilla.
- Categoría 6 - Área Sur, que abarca la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Los licitadores podrán solicitar su adhesión a una o a varias categorías. Según se indica en el artículo 94.2 del RDL 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la UE en el ámbito de la contratación pública de determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales (en adelante, “R.D.L. 3/2020”), serán admitidos en el SDA todos los solicitantes que cumplan los criterios de selección, sin que pueda limitarse el número de candidatos admisibles en el sistema.

Se formalizará un contrato de adhesión al SDA para cada categoría con todos los proveedores que presenten solicitud de participación y que cumplan con todos los requisitos técnicos y de solvencia técnica y económica indicados en el presente PCTP.

2. CLASIFICACIÓN CPV

Los códigos de clasificación CPV que aplicarán a la presente contratación son:

- 90911200-8 Servicio de limpieza de edificios.
- 90919200-4 Servicios de limpieza de oficinas.
- 90922000-6 Servicios de control de plagas.
- 90921000-9 Servicios de desinfección y exterminio.
- 90923000-3 Servicios de desratización.

3. REQUISITOS FORMALES PARA LA CONTRATACIÓN

Tal y como se indica en el artículo 30 del R.D.L. 3/2020, podrán contratar con esta entidad las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones para contratar que establece la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, acrediten el cumplimiento de los criterios de selección cualitativa que hubiera determinado la entidad contratante o, en su caso, la correspondiente clasificación a la que se refieren los artículos 77 a 83 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

Estos criterios deberán ser acreditados por el licitador al concurrir en el mismo mediante la presentación de la documentación requerida en los apartados 13 y 14 del presente PCTP y en la forma indicada en el apartado 15 del mismo.

Cuando, por así determinarlo la normativa aplicable, se le requirieran al contratista determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el correspondiente procedimiento de adjudicación, estos deberán ser acreditados por el licitador al concurrir en el mismo.

Los licitadores deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato, así como estar en posesión de cuantas certificaciones, autorizaciones, licencias y permisos sean exigibles por la legislación vigente para la ejecución de los servicios ofertados.

Cuando en la licitación o ejecución de este contrato se den las circunstancias previstas en el artículo 71, apartado primero, letra e) o apartado segundo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, se estará a las siguientes reglas:

- a) Se aplicará lo dispuesto en los artículos 72 y 73 de la citada ley en lo relativo al procedimiento y efectos de la declaración de las prohibiciones para contratar.
- b) En lo que respecta a la competencia para declarar la prohibición para contratar, esta se determinará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 apartado 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

En los casos en que la entidad contratante sea una empresa que tenga derechos especiales o exclusivos, según se indica en el artículo 6 del R.D.L. 3/2020, la competencia para declarar la prohibición de contratar le corresponderá al titular del departamento, presidente o director del organismo que le hubiera concedido estos derechos.

Según se establece en el artículo 31 del R.D.L. 3/2020, estarán autorizadas a licitar o presentarse como candidatos o licitadores a la adjudicación de este contrato las agrupaciones de empresarios, incluidas las empresas que concurren en una unión temporal. Para la presentación de una oferta o de una solicitud de participación, la agrupación seleccionada podrá estar obligada a revestir una forma jurídica determinada cuando se le haya adjudicado un contrato específico, en la medida en que dicha transformación sea necesaria para la correcta ejecución del mismo siempre que así se determine en el presente PCTP.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal de empresarios deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar seleccionado y adherido como proveedor para la prestación del servicio.

Este Pliego de Condiciones Técnicas y Particulares, sus Anexos y el Cuadro de Características, revisten carácter contractual, por lo que la presentación de ofertas implica manifestación expresa del licitador de que acepta su contenido y conformidad con los mismos, debiendo ser firmados en prueba de su aceptación, por el adjudicatario en el acto mismo de la formalización del SDA.

4. ALCANCE Y SERVICIOS INCLUIDOS EN EL SDA

4.1 Descripción general

El SDA es un modelo de contratación previsto en la normativa en materia de contratación pública, siendo un instrumento de racionalización técnica de la contratación que establece una serie de condiciones comunes para todos los contratos específicos que se adjudiquen durante su vigencia.

Se trata de un proceso totalmente electrónico, con una duración prevista de 2 años y abierto durante todo el periodo de vigencia a cualquier operador económico interesado que cumpla los criterios de selección establecidos.

Este proceso permite que cualquier operador económico que cumpla los criterios de selección que se indican en el presente PCTP, pueda participar en el mismo.

Para ello, aquellos licitadores que quieran incorporarse al SDA deberán presentar una solicitud de participación, en la que indiquen expresamente que cumplen con las condiciones de capacidad y solvencia exigidas y con los criterios de selección predeterminados para realizar las prestaciones objeto de licitación con plenas garantías y poder participar en las posteriores licitaciones de los contratos específicos que se deriven del mismo.

Las empresas que resulten seleccionadas para cada categoría y formalicen el correspondiente contrato de adhesión al presente SDA, serán invitadas a presentar oferta en los contratos específicos que se liciten bajo su amparo para dichas categorías.

En el presente PCTP se describen las características técnicas mínimas requeridas de los servicios que serán objeto de licitación en los respectivos contratos específicos entre las empresas que resulten seleccionadas y con las que se suscriba el correspondiente SDA para cada categoría.

4.2 Prestaciones comprendidas en el marco del SDA

Los servicios a contratar con carácter general en los respectivos contratos específicos que se liciten al amparo del presente Sistema Dinámico de Adquisición se recogen a continuación:

a) Servicios de limpieza ordinaria:

- Básica: Servicio que de forma habitual y/o continuada se lleva a cabo en los edificios e instalaciones para su mantenimiento en unas condiciones de limpieza e higiene adecuadas al uso para el que está destinado, incluyendo la retirada de residuos.

Asimismo, se contemplan las siguientes prestaciones:

- Servicios de depósito y retirada de contenedores higiénicos, bien directamente por la empresa adjudicataria del contrato específico o bien subcontratando este servicio, atendiendo a lo expuesto en el apartado 24 del presente PCTP.

- Actuaciones preventivas y correctivas relativas al control de plagas: Servicios de desinfección, desratización y desinsectación destinados al control, vigilancia y erradicación de plagas, bien prestados directamente por la empresa adjudicataria del contrato específico o bien subcontratando este servicio, atendiendo a lo expuesto en el apartado 24 del presente PCTP.

Sólo aquellas actuaciones correctivas que excedan a las mínimas contempladas en el correspondiente contrato específico, en caso de así requerirse, o las ofertadas por el licitador y por las que resultó adjudicatario, se facturarán como servicios extraordinarios bajo demanda. Las restantes actuaciones se consideran incluidas dentro del precio del contrato, y, por tanto, sin coste adicional para Correos Express.

- En profundidad: Servicio de limpieza integral a efectuar en un breve periodo de tiempo. Se caracteriza por tratarse de una intervención masiva y exhaustiva del centro que se establezca en el correspondiente contrato específico.

b) Servicios de limpieza extraordinarios: Se entienden incluidos bajo esta denominación aquellos servicios de limpieza que se realizan de manera puntual por no prestarse de forma habitual o, en caso de que así se efectuara, no estén incluidos en los servicios de limpieza ordinaria. Se tratan de limpieza bajo demanda que cubren prestaciones adicionales de limpieza que Correos Express detecte y pudiera necesitar a través de una bolsa económica para dichos servicios extraordinarios.

Señalar que, en los precios objeto de oferta de los respectivos contratos específicos a licitar bajo el amparo del presente SDA, se encontrarán incluidos en todos los servicios detallados en este apartado tanto el aprovisionamiento de fungibles, maquinaria y todos los medios materiales y personales necesarios para la prestación de los servicios contemplados, como la gestión de residuos, conforme a lo establecido en el presente PCTP, su Anexo I y lo dispuesto en el respectivo contrato específico.

5. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Dada la extensión del epígrafe y con la finalidad de facilitar la lectura del presente SDA, las características técnicas de los mencionados servicios objeto de licitación se recogen y detallan en el Anexo I. DOCUMENTO TÉCNICO del presente PCTP.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SDA Y CONTRATOS ESPECÍFICOS

El SDA tendrá una duración de dos años a contar desde el día siguiente a la fecha de su implantación (que será la fecha de formalización de la primera lista de proveedores adheridos al SDA en el expediente, tras aprobación por el Órgano de Contratación pertinente). No obstante, podrá ser prorrogado por el periodo de hasta 24 meses, pudiéndose ejecutar dos prórrogas por una anualidad cada una de ellas.

La prórroga deberá ser acordada por el órgano de contratación y será obligatoria para todos los proveedores adheridos que hayan formalizado el SDA con Correos Express, en las mismas condiciones técnicas y económicas, debiendo mediar a estos efectos un preaviso vía correo electrónico de, al menos, dos meses de antelación a la fecha en que deba ser efectiva dicha prórroga.

El plazo mínimo para la presentación de las solicitudes de participación será de treinta días, contados a partir de la fecha de publicación en la Plataforma de Sistemas Dinámicos de Correos.

Desde el momento de su publicación y durante toda la vigencia del SDA, cualquier operador económico que cumpla con los requisitos exigidos conforme a lo establecido en el presente PCTP, de capacidad, habilitación profesional y solvencia, podrá solicitar su admisión al sistema sin que exista un plazo límite de admisión.

Los contratos específicos deberán adjudicarse dentro del plazo de vigencia del presente SDA y tendrán la duración que en cada caso se establezca en los mismos. Únicamente se invitará a presentar oferta a todos los proveedores técnicamente aptos que hayan formalizado el contrato de adhesión al SDA con Correos Express y se encuentren adheridos dentro de la correspondiente categoría (zona territorial).

La duración máxima de los contratos específicos será de 5 años desde la fecha de aceptación de la resolución de adjudicación del contrato específico o, en su caso, la que se indique expresamente en dicha resolución, que deberá ser firmada por el adjudicatario tras el correspondiente anuncio de adjudicación. Se prevé dentro del plazo de ejecución de los contratos específicos la aplicación de prórrogas y modificaciones en las condiciones establecidas en cada contrato específico.

7. DOCUMENTOS CONTRACTUALES

Se adjuntan como documentos anexos al presente PCTP, formando parte integrante del mismo, los siguientes:

Anexo I: Documento técnico

Anexo II: Solicitud de participación en el procedimiento.

Anexo III: Declaración responsable del adjudicatario del contrato sobre la implantación del Plan de Igualdad conforme a lo establecido en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Anexo IV: Compromiso de adscripción de medios personales y materiales suficientes exigidos.

Anexo V: Acta de visita.

Anexo VI: Modelo ajustado al formulario del documento europeo único de contratación a incorporar en el sobre o archivo de adhesión.

Anexo VII: Modelo aval.

Anexo VIII: Contrato de encargo de tratamiento.

Anexo IX: Convenios colectivos.

Dichos documentos, además del presente PCTP, sus anexos, el Cuadro de Características, el contrato de adhesión al SDA y las ofertas presentadas por los licitadores, tienen carácter contractual, siendo por tanto de obligado cumplimiento para las partes. El orden de prelación en caso de contradicción se estipula en el apartado 34 del presente documento.

8. DIRECCIÓN, PLANIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO

Corresponde a Correos Express la supervisión y dirección de los trabajos, proponer las modificaciones que convenga introducir siempre que así sea acordado por las partes o, en su caso, proponer la suspensión de los trabajos objeto de contratación.

La Dirección del Proyecto correrá a cargo del Subdirector de Servicios Corporativos y Gestión de Activos de Correos Express, o persona en la cual delegue, quien desarrollará en calidad de Jefe de Proyecto las funciones de dirección, coordinación, planificación y seguimiento con el adjudicatario.

El Responsable del Contrato durante el plazo de ejecución será también el Subdirector de Servicios Corporativos y Gestión de Activos de Correos Express, o persona en la cual delegue, cuyo contacto será:

gestion.mantenimiento.cex@correosexpress.com

Asimismo, la Dirección de Ejecución correrá a cargo del Subdirector de Servicios Corporativos y Gestión de Activos de Correos Express, o persona en la cual delegue, quien vigilará el estricto cumplimiento de las condiciones de ejecución y será el responsable de comunicar y aplicar las penalizaciones que pudieran generarse por incumplimiento.

9. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

a) Presupuesto base de licitación:

El presupuesto base de licitación se fija en **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL EUROS (9.680.000,00 €)**, IVA o cualquier otro impuesto indirecto equivalente incluidos.

- Base imponible del presupuesto base de licitación: OCHO MILLONES DE EUROS (8.000.000,00 €).
- Importe del IVA (21%): UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA MIL EUROS (1.680.000,00 €).

Dicho importe se desglosa de la siguiente manera:

- Partida fija: SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (7.697.676,89 €), IVA o cualquier otro impuesto indirecto equivalente incluido, para los servicios de limpieza ordinarios.
- Partida variable: UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES EUROS CON ONCE CÉNTIMOS (1.982.323,11 €), IVA o cualquier otro impuesto indirecto equivalente incluido, para trabajos extraordinarios bajo demanda con el fin de cubrir todos aquellos servicios que no son continuos o que es imposible prever cuando serán necesarios.

Esta partida variable, incluida en el Presupuesto base de licitación, se facturará bajo la modalidad de pago por uso, condicionando tales abonos al número de horas efectivamente prestadas y los precios unitarios ofertados por el adjudicatario, sin un consumo mínimo.

Por tanto, se trata de una bolsa económica cuyo presupuesto estimado será consumido en función de las necesidades de Correos Express durante el plazo de ejecución del correspondiente contrato específico o cualquiera de sus prórrogas sin que ello obligue a su liquidación total.

Para el cálculo del presupuesto se ha tenido en cuenta el sistema de determinación del precio de la contratación, así como las características de los centros y necesidades de limpieza de cada delegación. En los respectivos contratos específicos se fijaran los importes asociados en función de las necesidades de cada categoría y que serán objeto de licitación.

El presupuesto base de licitación se desglosa en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	ANUALIDADES E IMPORTES		
	2026	2027	2028
(a) Costes personal	1.383.700,03 €	3.320.880,06 €	1.937.180,03 €
(b) Otros costes directos (excluidos costes salariales)	131.451,50 €	315.483,60 €	184.032,10 €
(c) Costes Indirectos	60.606,06 €	145.454,54 €	84.848,48 €
(d) Gastos generales	45.454,54 €	109.090,90 €	63.636,36 €
(e) Beneficio industrial	45.454,54 €	109.090,90 €	63.636,36 €
(e) IVA u otros impuestos equivalentes	350.000,00 €	840.000,00 €	490.000,00 €
TOTAL	2.016.666,67 €	4.840.000,00 €	2.823.333,33 €

En el Anexo IX del PCTP, se determina el Convenio Colectivo aplicable a cada una de las categorías de la presente contratación.

Corresponde un presupuesto base para cada categoría de:

- CATEGORÍA 1 –NOROESTE: UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (1.371.390,77 €), IVA o cualquier otro impuesto indirecto equivalente incluido.
- CATEGORÍA 2 – NORTE: UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA MIL OCHENTA Y SEIS EUROS CON VEINTIDOS CÉNTIMOS (1.150.086,22 €), IVA o cualquier otro impuesto indirecto equivalente incluido.
- CATEGORÍA 3 – NORESTE: UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DIECISIETE EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (1.579.517,93 €), IVA o cualquier otro impuesto indirecto equivalente incluido.
- CATEGORÍA 4 – ESTE: UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (1.166.945,97 €), IVA o cualquier otro impuesto indirecto equivalente incluido.

- CATEGORÍA 5 – CENTRO E INTERNACIONAL: TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (3.377.137,69 €), IVA o cualquier otro impuesto indirecto equivalente incluido.
- CATEGORÍA 6 – SUR: UN MILLÓN TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTIUN EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (1.034.921,42 €), IVA o cualquier otro impuesto indirecto equivalente incluido.

b) Sistema de determinación del precio del contrato:

Para este cálculo, se ha realizado una prospección de mercado y se han tenido en cuenta los precios actuales, expedientes anteriores y una previsión de necesidades para los próximos dos años.

El precio se formula en términos de precios unitarios teniendo en cuenta el número de horas, el turno de trabajo y la tipología de los servicios a efectuar.

No obstante, el sistema de determinación del precio de los contratos específicos, se estipulará conforme a las necesidades establecidas en cada contrato específico.

La proposición de una oferta económica que supere el presupuesto base de licitación estipulado en cada contrato específico dará lugar a la exclusión de la licitación. Asimismo, la proposición de precios unitarios superiores a los fijados en el contrato específico será motivo de exclusión, aunque no se supere el Presupuesto Base de Licitación.

c) Valor Estimado del Contrato:

El valor estimado para esta contratación asciende a la cantidad de **DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL EUROS (19.200.000,00 €)**, IVA o cualquier otro impuesto indirecto equivalente excluido.

A los efectos previstos en el artículo 4.13 del R.D.L. 3/2020, para el cálculo del Valor Estimado del presente SDA, se tiene en cuenta el valor máximo estimado, IVA excluido, del conjunto de los contratos específicos que se prevén licitar durante el plazo de ejecución del SDA.

El valor estimado no constituye para la entidad contratante ningún compromiso firme de gasto, pues los contratos específicos se adjudicarán en función de las necesidades reales en cada momento.

Para el cálculo del valor estimado, tal y como se recoge en el artículo 4 del RD Ley 3/2020, se han tenido en cuenta los costes derivados de la normativa laboral vigente y en concreto cada uno de los convenios provinciales de limpieza a nivel nacional, así como la eventual modificación y/o prórroga del SDA.

(a) Servicio de limpieza y prestaciones relacionadas	8.000.000,00 €
(b) Prórroga por doce meses prevista en el PCTP = ((a)/24 meses)*12 meses	4.000.000,00 €
(c) Prórroga por doce meses prevista en el PCTP = ((a)/24 meses)*12 meses	4.000.000,00 €
(d) Modificaciones contempladas en el PCTP = ((a)+(b)+(c))*20%	3.200.000,00 €
VEM = (a) + (b) + (c) + (d)	19.200.000,00 €

Correspondiendo un valor estimado máximo para cada categoría de:

- CATEGORÍA 1 –NOROESTE: DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL CIENTO TRECE EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (2.720.113,92 €).
- CATEGORÍA 2 – NORTE: DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (2.281.162,75 €).
- CATEGORÍA 3 – NORESTE: TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON TRECE CÉNTIMOS (3.132.928,13 €).
- CATEGORÍA 4 – ESTE: DOS MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS TRES EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (2.314.603,58 €).
- CATEGORÍA 5 – CENTRO E INTERNACIONAL: SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (6.698.454,92 €).
- CATEGORÍA 6 – SUR: DOS MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (2.052.736,70 €).

10. MODIFICACIÓN

El SDA y sus respectivos contratos específicos podrán ser modificados durante su vigencia a petición de Correos Express, de acuerdo con lo previsto en el artículo 110 del R.D.L. 3/2020.

10.1 MODIFICACIÓN DEL SDA

El presente SDA podrá ser objeto de modificación al alza hasta el 20% del presupuesto base de licitación, IVA o cualquier otro impuesto indirecto excluido. Dicha modificación será de aplicación en caso de:

- La incorporación de nuevas delegaciones de Correos Express, dentro de la categoría correspondiente conforme a la zona geográfica de su ubicación, que requieran de servicios de limpieza y prestaciones relacionadas contempladas en el presente PCTP.
- Ante cambios en el uso o características de los edificios o instalaciones objeto del servicio, alteraciones en las condiciones de prestación del servicio por razones organizativas o técnicas, así como la aparición de nuevas necesidades vinculadas a la correcta ejecución de los servicios de limpieza incluidos en el ámbito del SDA.

La modificación del SDA deberá ser acordada por el órgano de contratación a razón de alguna de las causas descritas en el presente apartado, notificándose a los proveedores adheridos dicha circunstancia.

Asimismo, se contempla la posibilidad de proceder a la modificación por la concurrencia de causa legal aun cuando no haya sido previsto en el PCTP, en los términos del artículo 111 del R.D.L. 3/2020.

10.2 MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS

Durante el plazo de ejecución de los contratos específicos que se liciten al amparo del presente SDA o cualquiera de sus prórrogas y a petición de Correos Express, el adjudicatario se compromete a modificar el contrato específico, tanto al alza como a la baja, hasta el 20% del precio inicial de dicho contrato, en las mismas condiciones técnicas económicas y restantes previsiones contractuales.

En caso de que se hubiera ejecutado una modificación, al alza o a la baja, de un contrato específico durante el plazo de ejecución original, dicha modificación aplicada será igualmente extrapolable en el supuesto de prorrogar el contrato específico, siempre que así se haya establecido expresamente en el mismo.

La razón que justifica esta continuidad en la aplicación de la modificación durante la prórroga es que las necesidades que originaron la modificación inicial, así como las características de las prestaciones que deban ser incorporadas o reducidas, permanecen constantes durante el periodo adicional de la prórroga. De este modo, se garantiza la coherencia y adecuación del servicio prestado a las circunstancias que motivaron la modificación, asegurando que los términos y condiciones acordados sigan siendo pertinentes y ajustados a la realidad durante todo el tiempo de vigencia ampliado del contrato específico.

La modificación podrá ser utilizada ante:

- Variación del horario de prestación de los servicios en las instalaciones en las que se efectúan los mismos por cualquier circunstancia. La minoración o disminución del horario para la realización del servicio por el adjudicatario conlleva necesariamente un reajuste en las horas de trabajo efectivas.
- Alta de centros no incluidos en el Anexo I del PCTP, previa incorporación a la categoría correspondiente del SDA mediante modificación del propio sistema. Cualquier nueva delegación que precise de los servicios de limpieza y/o relacionados se podrá incluir a petición de Correos Express en el correspondiente contrato específico. El adjudicatario vendrá obligado a asumir la prestación de los servicios de limpieza y/o relacionados del nuevo centro de trabajo desde la fecha en la que sea necesario hacer efectiva la prestación de los servicios.
- Baja de instalaciones incluidas en el contrato específico, cierre temporales por obras, así como la disminución permanente de los metros cuadrados de dichas zonas.
- Cambio de ubicación del centro de trabajo, dentro de la misma provincia, que implique una variación de los metros cuadrados respecto de los inicialmente previstos en el contrato específico y en consonancia con lo dispuesto en el Anexo I del presente PCTP. Dicha variación de superficie determinará la modificación de las horas de limpieza contratadas al objeto de adecuar el servicio al aumento o minoración de la superficie afectada.
- Incrementos puntuales de personal en las naves o instalaciones, derivados de aumentos temporales de la producción u otras necesidades operativas, que conlleve una mayor necesidad del servicio de limpieza. A estos efectos, se podrá ampliar temporalmente las horas de limpieza, frecuencias o recursos adscritos al servicio, exclusivamente durante el periodo en que se mantenga la circunstancia que la motiva.

- Cambios en las características de los centros o elementos que los integran, así como alteraciones en las condiciones de prestación del servicio por razones organizativas o técnicas, que dieran lugar a un incremento o disminución de la horas requeridas para la correcta prestación de los servicios de limpieza.

Dicha modificación no puede suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en los contratos específicos. La modificación deberá ser acordada por el órgano de contratación competente, tras audiencia con el contratista a petición de Correos Express y firma de un certificado de conocimiento de la modificación contractual a efectuar por alguna de las causas descritas en el presente apartado, siendo obligatoria para el adjudicatario del correspondiente contrato específico.

No obstante, en los respectivos contratos específicos se estipulará y detallará el alcance de dichas modificaciones, conforme a las necesidades y circunstancias individuales contempladas en el objeto de cada contrato específico que se licite al amparo del presente SDA.

La cuantía de la garantía definitiva se ajustará a las nuevas condiciones del contrato específico, en proporción a la variación que experimente el importe de adjudicación.

Asimismo, se contempla la posibilidad de proceder a la modificación por la concurrencia de causa legal aun cuando no haya sido prevista en el PCTP, en los términos del artículo 111 del R.D.L. 3/2020.

11. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

El presente SDA, en cuanto a su preparación y adjudicación, se rige por lo dispuesto en el PCTP y en el R.D.L. 3/2020.

En cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, se registrá por la documentación que revista carácter contractual y por el Derecho Privado.

Asimismo, los contratos específicos en el presente SDA se registrarán por los documentos que revisten carácter contractual: los Pliegos y sus anexos, el documento de formalización del contrato, la oferta del adjudicatario y los programas de trabajo que sea necesario incorporar.

El presente expediente podrá ser objeto de reclamación en el plazo de quince días hábiles a contar desde la publicación, o en su defecto de la notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 119 y siguientes del R.D.L. 3/2020.

12. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y CRITERIO DE ADJUDICACIÓN

Para la presente contratación se propone el **Procedimiento Restringido** de conformidad con lo establecido en el artículo 94.1 del RD Ley 3/2020.

La elección del presente procedimiento obedece a las siguientes razones:

- Es el procedimiento más eficiente para gestionar este tipo de contratos. De esta manera se pueden racionalizar las licitaciones, así como gestionarse de una manera más dinámica de conformidad con lo establecido en el artículo 94 del R.D.L. 3/2020.
- Este sistema de racionalización (el Sistema Dinámico de Adquisición) permite disponer de flexibilidad durante su periodo de vigencia para establecer los contratos específicos que sean requeridos, así como la entrada de distintos proveedores durante su plazo de ejecución.

Para ser seleccionados como adjudicatarios, los licitadores deberán presentar solicitud de participación y declarar responsablemente el cumplimiento de todos los requisitos y criterios de selección establecidos en el PCTP. A cuyo efecto, se analizará la documentación presentada por los licitadores, así como las conclusiones obtenidas de las consultas aclaratorias, que respecto a las mismas pudieran llevarse a cabo.

Finalizado el plazo de presentación mínimo de 30 días naturales de solicitudes de participación y comprobada la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos, todos los licitadores que hayan presentado su solicitud de participación en tiempo y forma serán seleccionados como proveedores adheridos al SDA objeto del presente procedimiento, que derivará en la licitación y adjudicación de los respectivos contratos específicos que tenga lugar durante su periodo de vigencia.

La adjudicación de los contratos específicos se efectuará conforme a alguno de los siguientes criterios de adjudicación:

- La **“mejor relación coste-eficacia”**: El contrato específico se adjudicará al licitador que haya ofertado el precio más bajo de entre los licitadores que han presentado oferta, en virtud de lo dispuesto en el artículo 66.8 del R.D Ley 3/2020 y conforme a lo indicado en el PCTP.
- La **“mejor relación calidad precio”**: El contrato específico se adjudicará al licitador que obtenga la mayor puntuación conforme a lo establecido en el artículo 66.1 del RD Ley 3/2020, en función de la suma de la puntuación asignada de forma automática a criterios evaluables mediante fórmulas descritos en el PCTP.

La regla general será la utilización de una pluralidad de criterios de adjudicación, descritos en el apartado 18. VALORACIÓN DE OFERTAS DE LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS del PCTP, en base a “la mejor relación calidad-precio”. No obstante, se podrán adjudicar con arreglo al criterio de “la mejor relación coste-eficacia”, previa justificación en el propio contrato específico.

13. REQUISITOS DE SOLVENCIA TÉCNICA Y ECONÓMICA DEL SDA

La presentación de la documentación señalada en el apartado 14.1 SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN del presente PCTP eximirá a los licitadores de presentar los documentos de acreditación de solvencia previstos en el presente apartado en el momento de la presentación de las proposiciones.

No obstante, la documentación acreditativa de los requisitos de solvencia junto con el resto de documentación justificativa de la aptitud para contratar requerida en el apartado 14.3 EVALUACIÓN DE SOLICITUDES del presente PCTP deberá presentarse a través de la Plataforma de Sistemas Dinámicos de Correos por aquellos licitadores que hayan presentado oferta y resulten seleccionados como “proveedores adheridos propuestos” en el expediente.

Estos dispondrá de 10 días hábiles desde que le sea requerido por Correos Express para acreditar disponer efectivamente de los requisitos de capacidad y de solvencia exigidos y adjuntarlos en esta plataforma. Deberá presentar dicha acreditación antes de la formalización de la adhesión al SDA.

Los requisitos de solvencia técnica y económica exigidos aplicables a todas categorías contempladas en el presente SDA son los siguientes:

1. SOLVENCIA TÉCNICA

Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato (CPV:90911200 Servicio de limpieza de edificios; 90919200 Servicios de limpieza de oficinas; 90922000 Servicios de control de plagas; 90921000 Servicios de desinfección y exterminio; 90923000 Servicios de desratización) en el curso de, como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

Los licitadores que soliciten adherirse en una única categoría, deberán presentar para acreditar la solvencia, al menos, dos certificados de buena ejecución de servicios de naturaleza similar por cualquiera de los CPV mencionados por un importe mínimo, cada uno de ellos, de:

- Categoría 1 - Noroeste: 400.000,00 €, IVA o cualquier otro impuesto indirecto equivalente excluido.
- Categoría 2 - Norte: 335.000,00 €, IVA o cualquier otro impuesto indirecto equivalente excluido.
- Categoría 3 - Noreste: 460.000,00 €, IVA o cualquier otro impuesto indirecto equivalente excluido.
- Categoría 4 - Este: 340.000,00 €, IVA o cualquier otro impuesto indirecto equivalente excluido.
- Categoría 5 - Centro e Internacional: 980.000,00 €, IVA o cualquier otro impuesto indirecto equivalente excluido.
- Categoría 6 - Sur: 300.000,00 €, IVA o cualquier otro impuesto indirecto equivalente excluido.

Asimismo, aquellos licitadores que soliciten adherirse en más de una categoría deberán presentar para acreditar la solvencia, al menos, dos certificados de buena ejecución de servicios de naturaleza similar para cualquiera de los CPV mencionados por un importe mínimo, cada uno de ellos, equivalente a la suma de las cuantías indicadas para las categorías a las que desea concurrir.

Los trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

En base a lo establecido en el artículo 90.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, en el caso de empresas de nueva creación, entiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, la solvencia técnica se acreditará atendiendo a lo expuesto en el artículo 90.1 de la citada Ley, por los siguientes medios (deberá acreditar todos los relacionados a continuación):

“h) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

e) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión ambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.”

2. SOLVENCIA ECONÓMICA

- Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el presente contrato (CPV:90911200 Servicio de limpieza de edificios; 90919200 Servicios de limpieza de oficinas; 90922000 Servicios de control de plagas; 90921000 Servicios de desinfección y exterminio; 90923000 Servicios de desratización), referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario.

Para aquellos licitadores que soliciten adherirse en una única categoría, el volumen anual de negocio deberá alcanzar la cifra mínima de:

- Categoría 1 - Noroeste: 1.360.000,00 €, IVA o cualquier otro impuesto indirecto equivalente excluido.
- Categoría 2 - Norte: 1.150.000,00 €, IVA o cualquier otro impuesto indirecto equivalente excluido.
- Categoría 3 - Noreste: 1.570.000,00 €, IVA o cualquier otro impuesto indirecto equivalente excluido.
- Categoría 4 - Este: 1.160.000,00 €, IVA o cualquier otro impuesto indirecto equivalente excluido.
- Categoría 5 – Centro e Internacional: 3.350.000,00 €, IVA o cualquier otro impuesto indirecto equivalente excluido.
- Categoría 6 – Sur: 1.050.000,00 €, IVA o cualquier otro impuesto indirecto equivalente excluido.

Asimismo, para aquellos licitadores que soliciten adherirse en más de una categoría, el volumen anual de negocio deberá alcanzar, como mínimo, una cifra equivalente a la suma de las cuantías indicadas para las categorías en las que desea concurrir.

Se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro y, en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

- Seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales que, como mínimo, cubra los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse a Correos Express o a terceros con motivo de la ejecución de los trabajos a contratar. Sin perjuicio de lo anterior, la existencia de dicha póliza no eximirá al adjudicatario de las responsabilidades que legalmente le pudieran corresponder.

Se acreditará mediante la presentación de a) copia de la póliza o certificado de compañía aseguradora o el mediador de conformidad de la cobertura suscrita con el objeto de la licitación, b) copia del último recibo de pago de la póliza y c) declaración responsable sobre su vigencia, y compromiso de renovación, donde deberán recogerse las siguientes condiciones:

- La cobertura temporal de la póliza deberá comprender, como mínimo, un periodo de un año desde la solicitud de acreditación de dicho requisito al respectivo licitador propuesto como adherido y contemplarse expresamente la posibilidad de prórroga de dicha póliza.
- Para aquellos licitadores que soliciten adherirse a una única categoría, la cobertura económica de la póliza deberá ser por un importe mínimo de:
 - Categoría 1 - Noroeste: 85.000,00 €.
 - Categoría 2 - Norte: 71.500,00 €.
 - Categoría 3 - Noreste: 98.000,00 €.
 - Categoría 4 - Este: 72.500,00 €.
 - Categoría 5 - Centro e internacional: 210.000,00 €.
 - Categoría 6 - Sur: 64.250,00 €.

Asimismo, para aquellos licitadores que soliciten adherirse en más de una categoría, la cobertura económica deberá alcanzar, como mínimo, una cifra equivalente a la suma de las cuantías indicadas para las categorías en las que desea concurrir.

Los licitadores adheridos al SDA estarán obligados a justificar, en todo momento, que tienen en vigor las citadas pólizas, aportando justificación documental de estar al corriente del pago de las primas correspondientes. Su falta de pago facultará a la entidad contratante para proceder a la retención del abono de las certificaciones y/o de la liquidación y, en su caso, a instar a su exclusión del SDA.

Se exige al licitador de la obligatoriedad de presentar los medios que acrediten su solvencia, en el caso de que presten su inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, debiendo estar encuadradas en la clasificación empresarial correspondiente al Grupo U, Subgrupo 1, Categoría 5.

En dicha inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado deben constar todos los datos relativos a su capacidad, solvencia económica financiera y técnica o profesional, representación y habilitaciones exigidos en este PCTP, haciendo constar, además, que no se hallan incursos en prohibición para contratar, comprometiéndose a poner a disposición del Órgano de Contratación, en cualquier momento, cuando así fuese requerido, la documentación justificativa de las indicadas circunstancias.

14. ESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN

El establecimiento del SDA se anunciará mediante la publicación de un anuncio en el Portal de Licitación Electrónica de Sistemas Dinámicos de Correos, en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE).

Una vez publicado el SDA en la Plataforma de Sistemas Dinámicos, se concederá a los licitadores que deseen presentar solicitud de participación un plazo inicial de 30 días naturales contando a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de establecimiento del SDA para que puedan adherirse en el expediente referenciado.

A partir del primer periodo de participación inicial, y durante todo el periodo de vigencia del SDA, cualquier interesado podrá presentar solicitudes de participación posteriores por la misma vía, así como, en el caso de los proveedores ya admitidos, solicitudes de baja, de sustitución o incorporación de nuevas variantes técnicas.

Tanto las solicitudes de participación para ser seleccionado como proveedor del SDA como la presentación de ofertas para la licitación de sus contratos específicos se presentarán de forma electrónica. Es necesario ser usuario registrado en el Portal de Licitación Electrónica de Sistemas Dinámicos y rellenar tanto los datos básicos como los datos adicionales requeridos para ello.

14.1 Solicitud de participación en el Sistema Dinámico de Adquisición

Los proveedores deberán de preparar y presentar obligatoriamente la documentación en un único sobre de manera telemática a través del Portal de Licitación Electrónica de SDA de Correos. Toda proposición que por cualquier causa no sea presentada por esta herramienta será automáticamente excluida del procedimiento de licitación.

Deberán indicar de forma expresa que:

- a) Cumplen con las condiciones de capacidad y solvencia aprobadas y con los criterios de selección predeterminados para realizar las prestaciones objeto de esta contratación.
- b) Desean adherirse a las categorías que soliciten del SDA para participar en las licitaciones que se deriven del mismo. La entidad que, tras presentar la solicitud de adhesión, cumpla con los criterios de selección establecidos pasará a formalizar su adhesión.

Por ello, los proveedores que deseen adherirse presentarán la siguiente documentación como requisitos mínimos de participación en la plataforma del SDA:

1. Solicitud de participación:

Los proveedores deberán aportar firmada la Solicitud de Participación en el procedimiento, que figura en el Anexo II del presente documento, e indicar expresamente las categorías a las que opta ser adherido e invitado en las siguientes fases de licitación de contratos específicos.

2. Documento Europeo Único de Contratación (DEUC):

Según lo establecido en el artículo 57 del R.D.L. 3/2020, los licitadores deberán presentar una declaración responsable que se ajustará al formulario del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), recogido en el Anexo VI del presente documento, donde ponga de manifiesto lo establecido en dicho artículo, y según lo previsto en este PCTP.

La presentación de la citada declaración responsable exime a los licitadores de presentar los documentos de acreditación de solvencia previstos en el presente PCTP, en el momento de la presentación de las proposiciones, resultando no obstante potestativa para el licitador.

Correos Express podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de la documentación acreditativa de los requisitos de solvencia descritos en el apartado 13 del presente PCTP, junto con el resto de documentación justificativa de la aptitud para contratar y demás requisitos establecidos en el PCTP en cualquier momento del procedimiento de licitación, cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración o cuando resulte necesario para garantizar el buen desarrollo del mismo. La declaración debe estar firmada por representante legal con poder suficiente.

Los requisitos que en el documento se declaran deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir tanto en el momento de perfección del contrato como durante la ejecución de los contratos específicos que se liciten.

Si el empresario recurre a las capacidades de otras entidades amparándose en lo dispuesto en el artículo 56.3 del R.D.L, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente que se ajustará al formulario del Documento Europeo Único de Contratación.

En los supuestos en que se concurra a la licitación en agrupación con otros empresarios amparándose en lo dispuesto en el artículo 31 del R.D.L, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante en la que figurará la información requerida en estos casos en el formulario del documento europeo único de contratación.

Las solicitudes de sustitución de servicios por parte de empresas ya incorporadas al sistema o de incorporación de nuevas empresas al SDA, deberán acompañarse de la documentación indicada en este apartado.

El proveedor no podrá suscribir solicitud de adhesión en unión temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una UTE. La contravención de este principio dará lugar a la exclusión de todas las solicitudes presentadas.

14.2 Subsanación. Comprobación de la veracidad de la documentación aportada

Si se observaran defectos materiales en la documentación presentada, se comunicará al proveedor a través de la Plataforma del SDA y se concederá un plazo de tres días naturales para que el proveedor subsane el error a través de esta.

Correos Express podrá, en cualquier momento, solicitar la justificación documental del cumplimiento de las condiciones sobre las que los proveedores hubieran declarado responsablemente su cumplimiento. El proveedor deberá presentar la documentación requerida en el plazo de tres días naturales, a contar desde el día siguiente al envío del requerimiento. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el proveedor ha retirado su solicitud de participación y será excluido del procedimiento.

14.3 Evaluación de solicitudes

Una vez verificada la documentación presentada por cada proveedor, se requerirá a los licitadores propuestos como adheridos que, en el plazo de 10 días hábiles siguientes a la notificación por parte de Correos Express, aporten la siguiente documentación acreditativa:

1. Escrituras de constitución empresarial.
2. El presente PCTP firmado por el representante con capacidad legal para ello.
3. Acreditar la solvencia técnica según lo indicado en el apartado 13. REQUISITOS DE SOLVENCIA TÉCNICA Y ECONÓMICA DEL SDA.
 - ❖ La solvencia técnica se acreditará mediante los certificados de buena ejecución por servicios de naturaleza similar requeridos en el citado apartado y en las condiciones indicadas.
4. Acreditar la solvencia económica según lo indicado en el apartado 13. REQUISITOS DE SOLVENCIA TÉCNICA Y ECONÓMICA DEL SDA.
 - ❖ Acreditación relativa al volumen anual de negocios requerido en dicho apartado y en las condiciones indicadas.
 - ❖ Justificante del recibo de la póliza de responsabilidad civil por riesgos profesionales según lo indicado en dicho apartado.

5. Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, referida al ejercicio corriente o el último recibo a fecha de presentación de su proposición, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto o, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
6. Acreditación de la inexistencia de deudas tributarias y con la Seguridad Social, mediante la presentación de los correspondientes certificados emitidos por los organismos competentes.
 - ❖ Certificado de la Tesorería de la Seguridad Social de estar al corriente de pago en las cuotas de Seguridad Social.
 - ❖ Certificado de la Delegación de Hacienda de estar al corriente de pago de las obligaciones Fiscales y Tributarias.
7. Declaración responsable del adjudicatario del contrato del Plan de Igualdad conforme a lo establecido en el artículo 71 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público (Anexo III).
8. Cualquier otro documento que posteriormente se solicite.

Una vez revisada la documentación acreditativa, si se observaran defectos materiales en la documentación presentada, Correos Express notificará al proveedor a través de la Plataforma del SDA y se le concederá un plazo de cinco días naturales para que dicho proveedor subsane el error a través de la citada plataforma, aportando correctamente la documentación solicitada.

No se admitirá ningún documento que no se adjunte a través de esta vía.

El Órgano de Contratación acordará la no admisión al SDA de un proveedor, cuando concurra alguno de los siguientes supuestos:

- a) No presenten la documentación administrativa exigida en tiempo y forma.
- b) La documentación presentada no se ajuste a lo exigido en el presente PCTP.
- c) No hayan subsanado en el plazo concedido al efecto, los defectos o errores subsanables observados en la calificación previa de los documentos.

d) El incumplimiento de las normas sobre licitación electrónica establecidas en este PCTP.

Posteriormente, Correos Express comunicará a través de la Plataforma del SDA a los propuestos adheridos la admisión o rechazo de su oferta, así como las causas de dicho rechazo.

En el caso de las empresas no admitidas por haber incurrido en alguno de los anteriores supuestos, podrán volver a solicitar su admisión al SDA sin que sea necesario el transcurso de un plazo concreto.

No obstante, Correos Express podrá exigirles en cualquier momento del período de vigencia del sistema dinámico de adquisición que presenten nuevamente la documentación acreditativa, renovada y actualizada, en caso de que la misma sea susceptible de caducidad. Dicha documentación deberá remitirse dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha del envío del requerimiento.

14.4 Establecimiento del SDA con los candidatos admitidos

Por tanto, una vez comprobada la aptitud, capacidad y solvencia para contratar de los licitadores que presentan solicitud de participación, de acuerdo con la propuesta efectuada y mediante resolución del órgano de contratación competente, se determinarán las empresas admitidas al SDA y a las que se invitará a la licitación posterior de los contratos específicos para efectuar los servicios de limpieza dentro de la categoría (zona territorial) a la que concurran.

Una vez adoptado, el acuerdo se notificará a los proveedores seleccionados como adheridos al SDA y se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Se constituirá una primera lista de empresas admitidas (“adheridas al SDA”). Con posterioridad y debido a la naturaleza propia de este tipo de sistemas, el listado de proveedores aceptados en el SDA podrá ser ampliado sucesivamente siempre que existan nuevas solicitudes de proveedores que reúnan los criterios de admisión establecidos.

15. FORMALIZACIÓN DEL SDA

La incorporación al SDA se perfecciona con su formalización. En ningún caso podrá iniciarse la ejecución del SDA ni participar en invitaciones de contratos específicos sin su previa formalización.

Correos Express requerirá a los licitadores que resulten seleccionados como proveedores adheridos que firmen el contrato de adhesión para formalizar el SDA, así como el Contrato de encargo de tratamiento de datos (Anexo IX), en un plazo no superior a cinco días naturales a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento de formalización.

Si se tratara de una UTE, su representante deberá presentar ante el órgano de contratación la escritura pública de su constitución, CIF asignado y nombramiento de representante con poder suficiente.

No será precisa la formalización en escritura pública. No obstante, así se realizará si lo solicita el adjudicatario corriendo éste con los gastos de formalización.

El SDA regirá los contratos específicos que se adjudiquen durante su vigencia, en función de las necesidades de Correos Express. Desde la formalización de la adhesión al SDA, el proveedor será invitado a todas las licitaciones correspondientes a las categorías (zonas) en las que se encuentre adherido.

Una vez finalizada la vigencia del SDA, o de sus prórrogas, no será posible adherirse al mismo.

16. LICITACIÓN DE LOS CONTRATOS ESPECIFICOS

Cada contrato específico que se pretenda adjudicar en el marco del SDA deberá ser objeto de una licitación. Las ofertas se presentarán electrónicamente a través del Portal de Licitación Electrónica de Sistemas Dinámicos de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos S.A. S.M.E., adjuntando la documentación que se requiera en la invitación a participar.

No podrán aplicarse en los contratos específicos condiciones distintas a las establecidas en el presente PCTP.

El órgano de contratación invitará a todos los proveedores adheridos al SDA que hayan sido previamente admitidos en la categoría (zona) correspondiente y hubiesen formalizado el contrato de adhesión al SDA.

Por tanto, en función de las necesidades de limpieza y relacionados que puedan surgir durante la vigencia del SDA, Correos Express licitará los respectivos contratos específicos en cada una de las categorías de la presente contratación, en los que se establecerán las condiciones que regirán la adjudicación y realización de las prestaciones que sean requeridas.

Correos Express adjudicará los contratos específicos en el presente SDA entre los proveedores previamente seleccionados y adheridos, sin que ello le obligue a agotar el importe máximo de contratación previsto en el apartado 9 del presente PCTP.

La licitación de los contratos específicos en el presente SDA se realizará siguiendo el siguiente procedimiento:

a) Invitación a presentar oferta

Cuando surja la necesidad de contratar las prestaciones recogidas en el presente documento, en cualquiera de las categorías indicadas, Correos Express efectuará la comunicación de forma simultánea a todos los proveedores seleccionados y que hayan formalizado su adhesión al SDA con Correos Express en dicha categoría, invitándoles a manifestar su disponibilidad a realizar el servicio en las condiciones que se indiquen en la invitación.

Las invitaciones se harán de forma fehaciente por parte de Correos Express por cada contrato específico que se licite.

Los proveedores que así lo deseen presentarán sus ofertas, junto con la documentación preceptiva, dentro del plazo señalado en la invitación y que, con carácter general, será de 10 días naturales, contados a partir de la fecha de envío de la invitación. Este plazo podrá ser ampliado por el órgano de contratación si se detectase algún problema que dificultase la presentación de ofertas a los licitadores o cualquier discrepancia de otra índole que afecte a la licitación.

Se considerarán irregulares o inaceptables las ofertas que no se ajusten a lo previsto en los pliegos; aquellas que se hayan presentado fuera de plazo; las que muestren indicios de colusión o corrupción; las que hayan sido consideradas anormalmente bajas por la entidad contratante sin la previa justificación válida por el órgano de contratación; o aquellas cuyo precio supere el presupuesto base de licitación o documento equivalente. No se admitirá ninguna propuesta fuera de esta vía.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir una proposición en unión temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una UTE. La contravención de este principio dará lugar a la exclusión de todas las ofertas presentadas.

No será obligatorio que el licitador atienda a todas las invitaciones para participar en los contratos específicos. En cualquier momento de vigencia del presente sistema, los proveedores adheridos podrán abandonarlo.

b) Adjudicación de los contratos específicos

Finalizado el plazo de presentación de la documentación requerida en la licitación de cada contrato específico, se procederá a la apertura de las ofertas, que serán evaluadas conforme a los criterios de adjudicación que se establezcan en la convocatoria del procedimiento de licitación de cada contrato específico. En caso de empate en cuanto a la puntuación global, los criterios de desempate a aplicar serán los indicados por defecto en el artículo 66.11 del R.D.L. 3/2020.

Una vez valoradas las ofertas, Correos Express requerirá al licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación del correspondiente contrato específico para que, dentro de un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, remita el justificante del resguardo de haber constituido la garantía definitiva que resulte procedente en caso de requerirse, así como acreditación de los medios requeridos ofertados y por lo que resultó adjudicatario (equipo de trabajo, fichas técnicas y de seguridad de la maquinaria, entre otros).

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en el presente PCTP. En el caso de apreciarse defectos subsanables en la documentación presentada por el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, éste dispondrá de un plazo de subsanación de tres días naturales desde la notificación del requerimiento.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado por causas imputables al contratista, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, pudiendo exigírsele el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

Correos Express no efectuará la adjudicación a su favor y se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas. En este caso, Correos Express podrá suspender la participación de dicho licitador en la adjudicación de futuros contratos específicos del mencionado SDA durante un periodo de tres meses. La suspensión implicará la imposibilidad de que resulte adjudicatario de otros contratos específicos a partir de la fecha de comunicación de esta circunstancia.

Una vez acreditada la documentación, se remitirá al órgano de contratación la correspondiente propuesta de clasificación y adjudicación, en la que figurarán las ofertas y la puntuación otorgada a cada una en aplicación de los criterios de adjudicación e identificando la mejor oferta puntuada.

Una vez adoptado, el acuerdo de adjudicación se notificará al adjudicatario y al resto de los licitadores, y se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Una vez notificado al adjudicatario, se le requerirá que firme la aceptación de resolución de la adjudicación del contrato específico, en la que se indicará expresamente la fecha de inicio para la ejecución de los servicios objeto de licitación.

17. ACLARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE OFERTAS EN LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS

Los licitadores adheridos al SDA e invitados a presentar oferta deberán indicar expresamente y por escrito, todos y cada uno de los documentos contenidos en la misma que deban ser considerados como confidenciales, justificando debidamente la procedencia de dicha calificación. La declaración de confidencialidad no podrá abarcar a la totalidad de la oferta presentada.

En los respectivos contratos específicos que se liciten al amparo del presente SDA se establecerán las condiciones específicas del servicio a prestar, siempre dentro de las actuaciones contempladas en el Anexo I del presente PCTP.

La presentación de la oferta se hará mediante la elevación de los sobres descritos a continuación:

SOBRE DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA (Nº1)

Contendrá la documentación de carácter técnico exigida en el Anexo I del presente PCTP, así como en el correspondiente contrato específico, sin ninguna referencia a los aspectos económicos. En general, el licitador podrá incluir toda la documentación técnica que considere necesaria para la exposición de las propuestas. Dicha documentación no es objeto de valoración subjetiva.

Deberán incluir de forma obligatoria, sin perjuicio de que en los respectivos contratos específicos se pueda solicitar documentación adicional, la siguiente:

- Ficha técnica y de seguridad de todos los productos de limpieza, y, en el caso de la prestación de control de plagas, productos biocidas que se vayan a emplear en cada uno de los centros y para los servicios que se contemplen en el contrato específico.

- Solución técnica propuesta para la ejecución de:

- **Tareas de limpiezas ordinarias básicas:** Descripción detallada de la solución técnica propuesta que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en cada contrato específico, en consonancia con lo dispuesto en el Anexo I del presente PCTP, para cada uno de los aspectos de los servicios demandados de esta tipología de limpieza por centro en dicho contrato específico.

El licitador deberá detallar la distribución del personal (especificando, al menos, el número de operarios y el horario que asumirá cada uno de estos), la maquinaria y materiales adscritos a los servicios para dar respuesta a todos los requerimientos y condiciones de ejecución.

- **Tareas de limpieza ordinaria en profundidad, así como de limpieza extraordinarias:** Metodología propuesta por el licitador para ejecutar las actuaciones de limpieza ordinaria en profundidad y efectuar las tareas de limpiezas extraordinarias bajo demanda con el fin de dar respuesta a los requerimientos que puedan surgir durante el plazo de ejecución, en consonancia con lo dispuesto en el correspondiente contrato específico, así como en el Anexo I del presente PCTP.

En dicha documentación incluirá toda la información que resulte pertinente para atestiguar que cumple con los requisitos mínimos requeridos. No obstante, no deberán incluirse ni reducción de plazos de atención, ni incremento de número de intervenciones o cualquier otro dato que sea puntuable como criterio de valoración sobre los estipulados en el contrato específico, que se deberán incorporar en el sobre nº2, atendiendo a lo dispuesto en el apartado 18.1 del presente PCTP.

- Acreditación de medios: Deberán aportar firmado el Compromiso de adscripción de medios personales y materiales suficientes exigidos, en base a lo requerido en el respectivo contrato específico (perfiles profesionales, relación de maquinaria, utensilios y otros medios que se requieran para la prestación efectiva de dichos servicios) y según se establece en el Anexo IV del presente PCTP.

En el caso de no estar en posesión de alguno, tendrá que prever su disponibilidad para la realización de los servicios en cuestión.

- Habilitación empresarial específica para la prestación relativa a los servicios de desinfección, desinsectación y desratización (control de plagas): En el caso concreto de que el contrato específico contemple la prestación de dichos servicios, los licitadores podrán optar por una de las siguientes alternativas:
 - Figurar inscritos en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1054/2002, de 11 de octubre, por el que se regula el proceso de evaluación para el registro, autorización y comercialización de biocidas.
 - Comprometerse mediante declaración responsable a subcontratar dicho servicio con una empresa que esté debidamente inscrita en el citado Registro. En tal declaración deberá indicarse la denominación de la empresa subcontratista y aportarse o incorporar la conformidad expresa de dicha empresa, así como la acreditación de que dispone de la habilitación empresarial exigida.

Asimismo, en ambas opciones se deberá disponer de un seguro de responsabilidad civil específico para los servicios de control de plagas, desinfección, desinsectación y desratización que, como mínimo, cubra los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse a Correos Express o a terceros con motivo de la ejecución de los trabajos a contratar. Sin perjuicio de lo anterior, la existencia de dicha póliza no eximirá al adjudicatario de las responsabilidades que legalmente le pudieran corresponder.

La cobertura temporal de la póliza deberá comprender, como mínimo, el plazo de ejecución del contrato específico que contemple dichas prestaciones y estar vigente antes de la fecha de presentación de ofertas. El importe mínimo requerido se establecerá en el propio contrato específico.

El adjudicatario del contrato específico o, en su caso, la empresa subcontratista, estará obligado a justificar, en todo momento, que tiene en vigor la citada póliza, aportando justificación documental de estar al corriente del pago de las primas correspondientes. Su falta de pago facultará a la entidad contratante para proceder a la retención del abono de las certificaciones y/o de la liquidación y, en su caso, a instar a la resolución del citado contrato.

Las ofertas presentadas se considerarán APTAS O NO, en función del cumplimiento de todos los requisitos exigidos.

SOBRE DE DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS (Nº2)

En caso de que así se contemple en el correspondiente contrato específico, en función del criterio de adjudicación que se señale en el mismo, la oferta que presenten los licitadores en este sobre deberá diferenciar clara e inequívocamente, incluyendo de forma obligatoria en documentos independientes, lo siguiente:

- Por un lado, toda aquella documentación que sea necesaria para una correcta valoración de los criterios no relacionados con el precio evaluables automáticamente o mediante fórmulas de la oferta presentada, según se describe en el apartado 18. VALORACIÓN DE OFERTAS DE LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS del presente PCTP, y en concordancia con los criterios que se establezcan en cada contrato específico, en el caso de que el criterio de adjudicación sea “la mejor relación calidad-precio”.
- Por otro lado, la propuesta económica, que deberá recoger el coste total del servicio. Según se describe en el apartado 18. VALORACIÓN DE OFERTAS DE LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS del presente PCTP, se ajustará al modelo determinado en cada contrato específico.

La proposición de una oferta económica que supere el presupuesto base de licitación estipulado en cada contrato específico dará lugar a la exclusión de la licitación. Asimismo, la proposición de precios unitarios superiores a los fijados en el contrato específico será motivo de exclusión, aunque no se supere el Presupuesto Base de Licitación.

Los licitadores podrán formular consultas o solicitar aclaraciones, que se considerarán en todo caso vinculantes sobre el contenido del PCTP de forma telemática a través de la Plataforma del SDA hasta tres días naturales antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

Correos Express podrá requerir del licitador cuanta documentación considere necesaria para acreditar lo indicado en cada una de sus ofertas.

18. VALORACIÓN DE OFERTAS DE LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS

Todas las ofertas efectuadas por los licitadores que vayan a ser evaluadas deberán reunir las condiciones exigidas en el presente expediente de contratación, así como lo especificado en los correspondientes contratos específicos. Se excluirá toda oferta que no se ciña a los requisitos mínimos exigidos en cada contrato específico.

Para la valoración de las distintas ofertas se analizará la documentación presentada por los licitadores, así como las conclusiones obtenidas de las consultas aclaratorias que respecto de estas pudieran llevarse a cabo. Las aclaraciones no podrán suponer una modificación en los términos de la oferta, bien por variar su sentido inicial, bien por incorporar otros inicialmente no previstos.

Las ofertas presentadas se evaluarán mediante un proceso que comprenderá las siguientes fases:

- Valoración y análisis detallado del contenido de la oferta por parte del equipo técnico evaluador.
- Solicitudes de aclaración a la oferta, si procede, dando un plazo máximo de respuesta de tres días naturales desde la notificación del requerimiento. Dichas aclaraciones en ningún caso podrán suponer una subsanación de la documentación referida a la proposición económica o los criterios de adjudicación mediante la aportación de determinada documentación exigida en el PCTP y en el respectivo contrato específico que no se presentó con la proposición.

Una vez valorada la documentación técnica aportada por los licitadores y considerada APTA la oferta presentada, al cumplir con los requisitos mínimos exigidos, se procede a puntuar los diferentes criterios evaluables automáticamente o mediante fórmulas.

En caso de empate en cuanto a la puntuación global, los criterios de desempate a aplicar serán los indicados por defecto en el art. 66.11 del RD Ley 3/2020.

18.1 Criterio de adjudicación: “la mejor relación calidad-precio”

Cuando el criterio de adjudicación aplicable en el contrato específico sea “la **mejor relación calidad-precio**” tal y como se indica en el apartado 12 del presente PCTP, la valoración de ofertas se efectuará en dos fases:

- La primera fase utilizará criterios no relacionados con el precio evaluables automáticamente o mediante fórmulas y se ponderará con un máximo de 30 puntos.
- La segunda fase valorará criterios objetivos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas relacionados con el precio y se ponderará con un máximo de 70 puntos.

Se definirá una Puntuación Global (PG) que estará compuesta por la suma de la puntuación asignada en cada una de las fases con un máximo de 100 puntos.

$$PG = PP + PS$$

Donde:

PG = Puntuación global

PP = Puntuación primera fase

PS = Puntuación segunda fase

a) Primera fase: Criterios no relacionados con el precio evaluables automáticamente o mediante fórmulas (30 puntos)

CRITERIOS	VALORACIÓN
Acreditaciones de empresa	Se valorará la disposición por parte de la empresa licitadora de certificaciones oficiales que acrediten sistemas de gestión relacionados con la calidad, el medio ambiente, la seguridad y salud laboral y el control de plagas, en particular: - Certificación ISO 9001 para la Gestión de Calidad. - Certificación ISO 14001 para la Gestión medioambiental. - Certificación ISO 45001 para la Seguridad y salud en el trabajo. - Certificación UNE-EN 16636 para la prestación relativa al Control de plagas. Las citadas certificaciones deberán estar emitidas por entidades de certificación acreditadas por ENAC, o reconocida por IAF o equivalente, para actividades equivalentes al objeto del contrato. Se acreditarán mediante copia del certificado vigente. En cada contrato específico se determinará la puntuación asignada a la posesión de cada certificación, pudiendo exigirse una, varias o la totalidad de las mismas en función del objeto, alcance y características del contrato específico.
Número de actuaciones preventivas de control de plagas	Se valorará el número de actuaciones preventivas de control de plagas ofertadas, por encima de la periodicidad mínima establecida por centro en cada contrato específico. En cada contrato específico se establecerá la puntuación máxima asignada a este criterio, así como, en su caso, los umbrales, rangos o fórmulas de valoración aplicables.
Número de actuaciones correctivas de control de plagas	Se valorará el número de actuaciones correctivas de desinfección, desratización y desinsectación ofertadas por centro en función de lo estipulado en el respectivo contrato específico. En caso de requerirse un mínimo de actuaciones correctivas a efectuar por centro en los respectivos contratos específicos o seleccionarse este criterio de valoración para que los licitadores oferten intervenciones adicionales, dichas actuaciones se consideran incluidas dentro del precio del contrato, y, por tanto, sin coste adicional para Correos Express. Por tanto, sólo aquellas actuaciones correctivas que excedan a las mínimas contempladas en el correspondiente contrato específico, en caso de así requerirse, o las ofertadas por el licitador y por las que resultara adjudicatario, se facturarán como servicios extraordinarios bajo demanda. En cada contrato específico se determinará la puntuación máxima correspondiente a este criterio, así como, los umbrales, rangos o fórmulas de valoración que resulten aplicables.

Tiempo de intervención para las actuaciones correctivas para la erradicación de cualquier plaga	Se valorará el tiempo de asistencia frente a la detección de una plaga. Se entiende por tiempo de asistencia el que transcurre desde que Correos Express comunica de manera fehaciente la necesidad de la actuación correctiva, hasta que se presenta en el centro correspondiente un profesional cualificado para iniciar los trabajos de erradicación de la plaga (actuación efectiva). En cada contrato específico se concretará el tiempo de asistencia máximo para las intervenciones correctivas. Queda incluido dentro del plazo ofertado, la asistencia in situ del equipo de trabajo de la empresa adjudicataria o la subcontrata para efectuar la diagnosis previa. Señalar que entre la diagnosis previa y el inicio de las actuaciones correctivas tras efectuarse la misma no podrán transcurrir más de 24 horas o el plazo inferior que se establezca en el respectivo contrato específico, salvo autorización expresa de Correos Express. En el respectivo contrato específico se establecerá las puntuaciones máximas asignadas a este criterio, así como, en su caso, los umbrales, rangos y fórmulas de valoración aplicables.
Tiempo de intervención ante el requerimiento de limpiezas bajo demanda (extraordinarias)	Se compone de dos subcriterios: tiempo de respuesta y tiempo de asistencia in situ para atender situaciones imprevistas de limpiezas extraordinarias. Asimismo, cada subcriterio se evaluará en función del tipo de actuación: - Actuaciones urgentes, entendidas como aquellas cuya falta de intervención en un breve periodo pudiera afectar o interferir en el normal desarrollo de la operativa diaria, así como a las condiciones de salud del personal del centro. - Actuaciones no urgentes, referidas a aquellas que, aun siendo extraordinarias, no comprometen de forma inmediata la operatividad de los centros ni las condiciones de salud del personal del centro. Por tanto, para cada una de estas tipologías (urgentes y no urgentes), se valorará un tiempo máximo de respuesta y un tiempo máximo de asistencia in situ. En todos los casos, dichos tiempos se ajustarán a lo dispuesto en cada contrato específico, sin que puedan superarse los umbrales máximos fijados en el Anexo I del presente PCTP. Con el objeto de precisar el alcance de cada subcriterio, se establecen las siguientes definiciones: • Se entenderá por tiempo de respuesta el periodo que transcurre desde que Correos Express comunica de manera fehaciente al adjudicatario la necesidad de realizar una limpieza extraordinaria hasta que este remite su contestación con las pautas de actuación. • Se entenderá por tiempo de asistencia in situ el periodo que transcurre desde que Correos Express comunica de manera fehaciente al adjudicatario la necesidad de realizar una limpieza extraordinaria, hasta que acuda presencialmente al centro pertinente el personal cualificado encargado de iniciar y efectuar los trabajos de limpieza. Asimismo, en cada contrato específico se establecerán las puntuaciones máximas asignadas a ambos subcriterios, así como, en su caso, los umbrales, rangos y fórmulas de valoración aplicables.

Compromiso medioambiental: productos de limpieza biodegradables	Será objeto de puntuación el porcentaje de productos de limpieza biodegradables ofertados sobre el total de productos que se emplearán en la ejecución del contrato específico. Por tanto, la valoración atenderá al mayor porcentaje de productos biodegradables, debiendo su catalogación ser acreditada por los licitadores aportando sus fichas técnicas y/o etiquetas homologadas, a efectos de corroboración. En cada contrato específico se establecerá la puntuación asignada a este criterio, así como los tramos o fórmulas de valoración.
Compromiso social y laboral:	Se valorará la formación que se imparta al personal destinado a la ejecución del contrato en el desarrollo de sus tareas, en particular sobre el conocimiento de los productos y materiales de limpieza, así como de la adecuada utilización de la maquinaria de limpieza y utensilios, la separación de residuos y el uso eficiente de los recursos (como agua y electricidad). La puntuación se asignará en cada contrato específico conforme a las horas anuales de formación proporcionada a todo el personal destinado a la ejecución del contrato, estableciendo en el mismo los umbrales, rangos y fórmulas de valoración aplicables.

Para la valoración y posterior adjudicación de los respectivos contratos específicos, el órgano de contratación podrá seleccionar, de entre los criterios previstos en esta primera fase, aquellos que resulten más adecuados atendiendo a las características y necesidades de las instalaciones de los centros.

A tal efecto, en cada contrato específico se determinará expresamente los criterios de valoración que resulten de aplicación, pudiendo seleccionar varios o la totalidad de los criterios previstos, en función de las características del servicio a prestar y de las necesidades específicas que se pretendan cubrir.

No obstante, al margen de los criterios de valoración indicados anteriormente, Correos Express podrá incluir en los respectivos contratos específicos aquellos criterios que considere oportunos, siempre que estén relacionados con las características del objeto del contrato específico que se licite al amparo del presente SDA y atendiendo a las circunstancias individuales de cada uno. Dicha inclusión se justificará en el correspondiente contrato específico.

En todo caso, los criterios no relacionados con el precio evaluables automáticamente o mediante fórmulas seleccionados en cada contrato específico deberán sumar una puntuación máxima total de 30 puntos, estableciéndose de forma expresa la puntuación máxima y método de valoración correspondiente a cada uno de ellos.

Por tanto, la puntuación de esta primera fase de la oferta estará constituida por la suma de las puntuaciones parciales asignadas a cada uno de los criterios a valorar, con un máximo de treinta (30) puntos.

Los licitadores deberán entregar certificado firmado por representante legal con poder suficiente para la valoración de los criterios descritos con los plazos e hitos que oferten. La oferta que aquí realicen será la que se tenga en cuenta para el cálculo de las penalizaciones correspondientes en caso de incumplimiento. Cualquier ítem que no esté debidamente documentado será excluido de la valoración.

b) Segunda fase: Criterios objetivos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas relacionados con el precio (máximo 70 puntos)

La puntuación obtenida por cada oferta será el valor resultante de interpolar linealmente, entre el precio ofertado más bajo (al que se asignará la puntuación máxima) y el precio de licitación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$PS_n = 70 \left(1 - \frac{PO_n - PSe}{PL} \right)$$

Donde:

PS _n	= Puntuación de la Oferta “n”
PO _n	= Presupuesto de la oferta “n”
PSe	= Presupuesto de la oferta más económica
PL	= Presupuesto de licitación

La oferta se ajustará al modelo determinado en cada contrato específico.

La elección de las fórmulas de valoración de la oferta económica garantiza la asignación de la puntuación a los licitadores de forma objetiva y en proporción lineal a la oferta más baja de las presentadas.

La proposición de una oferta económica que supere el presupuesto base de licitación dará lugar a la exclusión de la licitación. Asimismo, la proposición de precios superiores a los fijados será motivo de exclusión, aunque no se supere el Presupuesto Base de Licitación.

18.2 Criterio de adjudicación: “la mejor relación coste-eficacia”

Cuando el criterio de adjudicación aplicable en el contrato específico sea “la mejor relación coste-eficacia” tal y como se indica en el apartado 12 del presente PCTP, la valoración de ofertas se efectuará de la siguiente forma:

La puntuación obtenida por cada oferta será el valor resultante de interpolar linealmente, entre el precio ofertado más bajo (al que se asignará la puntuación máxima) y el precio de licitación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$PS_n = 100 \left(1 - \frac{PO_n - PSe}{PL} \right)$$

Donde:

PS_n = Puntuación de la Oferta “n”

PO_n = Presupuesto de la oferta “n”

PSe = Presupuesto de la oferta más económica

PL = Presupuesto de licitación

La oferta se ajustará al modelo determinado en cada contrato específico.

La elección de las fórmulas de valoración de la oferta económica garantiza la asignación de la puntuación a los licitadores de forma objetiva y en proporción lineal a la oferta más baja de las presentadas.

La proposición de una oferta económica que supere el presupuesto base de licitación del contrato específico dará lugar a la exclusión de la licitación. Asimismo, la proposición de precios superiores a los fijados será motivo de exclusión, aunque no se supere el Presupuesto Base de Licitación.

19. GARANTÍA DEFINITIVA EN LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS

Al licitador que presente la mejor oferta en cada contrato específico le será requerido el resguardo de la garantía definitiva procedente con carácter previo a su adjudicación. Dispondrá de 10 días hábiles para la constitución de la garantía definitiva por el 5% del importe de adjudicación, IVA excluido, desde el siguiente a aquél en que se le notifique.

Si no aporta la mencionada garantía en el plazo legalmente previsto por causas imputables al adjudicatario del respectivo contrato específico, Correos Express no efectuará la adjudicación a su favor, y se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, pudiendo exigírsele el 3 por ciento del presupuesto base de licitación del contrato específico, IVA excluido, en concepto de penalidad y se procederá a la adjudicación del licitador siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

La garantía podrá constituirse en metálico o mediante aval prestado por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de créditos y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España. Se constituirán a disposición de Correos Express Paquetería Urgente, S.A., S.M.E.

El contenido del aval se ajustará al modelo que figura en el Anexo VII del presente PCTP.

Además de por la correcta ejecución del contrato, la garantía definitiva responderá de los daños y perjuicios que se ocasionen a la entidad contratante y de los gastos que puedan derivarse de las reclamaciones fehacientes de cumplimiento o ejecución de las garantías, así como por los restantes conceptos indicados en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El importe de la garantía se destinará a las penalidades establecidas en el PCTP para el caso de cumplimientos defectuosos o incumplimiento de las obligaciones contractuales, así como al resarcimiento de los daños y perjuicios que por cualquier causa pudiera incurrir en la ejecución del contrato específico o durante el período de vigencia de la garantía fijado en el apartado 21. PLAZO DE GARANTÍA del presente PCTP.

En el caso de que las penalidades se imputen a la garantía definitiva constituida para el contrato específico, el adjudicatario quedará obligado a reponer esta garantía en los quince días hábiles siguientes a que se haya retraído alguna cantidad de ella durante toda la vigencia de dicho contrato específico hasta el límite establecido en esta contratación.

En el caso de que el adjudicatario no repusiera la garantía definitiva a su cuantía original en el plazo de quince días hábiles siguientes a su ejecución parcial o total durante la vigencia del contrato específico, incurrirá causa de resolución del contrato, suponiendo la pérdida de la cantidad remanente de la garantía impuesta por parte del adjudicatario.

El pago del importe de las penalidades no sustituirá el resarcimiento de daños y perjuicios por incumplimiento del contratista, ni le eximirá de cumplir con las obligaciones contractuales, pudiendo exigirse, conjuntamente, el cumplimiento de dichas obligaciones y la satisfacción del importe correspondiente a las penalidades estipuladas.

Cuando como consecuencia de una modificación del contrato específico, experimente variación el precio del mismo, se ajustará la garantía constituida en la cuantía necesaria para que se mantenga la debida proporcionalidad con el nuevo precio modificado.

El adjudicatario ha de acreditar, en el plazo de quince días hábiles contados desde que se le notifique la modificación del contrato específico, la constitución de la fianza correspondiente. De no cumplirse este requisito por causas imputables al adjudicatario, Correos Express podrá declarar resuelto el contrato, con pérdida de la garantía que tuviera constituida.

Correos Express solo procederá a la devolución de la garantía definitiva a que se hace referencia en el presente apartado, cuando se acredite el cumplimiento de las obligaciones detalladas en el apartado 22 del presente PCTP, y en la forma indicada en dicho apartado, y siempre y cuando el adjudicatario haya cumplido con el resto de las obligaciones y responsabilidades de toda índole derivadas de la ejecución del contrato específico y haya finalizado el plazo de garantía estipulado en el apartado 21 del presente PCTP.

20. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Correos Express considerará que una proposición económica es anormalmente baja en aquellos casos en que el porcentaje de baja de las ofertas referidas a los contratos específicos que se liciten al amparo del presente SDA exceda, por lo menos, de diez unidades porcentuales de la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las ofertas admitidas.

En el caso de que concurra un solo licitador y su oferta sea admitida, la proposición económica se considerará anormalmente baja si es inferior al presupuesto base de licitación del respectivo contrato específico en más de 25 unidades porcentuales.

Cada oferta admitida se valorará cuantitativamente en función del porcentaje de baja respecto al presupuesto base de Licitación del respectivo contrato específico.

En estos casos, Correos Express solicitará por escrito, al licitador o licitadores cuya oferta económica sea anormalmente baja, las justificaciones que considere oportunas sobre la composición de la citada oferta económica, con el fin de determinar si la misma debe ser tomada en consideración para la adjudicación. Según lo establecido en el artículo 69 del R.D.L. 3/2020, el licitador dispondrá de un plazo máximo de cinco días hábiles, a contar desde la fecha en que reciba la solicitud, para presentar las justificaciones que estime convenientes.

Si transcurrido este plazo no se hubieran recibido dichas justificaciones, se entenderá que la empresa licitadora ha retirado su oferta de la licitación del contrato específico.

Si se recibieran en plazo las citadas justificaciones, Correos Express decidirá, de forma motivada, bien la aceptación de la oferta, contando con ella a todos los efectos para resolver lo que proceda en relación con la adjudicación del contrato específico, o bien el rechazo de dicha oferta, cuando presuma fundadamente que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores anormales o desproporcionados. En el caso de rechazarse, se atenderá al orden en que hayan sido clasificadas conforme a los criterios de adjudicación de aplicación.

Correos Express podrá establecer mecanismos adecuados para la realización de un seguimiento pormenorizado con el fin de garantizar la correcta ejecución del contrato específico, en aquellos casos, que se haya producido la adjudicación a un licitador cuya oferta hubiese estado incurso inicialmente en una presunción de anormalidad.

En el caso de que una de estas ofertas económicas consideradas anormalmente bajas resulte adjudicataria, se exigirá una garantía complementaria de hasta un máximo del 5% del importe de adjudicación, IVA excluido, siendo así que la garantía total nunca será superior al 10% del importe de adjudicación del respectivo contrato específico, excluido IVA o cualquier otro impuesto indirecto equivalente.

21. PLAZO DE GARANTÍA

Transcurrido el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución del respectivo contrato específico, sin que la entidad contratante haya formalizado ningún reparo, el adjudicatario quedará relevado de toda responsabilidad por razón de las prestaciones efectuadas, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía definitiva.

22. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

En concreto, sin ánimo de exhaustividad, a continuación, se enumerar las siguientes obligaciones generales:

- El cumplimiento de las disposiciones legales vigentes relacionadas con el objeto del contrato, citándose sin carácter exhaustivo, las técnicas, laborales, sociales, de salud en el trabajo, de seguridad, de protección de datos de carácter personal, entre otras.
- La ejecución del contrato específico se realizará a cargo y ventura del contratista, siendo responsable de la ejecución técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones realizadas, así como de las consecuencias que se deduzcan para Correos Express o para terceros, por las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas de la ejecución del contrato específico.
- El adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios que se causen al personal que interviene en el contrato específico, así como a terceros ajenos, como consecuencia de la ejecución del mismo, debiendo suscribir, cuando así lo exija este PCTP, y en los términos que éste indique, la formalización de póliza de seguro que cubra la responsabilidad por daños ocasionados a la entidad contratante y/o terceros, como consecuencia directa o indirecta de la ejecución del objeto del contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, la existencia de dicha póliza no eximirá al adjudicatario de las responsabilidades que legalmente le pudieran corresponder.

Asimismo, el adjudicatario del respectivo contrato específico estará obligado a justificar, en todo momento, que tiene en vigor las citadas pólizas, aportando la justificación documental de estar al corriente del pago de las primas correspondientes.

Su falta de pago facultará a la entidad contratante para proceder a la retención del abono de las certificaciones y/o de la liquidación y, en su caso, a instar la resolución del contrato específico.

- Si por acción u omisión se causaran daños a las personas o las cosas interviniendo culpa o negligencia de la empresa contratista, ésta vendrá obligada a reparar el daño de conformidad con la normativa vigente.
- El contratista queda obligado a la ejecución de los servicios en el tiempo y lugar fijados.

22.1 Obligaciones fiscales, laborales y sociales

Las relaciones entre el adjudicatario del respectivo contrato específico y Correos Express son las propias de dos personas jurídicas independientes la una de la otra y frente a terceros, por lo que ninguna de ellas, ni sus empleados, actúa ni podrá interpretarse que actúa como representante, agente, mandatario, factor, o cualquier otra figura jurídica análoga de la otra, ni sus actos u omisiones podrán dar lugar a vínculos de cualquier índole que obliguen a la otra Parte frente a terceros. Asimismo, ni el perfeccionamiento ni el cumplimiento de los servicios objeto de licitación, significa ni puede interpretarse que signifique relación de asociación o de riesgo y ventura compartida por las partes aquí intervinientes.

La empresa adjudicataria ostentará la cualidad de empresario respecto del personal que destine a la realización de los trabajos contratados con todos los derechos y obligaciones inherentes a esta condición y ejercitando en todo momento su poder de dirección, sancionador y disciplinario.

La adjudicación del servicio supondrá el establecimiento de una relación entre la entidad contratante y la adjudicataria de naturaleza exclusivamente mercantil. En ningún momento podrá entenderse que dicha adjudicación implica el establecimiento de relación laboral alguna entre la entidad contratante y los trabajadores adscritos a la ejecución de los servicios.

La empresa adjudicataria del contrato específico aportará con carácter previo al inicio del servicio a Correos Express prueba de la afiliación y el alta de la Seguridad Social de los trabajadores que ocupe en su realización, y también sucesivamente durante todo el periodo temporal de ejecución de dicho servicio cuando haya nuevas incorporaciones y en todo caso cuando Correos Express se lo requiera.

Asimismo, la empresa adjudicataria del contrato específico quedará obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones de carácter normativo o pactado presentes y futuras en materia laboral, Seguridad Social, fiscal y de seguridad e higiene en el trabajo, seguro de accidentes de trabajo, resulten de aplicación. De igual modo, la empresa adjudicataria vendrá obligada a facilitar mensualmente a la entidad contratante la documentación acreditativa del cumplimiento de dichas obligaciones.

En especial, la empresa adjudicataria será responsable en exclusiva de cuantas obligaciones se deriven de cualesquiera extinciones de contratos de trabajo, traslados u otras medidas derivadas directa o indirectamente del cumplimiento, interpretación o extinción del contrato específico adjudicado, de la suspensión del servicio o de la asunción del mismo por personal de Correos Express (ya sea de plantilla o de nueva contratación).

La empresa adjudicataria pondrá en inmediato conocimiento de Correos Express cuantos conflictos laborales de tipo individual o colectivo pudieran incidir en la realización de los trabajos en especial deberá comunicar inmediatamente las convocatorias de huelgas que puedan afectar al servicio.

El adjudicatario asumirá, de acuerdo con el artículo 43.1 del Real Decreto-ley 3/2020, la obligación de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo Sectorial de aplicación que en cada contrato específico corresponda (Anexo IX), así como la imposición de penalidades por incumplimientos de la normativa laboral según el artículo 27.4 del citado Real Decreto.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en los párrafos anteriores de la presente estipulación o, en su caso, el hecho de encontrarse incurso en deudas con sus trabajadores o con la Seguridad Social, o deudas tributarias dará lugar a la resolución del contrato conforme a lo previsto en el apartado 30. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO del presente PCTP, sin derecho a indemnización alguna para el adjudicatario.

La empresa adjudicataria del contrato específico asumirá íntegramente cuantas responsabilidades se deriven del incumplimiento de sus obligaciones en materia laboral, de Seguridad Social, fiscal, y de seguridad e higiene en el trabajo exonerando en todo caso a Correos Express de aquellas y de las que con carácter solidario o subsidiario puedan imputársele excepto en lo relativo a las responsabilidades que puedan derivarse de la aplicación del artículo 42.3 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, supuesto en el que se estará a lo dispuesto en la normativa.

En tal sentido, la empresa adjudicataria se obligará a mantener indemne a la entidad contratante ante cualquier tipo de reclamación resolución o condena. En el supuesto de que la entidad contratante debiera asumir alguna responsabilidad, estará autorizada por la empresa adjudicataria a resarcirse mediante imputación a factura o fianza de la totalidad de la cuantía económica soportada y de los daños y perjuicios ocasionados.

La firma del presente documento por parte del adjudicatario en el mismo acto de formalización de la adhesión al SDA implicará la conformidad con el contenido de los mismos y el compromiso de su cumplimiento:

- Los salarios y horas de trabajo deberán cumplir, como mínimo, las leyes, reglas y normas aplicables del país de que se trate, incluyendo salario mínimo, horas extraordinarias y horas máximas de trabajo.
- Se respetará el derecho que tienen los empleados de asociarse libremente y de negociación colectiva.
- Se proporcionará a los empleados buenas condiciones de seguridad e higiene laboral cumpliendo lo previsto en la normativa vigente.
- Las actividades se desarrollarán respetando el medio ambiente y observándose la legislación aplicable del país.
- Todos los productos y servicios se suministrarán de forma que cumplan los criterios de calidad y seguridad suficientes, y serán seguros para el fin previsto.
- Se garantizará por el adjudicatario que sus respectivos proveedores y subcontratistas cumplirán a su vez con las obligaciones mencionadas en los apartados anteriores.

22.2 Equipo de trabajo

El adjudicatario de los respectivos contratos específicos prestará los servicios contemplados en su alcance con un equipo que se ajuste a lo requerido en dichos contratos específicos, así como en el presente PCTP, a juicio de Correos Express (en adelante, “equipo de trabajo”). Dicho equipo de trabajo deberá contar con la formación y experiencia que resulte necesaria y exigible para el cumplimiento de los servicios objeto de licitación.

No obstante, en aquellos contratos específicos que comprendan trabajos de control de plagas, el servicio será prestado por personal cualificado de la empresa adjudicataria o por empresa especializada subcontratada. En todo caso, el personal que realice estas intervenciones deberá disponer, como mínimo, de formación en “control y tratamiento de plagas” y estar avalados por su titulación (médicos, químicos, biólogos o equivalente) o haber superado los pertinentes cursos de capacitación, de acuerdo con lo establecido en la reglamentación técnico-sanitaria, para la fabricación, comercialización y utilización de plaguicidas. También deberán ser poseedores del correspondiente carnet de manipulación de productos fitosanitarios y biocidas reglamentarios (nivel cualificado) de acuerdo al Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.

La empresa adjudicataria del contrato específico que contemple dicha prestación o, en su caso, la empresa subcontratada, deberá acreditar mediante los correspondientes certificados que el equipo de trabajo encargado de ejecutar los citados trabajos disponga de la formación y/o esté en posesión de la documentación indicada en el párrafo anterior.

La experiencia laboral y formación mínima de los perfiles requeridos se acreditará mediante Curriculum Vitae y vida laboral del personal que participará en el contrato.

Se admitirá el compromiso de adscripción de medios que presenten los licitadores (Anexo IV), disponiendo el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación del contrato específico de 10 días hábiles, desde que le sea requerido por Correos Express, para acreditar disponer efectivamente de los medios personales y/o materiales solicitados. Deberá presentar dicha acreditación antes de la adjudicación del contrato específico según lo dispuesto en el apartado 16. b) del presente PCTP.

Los medios materiales y humanos que sea preciso contratar, de acuerdo con la legislación laboral vigente, para el correcto desempeño de los servicios objeto de licitación en los distintos contratos específicos, serán por cuenta exclusiva del adjudicatario.

Asimismo, el adjudicatario de cada contrato específico se compromete a ajustarse a los horarios establecidos en los diferentes inmuebles de Correos Express, para la correcta prestación de los servicios requeridos en el presente PCTP. Será responsabilidad del adjudicatario el control de su personal durante el tiempo de trabajo, así como de evitar que el personal a su cargo permanezca en los edificios fuera de su horario de trabajo, sin autorización o motivo expreso para ello.

Además, la empresa adjudicataria estará obligada a presentar por escrito al responsable del contrato específico de Correos Express o persona en la cual delegue, cualquier propuesta de cambio de la carga de trabajo inicial consensuada (organización del trabajo, personas que componen la plantilla de cada centro, programación de tareas, horarios, materiales y maquinaria, y cualquier otra inherente a los servicios a prestar requeridos), que pueda mejorar u optimizar los mismos.

La interlocución entre el equipo de trabajo y el personal de Correos Express se realizará en todo momento en español.

El equipo de trabajo dependerá única y exclusivamente del adjudicatario, quien, en consecuencia, actuará en calidad de empleador, satisfaciéndoles de los salarios y cualquier otro tipo de compensación económica derivada de la relación laboral o profesional existente con el personal de dicho equipo de trabajo.

El contrato no establece ningún vínculo entre Correos Express y el equipo de trabajo del adjudicatario que participe en la ejecución del contrato.

El adjudicatario, mantendrá indemne a Correos Express de cualquier obligación y/o responsabilidad que al adjudicatario o a Correos Express pudiera imponérsele en relación con el equipo de trabajo (entendiéndose como tal tanto el personal a su cargo como los medios materiales empleados) y, en particular, pero sin carácter limitativo, de las obligaciones o responsabilidades relativas a salarios, Seguridad Social, medidas de prevención de riesgos laborales y seguridad e higiene en el trabajo en los términos antedichos, incluyendo sanciones administrativas, indemnizaciones y compensaciones por despido con independencia de la causa de tales despidos. A estos efectos el adjudicatario resarcirá a Correos Express del importe de dichas obligaciones económicas más sus intereses, recargos y costas, pudiendo ser dichos importes deducidos de la garantía definitiva y/o las facturas presentadas por el adjudicatario. La cantidad resultante deberá de ser reintegrada a Correos Express en plazo máximo de 5 días naturales desde que fuese requerido por esta mercantil.

En caso de que no fuere satisfecho dicho importe en el plazo indicado, le será incrementado el interés legal del dinero por cada día natural de retraso, pudiendo Correos Express optar por la deducción automática del importe de las facturas o de la garantía definitiva a constituir por el adjudicatario. Las responsabilidades a la que se hace referencia en este párrafo subsistirán incluso después de finalizado el contrato específico.

En caso de que, una vez realizada la deducción, las cantidades resultantes fuesen superiores al importe de la garantía definitiva y/o las facturas aún no vencidas o se hubiese producido el vencimiento y pago de las mismas, el adjudicatario deberá abonar a Correos Express de inmediato la diferencia o el importe resultante de las obligaciones económicas precitadas.

El adjudicatario mantendrá, durante todo el periodo de vigencia del contrato, la dependencia laboral con los trabajadores que participen en la realización de las funciones descritas, y que son objeto del presente acuerdo, siendo responsable de su contraprestación económica y de la protección de su Derechos sociolaborales.

El adjudicatario se compromete expresamente a presentar a Correos Express a la firma de este acuerdo certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social y mensualmente relación nominal de trabajadores (RNT) y el recibo de liquidación de cotizaciones (RLC) o documentos equivalentes. En el caso de que el pago sea aplazado, el adjudicatario se compromete igualmente a acreditar los sucesivos pagos.

En relación con el personal destinado a la ejecución del contrato, el adjudicatario deberá acreditar el cumplimiento de todas sus obligaciones salariales y con la Seguridad Social antes y durante el período de ejecución del contrato específico, así como cumplir con las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Por tanto, corresponde al adjudicatario ejercer el poder de dirección inherente a todo empresario respecto de sus trabajadores, procediendo al pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, sustituciones, cumplimiento de las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales, imposición de sanciones disciplinarias y asunción de las correspondientes obligaciones en materia de Seguridad Social, todo ello a tenor de lo dispuesto en la legislación laboral y social actualmente vigente o que, en lo sucesivo, pueda promulgarse sin que pueda alegarse derecho alguno de dicho personal con relación a Correos Express, ni exigirle a ésta sociedad, responsabilidad de cualquier tipo como consecuencia de las obligaciones existentes entre la adjudicataria y sus empleados, aun cuando las incidencias que lo afecten sean por causas directas o indirectas del cumplimiento, incumplimiento, rescisión o interpretación del contrato.

Todo el personal del adjudicatario, estará debidamente informado de su obligación de colaborar en los planes de autoprotección de Correos Express, tales como incendios (detección y extinción), evacuación, amenaza de bomba, alertas por catástrofes naturales, inundaciones, y similares.

Una vez finalizado el plazo de ejecución del contrato específico, el adjudicatario dispondrá de un plazo de tres meses a contar desde la finalización del mismo, para acreditar dichos cumplimientos respecto de los meses que falten hasta completar todo el período de ejecución del contrato. En relación con el cumplimiento de las obligaciones salariales, el adjudicatario queda obligado a presentar declaración responsable de persona suficientemente apoderada en la que se manifieste dicho cumplimiento.

Correos Express solo procederá a la devolución de la correspondiente garantía definitiva cuando se acredite el cumplimiento de las obligaciones anteriores, en la forma indicada, y siempre y cuando el adjudicatario haya cumplido con el resto de las obligaciones y responsabilidades de toda índole derivadas de la ejecución del contrato.

22.3 Prevención de riesgos laborales

Con objeto de dar adecuado cumplimiento al artículo 24 de la ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, Real Decreto 216/1999 sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en el trabajo en el ámbito de las empresas de trabajo temporal, y demás normativa en materia de coordinación de actividades empresariales para la prevención de los riesgos laborales, la empresa adjudicataria del procedimiento de contratación que se licite se obliga a utilizar los medios de coordinación y los sistemas y procedimientos de información que Correos Express designe.

Los trabajadores adscritos a la ejecución de los contratos específicos resultantes de la presente contratación deberán estar formados e informados por el adjudicatario en los términos establecidos por la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales.

En este sentido, el adjudicatario declara conocer y haber informado y formado teórica y prácticamente de forma adecuada, al personal dependiente del mismo en el cumplimiento de las normas individuales y colectivas de Seguridad y Salud laboral aplicable, por lo que serán de su exclusiva responsabilidad las eventuales sanciones que en esta materia pudiera imponer la autoridad laboral.

El adjudicatario del contrato específico velará por la salud y la seguridad de sus empleados, y de cuantas personas resulten directa o indirectamente afectadas por la ejecución de los servicios contratados.

Por ello, deberá disponer de un plan de prevención adecuado que garantice unas condiciones óptimas de seguridad y salud, el cumplimiento de las disposiciones de seguridad y salud laboral y el adecuado conocimiento por parte del personal de los riesgos, las medidas preventivas y de emergencia propias de su puesto de trabajo, así como de las facilitadas por Correos Express.

El adjudicatario del contrato específico facilitará a sus trabajadores los equipos de protección colectiva e individual que sean necesarios en función de los riesgos existentes en el desarrollo de los trabajos o servicios a realizar. En este sentido el oferente adjudicatario velará por la adecuada utilización de estos equipos de protección, siendo su responsabilidad y asumiendo el coste de dichos equipos.

El adjudicatario aplicará en todo momento las normas e instrucciones de Seguridad y Salud que determine Correos Express. En este sentido el adjudicatario se compromete a remitir a Correos Express la documentación que éste le solicite, para justificar que cumple la normativa legal vigente en materia de prevención de riesgos.

El adjudicatario comunicará a Correos Express cualquier cambio o modificación que se produzca durante la vigencia del presente contrato respecto a los trabajadores, los servicios, equipos de trabajo y cualesquiera otros aspectos que puedan resultar relevantes a estos efectos.

23.4 Gastos por cuenta del adjudicatario

- Si el contrato de adhesión al SDA se formaliza mediante escritura pública, el adjudicatario entregará a la contratante una copia de la misma. Los gastos de formalización serán a cuenta del adjudicatario.
- Serán a cuenta del contratista todos los tributos de cualquier índole que graven las operaciones necesarias para la ejecución del contrato y cualquier otra que resulte de aplicación según las disposiciones vigentes.

23. RESPONSABILIDADES Y PENALIDADES

El adjudicatario del respectivo contrato específico se responsabilizará de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza (incluidas costas, recargos, intereses, gastos de asesoramiento y cualesquiera otros) que pudieran irrogarse a Correos Express, como consecuencia de cualquier acto u omisión del adjudicatario, su personal, proveedores, subcontratistas, o cualquier tercero bajo su responsabilidad, derivados del objeto de la presente contratación, así como de cualesquiera daños que sean ocasionados en el local, mobiliario, instalaciones u otros elementos propiedad de Correos Express.

Todas las sanciones y responsabilidades en las que pueda incurrir el adjudicatario por incumplimiento de sus obligaciones legales, así como aquellas sanciones que fueran impuestas a Correos Express como consecuencia de dichos incumplimientos serán exclusivamente a cargo del adjudicatario del contrato específico.

La aprobación por Correos Express de los servicios contratados o el cumplimiento de sus obligaciones de acuerdo con lo dispuesto en el presente PCTP y en sus respectivos contratos específicos no eximirán al adjudicatario de cualesquiera responsabilidades que le pudiera ser exigible conforme a derecho, ni de su obligación de indemnización conforme a lo dispuesto en los mismos.

El adjudicatario de los respectivos contratos específicos que se liciten al amparo del SDA queda obligado al cumplimiento de todos los plazos y servicios comprometidos en su oferta. Y con motivo de la ejecución del objeto del contrato, el adjudicatario podrá incurrir en incumplimientos que pudieran dar origen a una penalidad en los siguientes supuestos, que se clasificarán, en atención a su importancia y reincidencia, en leves, graves y muy graves.

Tendrán carácter de **incumplimiento leve** por parte del adjudicatario los siguientes conceptos:

- La falta de atención a los requerimientos formulados por el delegado del centro correspondiente, o por la persona designada, para realizar las tareas de limpieza en una zona específica del centro, cuando esta no se encuentre en condiciones higiénicas adecuadas, dentro de un plazo máximo de 24 horas desde la notificación al coordinador del contrato asignado por el adjudicatario del contrato específico.
- La ausencia sin causa justificada del adjudicatario a las reuniones convocadas por Correos Express, es decir, su no asistencia a dichas reuniones.
- La no reposición por parte del adjudicatario de los medios materiales (utensilios y productos de limpieza, carros, entre otros) que se encuentren desgastados o en mal estado y que no cumplan adecuadamente su función.
- La rotura de stock de productos de limpieza para la ejecución del servicio, así como el empleo de productos no adecuados para el material o zona a limpiar.
- La rotura de stock de suministros, salvo que el suministro en cuestión sea el papel higiénico, en cuyo caso el incumplimiento se calificará como incumplimiento grave.
- La utilización de productos de limpieza, sin que previamente se hayan puesto a disposición de Correos Express las fichas técnicas y de seguridad de los mismos, de acuerdo con lo establecido en el presente PCTP y en los contratos específicos.

Es decir, en caso de que el adjudicatario efectuase un cambio o introdujese nuevos productos de limpieza no contemplados en las fichas ya elevadas en la fase de presentación de ofertas a los contratos específicos, deberá facilitar a Correos Express dichas fichas antes de su utilización.

- No enviar el check list mensual al mail gestion.mantenimiento.cex@correosexpress.com o el correo que se indique en el correspondiente contrato específico, dentro de los siete primeros días del mes siguiente al consignado en el mismo.
- Incumplimiento superior al 5% y hasta el 15% de los ANS's que se establezcan, en su caso, en cada contrato específico durante dos meses consecutivos o durante tres meses no consecutivos durante su plazo de ejecución.

- No entregar cualquiera de los informes que aparecen mencionados en el SDA, en consonancia con lo dispuesto en el correspondiente contrato específico, durante el plazo de ejecución, o no poder justificar su entrega si así se lo demanda Correos Express.
- Todas las demás faltas no calificadas como graves o muy graves y que supongan incumplimiento de las condiciones de prestación del servicio estipuladas en el presente PCTP, en los respectivos contratos específicos que se liciten bajo el amparo del SDA y/o en la normativa aplicable.

Tendrán carácter de **incumplimiento grave** del adjudicatario los siguientes conceptos:

- La rotura de stock del suministro de papel higiénico, con independencia de que la falta de disponibilidad se atribuya al propio proveedor de la empresa adjudicataria (quien es un tercero no vinculado a este SDA ni a los respectivos contratos específicos). Dicha circunstancia no exime de responsabilidad conforme a lo estipulado.
- No cumplir con las funciones relativas a la gestión de residuos, tales como el cartón, la madera y el plástico en las naves, incluyendo tanto su traslado a los puntos designados como la posterior compactación de cartón y plástico en aquellas delegaciones donde se requiera realizar dicha tarea.
- No gestionar las incidencias dentro del plazo establecido en el SDA, en consonancia con lo dispuesto en el correspondiente contrato específico, salvo causa justificada y de conformidad con Correos Express.
- La interferencia u obstrucción por parte del adjudicatario del contrato específico en las tareas de supervisión que correspondan ejercer a la persona designada por Correos Express.
- El incumplimiento, en un grado inferior al 90%, de las horas de trabajo efectivamente prestadas por el equipo del adjudicatario respecto de las establecidas en los respectivos contratos específicos para las jornadas y turnos de limpieza.
- No ejecutar los servicios ordinarios y/o encargados bajo demanda en las condiciones indicadas en este PCTP y en virtud de los términos que se estipulen en los contratos específicos.
- No elevar y poner a disposición de Correos Express de la documentación requerida en la plataforma CAE, tanto la relativa a la empresa como la relativa a los trabajadores, así como que dicha documentación no se encuentre en vigor.

- El incumplimiento de la correcta funcionalidad del Sistema Informático de Control Horario (SICH), por no incorporar correctamente los datos, falsearlos u obstruir a Correos Express la visualización y tratamiento de los mismos.
- No remitir la documentación requerida por Correos Express en el presente PCTP y en los respectivos contratos específicos a licitar en el plazo habilitado.
- Incumplimiento superior al 15% y hasta el 25% de los ANS's que se establezcan, en su caso, en cada contrato específico durante dos meses consecutivos o durante tres meses no consecutivos durante su plazo de ejecución.
- La acumulación de tres incumplimientos leves en el plazo de un año o durante el plazo de ejecución del correspondiente contrato específico, en caso de ser este inferior.

Tendrán carácter de **incumplimiento muy grave** del adjudicatario los siguientes conceptos:

- Cumplimiento defectuoso de la prestación, cuando al tiempo de la recepción, se constatará por el Órgano de Contratación que, por causas imputables al contratista, el objeto de contratación no ha sido adecuadamente efectuado, siempre y cuando dicho cumplimiento defectuoso no afectase a más del 20% de las prestaciones. Se impondrán con independencia de la obligación que legalmente incumbe al contratista en cuanto a la reparación de tales defectos.
- Incumplimiento superior al 25% de los ANS's que se establezcan, en su caso, en cada contrato específico durante dos meses consecutivos o durante tres meses no consecutivos durante su plazo de ejecución.
- Las interrupciones o suspensiones en la prestación del servicio por un plazo superior al estipulado en los respectivos contratos específicos, salvo que concurran circunstancias debidamente acreditadas de fuerza mayor o estén previstas en el presente SDA.
- El incumplimiento de la obligación del adjudicatario de mantener en buen estado de uso y conservación los bienes e instalaciones de Correos Express.
- Cesión sin la autorización previa y expresa por parte de Correos Express.
- Sucesión del contrato sin la autorización previa y expresa por parte de Correos Express.

- Subcontratación, sin previa comunicación a Correos Express, de aquellas prestaciones no catalogadas como críticas en base a lo señalado en el apartado 24 del presente PCTP.
- Por incumplimiento de la obligación de proporcionar la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación que prestan servicios en los centros de Correos Express. A estos efectos, se deberán aportar los listados del personal objeto de subrogación, indicándose: el convenio colectivo de aplicación y los detalles de su categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación.
- La no observancia de las condiciones de seguridad indicadas en este PCTP, así como cualquier otra normativa de carácter comunitario, estatal, autonómica o municipal, que pudiera ser de aplicación a la ejecución y desarrollo de los servicios contratados.
- No resarcir a Correos Express del importe correspondiente a alguna sanción impuesta al mismo, tal como se contempla en el presente apartado, en un plazo de 20 días desde la solicitud efectuada para ello por Correos Express.
- Falsear la información a suministrar a Correos Express, especialmente la relativa a los horarios de los operarios de limpieza, así como los datos sobre el personal que presta sus servicios.
- No cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el Derecho de la Unión Europea, en el Derecho nacional, en los convenios colectivos o por las disposiciones de Derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen a España, tal y como se indica en el artículo 27.4 del Real Decreto-ley 3/2020.
- La acumulación de tres incumplimientos graves en el plazo de un año o durante el plazo de ejecución del correspondiente contrato específico, en caso de ser este inferior.

Además, se podrán adicionar en los respectivos contratos específicos los incumplimientos que se consideren oportunos, atendiendo a las circunstancias individuales de cada contrato que se licite al amparo del presente SDA.

Asimismo, en relación a las **penalidades** relativas a los incumplimientos antes citados, se definen:

- Penalización por incumplimiento leve: Correos Express penalizará a la empresa adjudicataria de cualquiera de los contratos específicos que incurra en los mencionados incumplimientos leves con una penalidad económica de hasta un 2% del precio del respectivo contrato específico, IVA excluido.
- Penalización por incumplimiento grave:
 - Penalización por incumplimiento grave (incumplimiento de plazos): El retraso por causa no imputable a Correos Express en el cumplimiento de los plazos relativos al servicio, conllevará una penalidad económica diaria en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato específico, IVA excluido, por cada día natural de retraso, sin perjuicio del derecho de Correos Express de resolver el contrato específico con pérdida de la garantía constituida, en su caso, en aplicación del apartado 30. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO del presente PCTP, cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del respectivo contrato específico, IVA excluido.
 - Correos Express penalizará a la empresa adjudicataria de cualquiera de los contratos específicos que incurra en el resto de los incumplimientos graves con una penalidad económica de hasta un 5% del precio del contrato específico, IVA excluido.
- Penalización por incumplimiento muy grave: Correos Express penalizará a la empresa adjudicataria de los respectivos contratos específicos que incurra en cualquiera de los incumplimientos muy graves con una penalidad económica de hasta un 10% del precio del contrato específico, IVA excluido, sin perjuicio del derecho de Correos Express de resolver el contrato con pérdida de la garantía definitiva constituida en aplicación del apartado 30. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO del presente PCTP.
- Imposición de penalidades: Las penalidades económicas por incumplimientos leves, graves y muy graves se aplicarán por cada uno de los incumplimientos que se produzcan. Todas las penalidades y responsabilidades recogidas en este PCTP podrán tener carácter acumulativo, no pudiendo la cuantía total de las mismas superar el 50% del precio del respectivo contrato específico, IVA Excluido.

El pago de las penalidades no sustituirá al resarcimiento de daños y perjuicios por incumplimiento del adjudicatario, ni eximirá de cumplir con las obligaciones contractuales, pudiendo exigirse, conjuntamente el cumplimiento de dichas obligaciones y la satisfacción de las penalidades económicas estipuladas que se imputarán a factura y/o garantía, sin perjuicio de poder optar por la resolución del contrato y la reclamación de daños y perjuicios al adjudicatario.

La concurrencia de cualquiera de los supuestos de incumplimiento indicados en el presente PCTP dará lugar a que el adjudicatario incurra en causa de penalización.

Correos Express procederá a la compensación del importe correspondiente con cargo a la garantía y/o cualquiera de las facturas que estuviesen pendientes de pago, previo trámite de audiencia con el contratista. Dichas penalidades se impondrán por acuerdo del Órgano de Contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo.

Para la imposición de penalidades observará su adecuación a la gravedad y perjuicio que supone para la entidad contratante el hecho constitutivo de penalidad. La graduación de la penalidad considerará especialmente los siguientes criterios:

- a) El grado de culpabilidad o la existencia de intencionalidad.
- b) La continuidad o persistencia en la conducta que da lugar al incumplimiento.
- c) La naturaleza de los perjuicios causados.
- d) La reincidencia, por sucederse en el término de un año más de un incumplimiento de la misma naturaleza, que hubiese sido penalizado con anterioridad.

En caso de que una vez realizada la deducción las cantidades resultantes fuesen superiores al importe de la garantía y/o facturas aún no vencidas, o se hubiese producido el vencimiento y pago de las mismas, el adjudicatario deberá abonar a Correos Express de inmediato, la diferencia o el importe resultante de la aplicación de las penalizaciones citadas.

24. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

Los contratos específicos podrán ser objeto de cesión por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado, previa aprobación por los órganos de contratación de Correos Express.

En caso de que se vaya a proceder a la cesión del contrato específico por parte del contratista, el cesionario deberá de acreditar que reúne las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, así como la solvencia exigida al acordarse la adjudicación y prestar la garantía correspondiente.

Asimismo, el cedente deberá tener ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato específico o, cuando se trate de un contrato de concesión de obras o concesión de servicios, que haya efectuado su explotación durante al menos una quinta parte del plazo de duración del contrato. La cesión entre el adjudicatario y el cesionario se deberá formalizar en escritura pública.

Además, el contrato podrá ser objeto de sucesión en los supuestos tipificados en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, "LCSP") y cumpliendo con lo expuesto en dicho artículo.

Por otro lado, sí se permite la subcontratación, SALVO en lo que respecta a tareas de carácter crítico que sólo podrán ser ejecutadas directamente por el contratista principal (art. 215.2, letra e) de la LCSP).

Se consideran tareas críticas, no susceptibles de subcontratación, la totalidad de los trabajos de limpieza contemplados en las distintas categorías del presente SDA y que, por tanto, deberán ser ejecutadas directamente por el adjudicatario, a EXCEPCIÓN de las actuaciones de control de plagas y los servicios de depósito y retirada de contenedores higiénicos, que quedan excluidas de esta calificación.

Dichas actuaciones sí podrán ser subcontratadas, previa comunicación a Correos Express.

El motivo de que las tareas críticas no puedan ser objeto de subcontratación viene justificado por la existencia de personal a subrogar.

Conforme a lo previsto en el artículo 107.2 b) del R.D.L. 3/2020, en todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato específico y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, a la entidad contratante la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar que establece la LCSP.

El contratista principal deberá notificar por escrito a la entidad contratante cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, la total responsabilidad en la ejecución del contrato frente a Correos Express de acuerdo a lo establecido en el artículo 107.4 del RD Ley 3/2020.

Para el caso que se autorice por escrito la cesión o comunique la subcontratación por Correos Express, el adjudicatario del contrato específico deberá garantizar el cumplimiento del apartado 22 del presente PCTP, por parte de la/s empresa/s a las que en su caso hubiera cedido o subcontratado el respectivo contrato específico. Señalar que no procedería la cesión o subcontratación en caso de que el personal que procede efectivamente a la ejecución de los trabajos mediante esta vía no cumpliera, en su caso, con el mínimo estipulado en el correspondiente contrato específico.

Correos Express podrá solicitar del oferente, en el primer caso, o al contratista, en el segundo, cuanta información y documentación considere conveniente a este respecto.

El adjudicatario del contrato específico será el responsable de trasladar a los cesionarios o subcontratistas la información en materia de prevención de riesgos que hubiera sido facilitada por Correos Express.

Asimismo, el adjudicatario deberá solicitar a la/s empresa/s a las que en su caso hubiera cedido o subcontratado el contrato adjudicado, y facilitar a Correos Express la acreditación por escrito, los siguientes puntos:

- Cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales.
- Realización de la evaluación de riesgos y planificación de sus actividades preventivas para los servicios contratados.

- Cumplimiento de sus obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales de información y formación respecto de los trabajadores que vayan a prestar el servicio y obra, según establece el art. 18 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (en adelante “LPRL”) y los arts. 9 y 12.3, ambos del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se aprueba el Reglamento por el que se desarrolla el art. 24 de la LPRL, en materia de Coordinación de Actividades Empresariales (“CAE”).

El adjudicatario, a la firma del contrato afirma haber recibido la información necesaria sobre los riesgos del centro de trabajo a los efectos del art. 7 CAE.

25. SUBROGACIÓN

La empresa adjudicataria se subrogará en los contratos de trabajo del personal de la empresa saliente que hubiese venido prestando servicios en las delegaciones, en todos los derechos y obligaciones de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente y en el convenio colectivo de aplicación (Anexo IX). En ningún supuesto, la adjudicación del servicio implicará el establecimiento de relación laboral alguna entre Correos Express y los trabajadores de la empresa saliente o adjudicataria, subrogados o no.

De conformidad con lo establecido en los artículos 43.4 del RDL 3/2020 y 130 de la LCSP, el adjudicatario del contrato específico deberá asumir las obligaciones y costes que pudieran derivarse de la subrogación del personal que actualmente presta servicio en las instalaciones.

En cada contrato específico se detallará un listado con todo el personal subrogable en el que constará el convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación.

Dichos datos deberán ser tenidos en cuenta por el licitador para la formulación de su oferta económica y la asunción de las correspondientes obligaciones laborales y con la Seguridad Social, en caso de resultar adjudicatario en los contratos específicos.

El primer contratista deberá responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por la subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En el caso de que una vez producida la subrogación los costes laborales fueran superiores a los que se desprendieron de la información facilitada por el antiguo contratista al órgano de contratación, el contratista tendrá acción directa contra el antiguo contratista.

Por tanto, el adjudicatario está obligado a subrogar a los trabajadores de la empresa saliente en las mismas condiciones que se indiquen en cada contrato específico. Será causa de resolución del contrato el incumplimiento de dicha premisa, según se indica en el apartado 30. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO del presente PCTP.

En relación con las listas de empleados susceptibles de subrogación que deberán ser aportadas por las empresas que actualmente prestan el servicio de limpieza en los centros incluidos en los respectivos contratos específicos, Correos Express no se hace responsable de la composición de dichas listas.

Correos Express se reserva el derecho de exigir la sustitución de personal subrogado que previamente haya sido amonestado por mal comportamiento o del que se tengan informes de incumplimiento y/o dejación de sus funciones con anterioridad.

Asimismo, el adjudicatario está obligado a facilitar al órgano de contratación tras su requerimiento la información actualizada sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación que presten servicios en los centros de Correos Express. La información facilitada deberá contener los datos indicados en el citado art. 130 LCSP. El incumplimiento de dicha obligación dará lugar a la imposición de una penalidad económica, según se indica en el apartado 23 del presente PCTP.

26. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO

26.1 Procedimiento General de Facturación

Las facturas emitidas por el adjudicatario del correspondiente contrato específico deberán ajustarse a lo establecido en el artículo 6 del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

El adjudicatario de los respectivos contratos específicos efectuará las facturaciones conforme se realice la ejecución de la presente contratación, tal y como se describe en el Plan de Facturación. La factura deberá ser remitida a Correos Express dentro de los tres primeros días hábiles siguientes a la finalización del hito a facturar. Correos Express se reserva el derecho de solicitar un mayor detalle en la facturación en caso de considerarlo necesario.

A la recepción de conformidad por parte de Correos Express de los servicios prestados, el adjudicatario emitirá la correspondiente factura cuyo pago se efectuará mediante confirming a 60 días naturales desde la fecha de recepción de la factura.

El pago de cualquier importe del precio no implicará que Correos Express considere cumplidas todas las obligaciones derivadas de la presente contratación.

En ningún caso se considerará como medio de pago el uso de servicios de factoring, cesiones de crédito o cualquier otro de similar naturaleza, sin perjuicio de la utilización del servicio de confirming de Correos Express que figura en el punto anterior.

El adjudicatario deberá disponer de una cuenta bancaria dentro del espacio SEPA para la recepción de las cantidades facturadas.

Las facturas contendrán la información establecida en la normativa que resulte de aplicación, y se tramitarán por vía electrónica con arreglo a las siguientes especificaciones y formato:

- Se requiere que el proveedor adjudicatario del contrato específico gestione la facturación del mismo mediante factura electrónica en el formato factura que determine la entidad contratante (actualmente facturae 3.2.x en cualquiera de sus versiones 3.2, 3.2.1 y 3.2.2) y a través de la plataforma que se le indique (actualmente se utiliza la VAN de Telefónica-Indra (Ecosystems B2B), para la recepción de facturas).
- Como campos específicos de Correos Express, además de los obligatorios en el formato Facturae, como mínimo se proporcionarán los siguientes:

• Campo	Facturae 3.2
<i>Referencia del expediente (opcional pero recomendable)</i>	<i>Facturae/Invoices/Invoice/Items/InvoiceLine/FileReference</i>
<i>Número de pedido del receptor</i>	<i>Facturae/Invoices/Invoice/Items/InvoiceLine/ReceiverTransactionReference</i>
<i>Grupo Gestor</i>	<i>Facturae/Parties/BuyerParty/AdministrativeCentres/AdministrativeCentre/CentreCode</i>

26.2 Detalle del Plan de Facturación

De acuerdo con los servicios a contratar con carácter general en los respectivos contratos específicos que se liciten al amparo del presente SDA y en consonancia con las prestaciones contempladas en el apartado 4.2 del presente PCTP, se establece el siguiente Plan de Facturación:

a) Servicios de limpieza ordinaria:

- Básica: La facturación correspondiente a los servicios de limpieza básica se realizará mensualmente conforme se presten dichos servicios, emitiendo una factura independiente por cada centro en el que se hayan prestado los servicios satisfactoriamente y de conformidad con Correos Express.

Por tanto, esta facturación incluirá la ejecución de las tareas detalladas en el correspondiente contrato específico, en consonancia con lo dispuesto en este PCTP y, en particular, en su Anexo I. Documento Técnico.

Sólo aquellas actuaciones correctivas relativas al control de plagas que excedan a las mínimas contempladas en el correspondiente contrato específico, en caso de así requerirse, o las ofertadas por el licitador y por las que resultó adjudicatario, se facturarán como servicios extraordinarios bajo demanda.

Las restantes actuaciones que conforman los servicios de limpieza básica se consideran incluidas dentro del precio del contrato, y, por tanto, sin coste adicional para Correos Express.

- En profundidad: Se facturarán en el mes en que se hayan prestado los mismos, conforme se realicen y certifiquen, es decir, una vez comprobado por parte de Correos Express que dicha prestación se ha efectuado de forma íntegra y satisfactoria tras completarse toda la intervención en el respectivo centro. Se emitirá siempre una factura independiente de la correspondiente a la limpieza básica mensual.

Dichos servicios se encuentran incluidos en el precio del contrato hasta el límite máximo establecido en cada contrato específico.

b) Servicios de limpieza extraordinarios: Cada contrato específico dispondrá de una partida variable destinada a cubrir trabajos de limpieza bajo demanda.

Esta partida variable, incluida en el Presupuesto base de licitación, se facturará bajo la modalidad de pago por uso, condicionando tales abonos al número de horas efectivamente prestadas y los precios unitarios ofertados por el adjudicatario, sin un consumo mínimo.

Se aplicará el mismo importe unitario ofertado que para el servicio de limpieza básica, siempre que las horas del servicio se soliciten y realicen en horario diurno y en días laborables del calendario oficial. En caso contrario, se indicará en el respectivo contrato específico un factor multiplicador para la realización de los trabajos en distintos horarios y así atender las emergencias que se precisen.

Por tanto, se trata de una bolsa económica cuyo presupuesto estimado será consumido en función de las necesidades de Correos Express durante el plazo de ejecución del correspondiente contrato específico o cualquiera de sus prórrogas sin que ello obligue a su liquidación total.

Se facturarán en el mes en que se hayan prestado los mismos, conforme se realicen y certifiquen, es decir, una vez comprobado por parte de Correos Express que dicha prestación se ha efectuado de forma íntegra y satisfactoria tras completarse toda la intervención en el respectivo centro. Se emitirá siempre una factura independiente de la correspondiente a los servicios ordinarios.

26.3 Cantidad a facturar

La cantidad a facturar por los servicios efectivamente prestados, es decir, la **Facturación Real**, se obtendrá de acuerdo con el Grado de Cumplimiento obtenido para los Acuerdos de Nivel de Servicio que, en su caso, se definan en los contratos específicos que se liciten al amparo del presente SDA, así como del nivel de cumplimiento de las horas de trabajo efectivamente prestadas por el equipo del adjudicatario respecto de las establecidas en los respectivos contratos específicos para las jornadas y turnos de limpieza.

Para determinar dicho nivel de cumplimiento, se realizará comparación con las horas registradas en el SICH, atendiendo a lo indicado en el Anexo I del presente SDA. Se excluyen de este cómputo las horas de desplazamiento del personal.

Por tanto, la **Corrección de Facturación** se calculará teniendo en consideración:

- Los incumplimientos de los ANS's definidos en los respectivos contratos específicos, que se obtiene como el producto de: Porcentaje de Descuento (en adelante, % Descuento) por la Facturación base 100:

$\text{Corrección de Facturación} = \% \text{ Descuento} * \text{Facturación base 100}$

El Porcentaje de Descuento (% Descuento) aplicable en función del valor del Grado de Cumplimiento de los ANS se indicará en los respectivos contratos específicos, atendiendo a la naturaleza de las prestaciones licitadas.

Debe tenerse en cuenta que las **Correcciones** de Facturación citadas se aplicarán **por separado a cada ANS del servicio y ámbito de actuación; y en su caso, se acumularán.**

- Las horas efectivamente prestadas por el adjudicatario y registradas en SICH. En caso de que dicho incumplimiento sea inferior al 97%, respecto de horas exigidas y establecidas en los respectivos contratos específicos, se procederá a descontar en la facturación mensual la cuantía correspondiente a las horas no prestadas acorde a la oferta del licitador y por la que resultó adjudicatario.

Por tanto, en el supuesto de que el adjudicatario del correspondiente contrato específico incumpla los parámetros que se establezcan, la facturación se minorará en el importe que resulte de aplicar las reglas establecidas en el correspondiente contrato específico, minoración que tendrá el carácter de penalidad económica.

El adjudicatario hará efectivas las correcciones a la facturación mediante la emisión de una factura de abono por el importe de las mismas.

El pago de las penalidades económicas no sustituirá el resarcimiento por daños y perjuicios por incumplimiento del adjudicatario, ni le eximirá de cumplir con sus obligaciones contractuales, pudiendo Correos Express exigir, conjuntamente, el cumplimiento de dichas obligaciones y la satisfacción de las penalidades económicas estipuladas, minorando la facturación en el importe correspondiente, sin perjuicio de que Correos Express pueda optar por la resolución del contrato específico y la reclamación de daños y perjuicios al adjudicatario.

27. CONFIDENCIALIDAD

El adjudicatario de cada contrato específico vendrá obligado a guardar la más estricta confidencialidad sobre el contenido, así como de los datos o cualquier otra información a la que pueda tener acceso como consecuencia de la ejecución del contrato, pudiendo únicamente poner en conocimiento de terceros aquellos extremos que Correos Express autorice por escrito y a usar dicha información a los exclusivos fines de la ejecución del contrato.

Por tanto, es obligación del adjudicatario informar a todo el personal a su cargo del deber de confidencialidad, de modo que deben guardar estricto secreto sobre cualquier información a la que pudieran tener acceso con motivo de la realización de sus tareas, ya sea accidentalmente o de forma deliberada y que afecte o pueda afectar de forma alguna a Correos Express.

En este sentido, Correos Express podrá exigir a la empresa adjudicataria de cada contrato específico la firma de un documento de confidencialidad a su equipo de trabajo que vaya a prestar los servicios en función de la tipología del centro y su potencial criticidad. Dichos documentos, en caso de requerirse, se deberán remitir a gestión.mantenimiento.cex@correosexpress.com en un plazo de veinte (20) días contados a partir del día siguiente a su solicitud.

En caso de que dicha confidencialidad fuera quebrantada en alguna forma, Correos Express se reserva el derecho a resolver el contrato sin necesidad de preaviso alguno, responsabilizándose el adjudicatario, del perjuicio económico o de cualquier otro tipo que pudiera derivarse de dicha infracción.

En consecuencia, le atañe al adjudicatario y también a sus empleados, la misma obligación de confidencialidad, quedando expresamente prohibida la utilización de dichos datos con cualquier fin que no sea el estrictamente contemplado en la presente contratación, así como su cesión a terceros.

El adjudicatario se obliga a comunicar y hacer cumplir a sus empleados las obligaciones establecidas en la presente cláusula.

Estas obligaciones subsistirán incluso después de extinguido el respectivo contrato específico.

28. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Cláusula informativa de protección de datos personales recabados a través del Canal Ético

En cumplimiento con lo establecido en la Ley de Protección del Informante (Ley 2/2023, de 20 de febrero) le informamos de que sus datos personales, de cualquier categoría, o los datos personales de sus empleados y/o representantes pueden ser comunicados con motivo de la interposición de una comunicación en la que sea parte, en cuyo caso sus datos se habrán obtenido a través del Canal Ético y serán tratados con la finalidad de gestionar las comunicaciones recibidas. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación al tratamiento o portabilidad en:

- Dirección Postal: Avda de Europa nº 8, Centro de Transportes de Coslada, 28.821, Coslada (Madrid)

- Correo Electrónico: derechos.protecciondatos.correosexpress@correosexpress.com

Puede consultar más información en la Política de Protección de Datos del Canal Ético para Clientes y Proveedores. <https://www.correos.es/content/dam/correos/documentos/legales/canal-etico/PoliticaProteccionDatosCanalEticoClientesyProveedores--ES.pdf>

Tratamiento de datos de los representantes y las personas de contacto

Los datos de carácter personal de las personas de contacto de los candidatos y, en su caso, de sus trabajadores serán tratados por CORREOS EXPRESS PAQUETERÍA URGENTE S.A., S.M.E. (en adelante, Correos Express) con la finalidad de gestionar su participación en el presente expediente, y en caso de resultar adjudicatario de alguno de los contratos específicos, con la finalidad de gestionar la relación contractual que se formalice entre las partes, siendo la base legitimadora del tratamiento la ejecución del contrato y el cumplimiento de la normativa de aplicación. En este sentido, le informamos que los datos facilitados no se cederán a terceros, salvo obligación legal.

Los datos personales se conservarán hasta que se produzca la adjudicación del contrato específico y, en caso de resultar adjudicatario del mismo, durante la prestación del servicio. Transcurrido este período se procederá a su bloqueo y, prescritas las acciones derivadas, a su eliminación.

Los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación al tratamiento y portabilidad, mediante comunicación, acompañando copia del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente, además de cualquier otra documentación que considere oportuna a la siguiente dirección:

- Dirección Postal: Avenida de Europa, nº 8; Centro de Transportes de Coslada; 28821 Coslada (Madrid).
- Correo Electrónico: derechos.protecciondatos.correosexpress@correosexpress.com

Asimismo, le informamos tiene derecho a interponer una reclamación ante la autoridad de control (en España, la AEPD) en caso de que considere infringidos sus derechos.

El licitante se compromete expresamente a informar a sus trabajadores y resto de personas de contacto de los términos de la presente cláusula, manteniendo indemne a Correos Express.

En lo que respecta al tratamiento de datos personales que pudiera derivar de la prestación del servicio, los licitadores y Correos Express acuerdan someterse de manera expresa a la normativa vigente en materia de protección de datos en España y, en particular, al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos o “RGPD”) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (“LOPDGDD”).

Este acuerdo ostenta el carácter de obligación esencial, por lo que su incumplimiento, por cualquiera de las partes, facultará a la otra parte a resolver el contrato y, en su caso, reclamar la indemnización por daños y perjuicios a que pudiera haber lugar.

Obligaciones del adjudicatario en materia de protección de datos

1.- Encargo del Tratamiento

El licitador que resulte adjudicatario de los contratos específicos se compromete a adoptar las medidas legales, organizativas y técnicas que resulten necesarias para dar cumplimiento a la normativa de protección de datos.

En este sentido: el desarrollo del servicio objeto de licitación implicase un acceso del adjudicatario del contrato específico a los datos de carácter personal de los que Correos Express resulte responsable del tratamiento o encargado del tratamiento -según corresponda-, el adjudicatario se compromete a firmar un contrato de Acceso a Datos por cuenta de Correos Express debiendo ajustarse al modelo que se incorpora como Anexo VIII del presente PCTP, cumpliendo con las exigencias previstas en la normativa de protección de datos vigente y, entre otras, recoja el compromiso del adjudicatario a:

- Llevar a cabo del tratamiento de datos personales de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos, y en particular el RGPD y la LOPDGDD.
- Actuar sujeto a las instrucciones que, en cada momento, le indique Correos Express y no utilizar los datos con una finalidad distinta a la prestación del servicio al que se hace referencia en el presente documento.

- Adoptar todas aquellas medidas técnicas y organizativas que resulten necesarias para garantizar un nivel de seguridad adecuado, guardar bajo su control y custodia los datos personales suministrados por Correos Express y no divulgarlos, transferirlos, o de cualquier otra forma comunicarlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas.
- No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de la presente contratación que comporten el tratamiento de datos personales o realizar transferencias internacionales de datos, salvo previa autorización expresa y otorgada por escrito por parte de Correos Express.
- Asistir a Correos Express en la realización de los análisis de riesgo, la presentación de consultas previas a la AEPD, en el proceso de notificación de violaciones de seguridad y de respuesta a solicitudes de derechos.
- Mantener secreto y confidencialidad respecto de los datos personales a los que acceda y garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que les informará convenientemente.
- Poner a disposición de Correos Express toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como permitir la realización de auditorías con acceso físico directo a sus instalaciones o los subcontratistas autorizados y colaborar activamente en su desarrollo.
- Poner a disposición de Correos Express, con carácter previo a la formalización del contrato, una declaración escrita que contenga la información acerca de:
 - (i) La ubicación de los servidores en los que se almacenarán los datos personales tratados por cuenta de Correos Express, se encuentren ubicados dentro del Espacio Económico Europeo.
 - (ii) Lugar de prestación de servicios objeto la licitación.
- Si fuera necesario subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el adjudicatario reflejará esta circunstancia en su oferta, junto con el nombre completo del subcontratista o, en su defecto, la referencia al perfil empresarial del mismo, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica del mismo.

- Comunicará a Correos Express cualquier cambio que se produzca con respecto a los términos y condiciones en los que accederá y tratará los datos personales por cuenta de Correos Express, y especialmente aquellas relacionadas con la información presentada en la declaración previa recogida en el punto octavo de la presente cláusula.
- En caso de incumplimiento: responder de los daños y perjuicios que pudiesen ocasionarse y, en especial, de las sanciones que les pudiera imponer la Agencia Española de Protección de Datos o cualquier otro órgano competente ya sea español o europeo, como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato.

2.- Comunicación de datos

De conformidad a lo dispuesto en el presente PCTP y para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de subrogación recogidas en el mismo, se podrán producir las siguientes comunicaciones de datos personales entre Correos Express y la empresa adjudicataria del respectivo contrato específico:

- a) Correos Express (como cedente) comunicará a la empresa adjudicataria de esta licitación (como cesionaria) los datos personales de los empleados de la empresa saliente que hubiese venido prestando servicios a Correos Express.
- b) Finalizados los servicios objeto de la presente licitación, la empresa adjudicataria (como cedente) comunicará a Correos Express (como cesionario), los datos personales de sus trabajadores con la finalidad de que el nuevo contratista de cumplimiento a sus obligaciones laborales y con la Seguridad Social.

La base legitimadora para las comunicaciones de datos aquí recogidas, es el cumplimiento de una obligación legal prevista en el artículo 43.4 del RD Ley 3/2020, en el artículo 130 de Contratos del Sector Público (LCSP), y en el Convenio Colectivo de aplicación.

La tipología de datos de carácter personal que serán objeto de comunicación son las siguientes:

Datos de carácter identificativo, profesionales, de empleo y económicos.

Por motivo de lo indicado, Correos Express y la empresa adjudicataria asumen el cumplimiento de las diferentes obligaciones que les son de aplicación y que, a título enunciativo y no limitativo, se indican a continuación:

Obligaciones del CEDENTE:

- El CEDENTE garantiza el cumplimiento de las obligaciones que le correspondan en virtud de las disposiciones contenidas en el presente documento y en la normativa vigente en materia de Protección de Datos Personales.
- El CEDENTE declara y garantiza la procedencia lícita de los datos personales comunicados a EL CESIONARIO, garantizando que éstos se han obtenido cumpliendo con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia de Protección de Datos Personales.
- El CEDENTE declara haber informado a los interesados de la finalidad de uso de sus datos personales, y haber aportado información suficiente en relación con la comunicación de datos articulada a través del presente PCTP.

El licitador adjudicatario del contrato específico, garantiza haber informado a sus empleados de que sus datos van a ser comunicados Correos Express y en su caso, Correos Express los comunicará al nuevo contratista con la finalidad indicada, así como de la restante información requerida por los artículos 13 y 14 del Reglamento General de Protección de Datos. A tal efecto, se compromete a proporcionar a sus empleados la información en materia de protección de datos que se indicará en cada contrato específico. Asimismo, se compromete a conservar dicha documentación debidamente bloqueada aplicando las medias de seguridad necesarias por el tiempo de prescripción de acciones legales que en materia de protección de datos es de tres (3) años.

En el plazo de diez (10) días naturales desde que ha resultado adjudicatario, el proveedor adjudicatario se obliga a emitir a Correos Express, el certificado correspondiente de haber dado cumplimiento a la presente obligación.

- El CEDENTE garantiza haber adoptado las medidas de seguridad adecuadas, conforme al análisis de riesgos efectuado, a los efectos de asegurar la confidencialidad e integridad de los datos personales objeto de comunicación.

Obligaciones del CESIONARIO:

- El CESIONARIO garantiza que cumplirá con las obligaciones previstas en la normativa de protección de datos personales para el responsable del tratamiento, como consecuencia de la adquisición de esta condición tras la comunicación de los datos.
- El CESIONARIO garantiza que los datos personales a utilizar serán exclusivamente para las finalidades expuestas anteriormente y, en caso de querer utilizarlos para otras finalidades, solicitará el previo consentimiento del cedente o de los propios interesados (en caso de ser éste necesario).

- El CESIONARIO adoptará las medidas de seguridad adecuadas de conformidad con el análisis de riesgos efectuado, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 32 del RGPD.
- El CESIONARIO respetará en cualquier caso la confidencialidad respecto de los datos cedidos bajo el cumplimiento de una obligación legal y no lo revelará ni dejará a disposición de terceros, salvo que sea requerido por un Tribunal, Autoridad de Control o Autoridad Administrativa competente.

Ambas partes se prestarán asistencia mutua y colaborarán activamente en todos aquellos procedimientos que afecten a la comunicación de datos, incluyendo su uso posterior, especialmente en lo que respecta a: Análisis de Riesgo y Evaluaciones de Impacto, Gestión de derechos, Notificación de Brechas de Seguridad e interlocución ante el organismo regulador.

La empresa que resulte adjudicataria vendrá obligada a exonerar a Correos Express de cualquier tipo de responsabilidad frente a terceros, o ante la Agencia Española de Protección de Datos u otra Autoridad de Control, por reclamaciones de cualquier índole que tengan origen en el incumplimiento de sus obligaciones y garantías dispuestas en este documento y en la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal y responderá frente a Correos Express del resultado de dichas acciones.

La empresa que resulte adjudicataria mantendrá indemne a Correos Express por toda reclamación, daño, deuda, pérdida, multa, sanción, costes y gastos, incluyendo los honorarios razonables de abogados, con causa en cualquier incumplimiento por el adjudicatario, empleados, prestadores de servicio, o en general, socios de negocio, de cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente PCTP y/o en la normativa vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal.

29. PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL

El adjudicatario acepta expresamente que la documentación realizada específicamente como consecuencia de los trabajos a las que se refiere el objeto de la presente contratación, con información propia y exclusiva de la actividad de Correos Express, corresponda a Correos Express sin más limitaciones que las que vengan impuestas por el ordenamiento jurídico.

Todos los datos manejados, así como todo el material y la documentación que se genere exclusivamente como consecuencia de la ejecución del Contrato serán propiedad industrial e intelectual de Correos Express, que dispondrá con toda su amplitud admitida en derecho, y en exclusiva de los derechos de explotación de naturaleza intelectual e industrial que se deriven del cumplimiento del contrato, considerándose, a efectos de este Contrato como información confidencial.

El adjudicatario exonerará a Correos Express de cualquier tipo de responsabilidad frente a terceros por reclamaciones de cualquier índole dimanantes de los servicios, materiales, procedimientos y medios utilizados para la ejecución del contrato objeto del presente PCTP, procedente de los titulares de derechos de propiedad intelectual e industrial sobre los mismos.

En caso de acciones dirigidas contra Correos Express por terceros titulares de derechos, sobre los medios utilizados por el adjudicatario para la ejecución del Contrato, éste responderá ante Correos Express del resultado de dichas acciones, estando obligado, además, a prestarle su plena ayuda en el ejercicio de las acciones que competan a Correos Express.

El adjudicatario no podrá hacer uso del nombre, marca o logotipo que le haya facilitado Correos Express por el cumplimiento de sus obligaciones dimanantes del presente PCTP, fuera de las circunstancias y para los fines expresamente pactados en éste, ni una vez terminada la vigencia del mismo.

30. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Los contratos específicos se extinguirán bien por su cumplimiento, o bien por su resolución. Además de las previstas en la LCSP, serán causa de su resolución las que se exponen a continuación.

Causas Imputables al adjudicatario:

1. En caso de incumplimiento o cumplimiento deficiente de las prestaciones que constituyen el objeto del contrato específico, cuando al tiempo de recepción, se constará por el Órgano de Contratación que, por causas imputables al contratista, el servicio no ha sido adecuadamente efectuado, siempre y cuando dicho cumplimiento defectuoso afecte a más del 20% de las prestaciones conforme a lo previsto en el apartado 23. RESPONSABILIDADES Y PENALIDADES del presente PCTP para los incumplimientos graves. Esta circunstancia tendrá la consideración de obligación contractual esencial.
2. El retraso injustificado por parte del adjudicatario en el cumplimiento de los plazos, cuando Correos Express no opte por la imposición de penalizaciones conforme a lo previsto en el apartado 23. RESPONSABILIDADES Y PENALIDADES del presente PCTP. Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato específico, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo.

3. El incumplimiento por el contratista de los plazos de pago a sus proveedores o subcontratistas.
4. El impago de los salarios a los trabajadores por parte del adjudicatario del contrato específico.
La resolución de dicho contrato por la citada causa solo se acordará a instancia de los representantes de los trabajadores en la empresa contratista, no bastando con la mera declaración de incumplimiento de los representantes de los trabajadores, pues ha de recaer resolución judicial de los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional social, a quienes compete declarar el incumplimiento de dichas obligaciones en el correspondiente procedimiento judicial.
5. La no reposición por parte del adjudicatario del respectivo contrato específico de la garantía definitiva en su cuantía original, en caso de exigírsele la misma, en el plazo de quince días hábiles conforme a lo previsto en el apartado 19. GARANTÍA DEFINITIVA EN LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS del presente PCTP.
6. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el apartado 22. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO del presente PCTP.
7. El incumplimiento de la normativa laboral y los convenios colectivos aplicables.
8. La subcontratación realizada habiendo incumplido la obligación de notificar tal intención de subcontratar al órgano de contratación, en favor de un subcontratista que no cumpla los requisitos de capacidad y ello de conformidad con lo establecido en el artículo 107 del R.D.L. 3/2020.
9. La no subrogación del personal que actualmente presta servicio en las instalaciones de Correos Express, en caso de que así lo establezca el convenio colectivo de aplicación.
10. La falta de renovación o prórroga del seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales a favor de Correos Express y, en su caso, de la póliza de responsabilidad civil específica para los servicios de control de plagas, desinfección, desinsectación y desratización, conforme a lo previsto en los apartados 13 y 17 del presente PCTP.
11. En caso de quebranto en alguna forma de la confidencialidad según se establece en el apartado 27. CONFIDENCIALIDAD del presente PCTP.

12. El incumplimiento por parte de la empresa adjudicataria de los procedimientos y políticas internas implantadas en Correos Express y de lo prevenido en el Código General de Conducta según se establece en el apartado 33. ACEPTACIÓN Y ADHESIÓN A LAS POLÍTICAS DE PREVENCIÓN DE IMPUTACIONES DELICTIVAS del presente PCTP.
13. El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución señaladas en el apartado 31 del presente PCTP.
14. No mantener adscritos los medios definidos en el correspondiente contrato específico que se hubiese comprometido a poner a disposición durante todo el plazo de su ejecución.
15. La declaración de concurso o la declaración de insolvencia del empresario en cualquier procedimiento.

Causas no Imputables al adjudicatario:

1. El mutuo acuerdo entre Correos Express y el contratista.
2. El desistimiento de la ejecución del servicio por la entidad contratante por circunstancias sobrevenidas, aun cuando se hubiera comenzado dicha ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 313 LCSP.
3. Cuando teniendo que llevar a cabo una modificación en el contrato específico que, no estando prevista en el PCTP, no concurrieran las circunstancias establecidas en el artículo 111 del R.D.L. 3/2020 de 4 de febrero.
4. Cuando el centro o los centros de trabajo que constituyan la totalidad del objeto del contrato específico cesen en su actividad o cuando, por cualquier causa, deje de ser necesaria la prestación de los servicios de limpieza en dichos centros. En tales supuestos, la resolución procederá por inexistencia sobrevenida del objeto del contrato, sin que ello genere derecho a indemnización distinta de los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de su eficacia. Correos Express procederá a ponerlo en conocimiento del adjudicatario con una antelación mínima de quince (15) días naturales, al día de la fecha en que deba surtir efecto.
5. En cualquier momento antes del vencimiento a instancia de cualquiera de las partes, previo aviso por escrito a la otra con una antelación mínima de ciento veinte (120) días naturales.

Cuando se apliquen las causas de resolución previstas en la LCSP, la indemnización y demás efectos derivados de la resolución serán los regulados en dicha Ley. En los demás casos, se aplicarán las consecuencias establecidas por el derecho privado.

No obstante, con carácter previo a la adopción de cualquier acuerdo de resolución de los contratos específicos por causa imputable al adjudicatario, Correos Express instruirá el correspondiente procedimiento y concederá al adjudicatario trámite de audiencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normativa que resulte de aplicación.

A tal efecto, una vez constatados los hechos que pudieran constituir causa de resolución y con carácter previo a la formulación de la propuesta de resolución, Correos Express pondrá de manifiesto al contratista las circunstancias e incumplimientos que han dado lugar a dicho supuesto, concediéndole un plazo de 10 días hábiles para que pueda formular las alegaciones que estime oportunas y aportar los documentos o justificaciones que considere pertinentes.

Transcurrido dicho plazo sin que el contratista haya presentado alegaciones, el trámite de audiencia se entenderá debidamente cumplido, continuándose la tramitación del procedimiento hasta su resolución.

El trámite de audiencia se concederá igualmente cuando la resolución del contrato específico pudiera llevar aparejada, en su caso, la incautación de la garantía definitiva, la exigencia de daños y perjuicios, o cualquier otra consecuencia económica o jurídica desfavorable para el contratista.

En caso de resolución de cualquier contrato específico por causa imputable al adjudicatario, Correos Express podrá suspender la participación de dicho proveedor en la licitación de futuros contratos específicos bajo el amparo del presente SDA durante un periodo de un año. Esta suspensión implica que, dentro del plazo señalado, el proveedor no será invitado a participar en la licitación de ningún contrato específico, lo que conlleva la imposibilidad de que resulte adjudicatario de otros contratos específicos a partir de la fecha de comunicación de dicha circunstancia.

31. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Durante la prestación del servicio objeto de la presente contratación y durante todo el plazo de ejecución estipulado en cada contrato específico, se tendrán en consideración las siguientes condiciones especiales de ejecución:

Criterios sociales

- Emplear en la ejecución del contrato un porcentaje de trabajadores fijos igual o superior al 20 por 100. Tras finalización del servicio o en cualquier momento durante la ejecución del contrato, se acreditará mediante presentación de Declaración responsable, debidamente firmada por representante legal de la empresa.
- Acreditar mediante los correspondientes certificados que durante la ejecución de los respectivos contratos específicos han tomado medidas que favorezcan la formación en el trabajo en materia asociada a las prestaciones objeto de la presente contratación o la prevención de riesgos laborales. En este sentido deberá certificar el cumplimiento de las horas de formación requeridas, en su caso, en cada contrato específico y para cada uno de los trabajadores asociados al proyecto.

Criterios medioambientales

- La empresa adjudicataria deberá certificar que ninguno de los productos empleados para la limpieza sean altamente contaminantes, entendiendo por tal aquel que requiera de un tratamiento específico de desinfección de materiales o personas que hayan estado en contacto con dicho material y que, en cualquier caso, los residuos generados sean tratados conforme a la legislación medioambiental más restrictiva vigente. Se acreditará mediante presentación de Declaración responsable, debidamente firmada por representante legal de la empresa, y documentación de soporte.

El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el Órgano de Contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato y, en todo caso, se comprobará al tiempo de la recepción del servicio.

32. CAUSAS QUE IMPIDEN LA CONTRATACIÓN CON CORREOS EXPRESS PAQUETERÍA URGENTE, S.A., S.M.E.

1. No podrán contratar con las entidades previstas en el artículo 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con los efectos establecidos en el artículo 73, las personas en quienes concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme por delitos de terrorismo, constitución o integración de una organización o grupo criminal, asociación ilícita, financiación ilegal de los partidos políticos, trata de seres humanos, corrupción en los negocios, tráfico de influencias, cohecho, fraudes, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores, prevaricación, malversación, negociaciones prohibidas a los funcionarios, blanqueo de capitales, delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente, o a la pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio.

La prohibición de contratar alcanzará a las personas jurídicas que sean declaradas penalmente responsables, y a aquellas cuyos administradores o representantes, lo sean de hecho o de derecho, vigente su cargo o representación y hasta su cese, se encontraran en la situación mencionada en este apartado.

b) Haber sido sancionadas con carácter firme por infracción grave en materia profesional que ponga en entredicho su integridad, de disciplina de mercado, de falseamiento de la competencia, de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad, o de extranjería, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente; o por infracción muy grave en materia medioambiental de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, o por infracción muy grave en materia laboral o social, de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, así como por la infracción grave prevista en el artículo 22.2 del citado texto; o por las infracciones muy graves previstas en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción; o por infracción grave o muy grave en materia de igualdad de trato y no discriminación por razón de orientación e identidad sexual, expresión de género o características sexuales, cuando se acuerde la prohibición en los términos previstos en la Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI.

c) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, salvo que en este haya adquirido eficacia un convenio o se haya iniciado un expediente de acuerdo extrajudicial de pagos, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

d) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determinen; o en el caso de empresas de 50 o más trabajadores, no cumplir el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las condiciones que reglamentariamente se determinen; o en el caso de empresas de 50 o más trabajadores, no cumplir con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

En relación con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o con la Seguridad Social, se considerará que las empresas se encuentran al corriente en el mismo cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de tales deudas.

La acreditación del cumplimiento de la cuota de reserva de puestos de trabajo del 2 por ciento para personas con discapacidad y de la obligación de contar con un plan de igualdad a que se refiere el primer párrafo de esta letra se hará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 140.

No obstante, lo dispuesto en el párrafo anterior, el Consejo de Ministros, mediante Real Decreto, podrá establecer una forma alternativa de acreditación que, en todo caso, será bien mediante certificación del órgano administrativo correspondiente, con vigencia mínima de seis meses, o bien mediante certificación del correspondiente Registro de Licitadores, en los casos en que dicha circunstancia figure inscrita en el mismo.

e) Haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable a que se refiere el artículo 140 o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar la información prevista en el artículo 82.4 y en el artículo 343.1.

f) Estar afectado por una prohibición de contratar impuesta en virtud de sanción administrativa firme, con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

La presente causa de prohibición de contratar dejará de aplicarse cuando el órgano de contratación, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 72.1, compruebe que la empresa ha cumplido sus obligaciones de pago o celebrado un acuerdo vinculante con vistas al pago de las cantidades adeudadas, incluidos en su caso los intereses acumulados o las multas impuestas.

g) Estar incurso la persona física o los administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

La prohibición alcanzará a las personas jurídicas en cuyo capital participen, en los términos y cuantías establecidas en la legislación citada, el personal y los altos cargos a que se refiere el párrafo anterior, así como los cargos electos al servicio de las mismas.

La prohibición se extiende igualmente, en ambos casos, a los cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva, ascendientes y descendientes, así como a parientes en segundo grado por consanguinidad o afinidad de las personas a que se refieren los párrafos anteriores, cuando se produzca conflicto de intereses con el titular del órgano de contratación o los titulares de los órganos en que se hubiere delegado la facultad para contratar o los que ejerzan la sustitución del primero.

h) Haber contratado a personas respecto de las que se haya publicado en el «Boletín Oficial del Estado» el incumplimiento a que se refiere el artículo 15.1 de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o en las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, por haber pasado a prestar servicios en empresas o sociedades privadas directamente relacionadas con las competencias del cargo desempeñado durante los dos años siguientes a la fecha de cese en el mismo. La prohibición de contratar se mantendrá durante el tiempo que permanezca dentro de la organización de la empresa la persona contratada con el límite máximo de dos años a contar desde el cese como alto cargo.

2. Además de las previstas en el apartado anterior, son circunstancias que impedirán a los empresarios contratar con las entidades comprendidas en el artículo 3 de la presente Ley, en las condiciones establecidas en el artículo 73 las siguientes:

a) Haber retirado indebidamente su proposición o candidatura en un procedimiento de adjudicación, o haber imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor por no cumplimentar lo establecido en el apartado 2 del artículo 150 dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia.

b) Haber dejado de formalizar el contrato, que ha sido adjudicado a su favor, en los plazos previstos en el artículo 153 por causa imputable al adjudicatario.

c) Haber incumplido las cláusulas que son esenciales en el contrato, incluyendo las condiciones especiales de ejecución establecidas de acuerdo con lo señalado en el artículo 202, cuando dicho incumplimiento hubiese sido definido en los pliegos o en el contrato como infracción grave, concurriendo dolo, culpa o negligencia en el empresario, y siempre que haya dado lugar a la imposición de penalidades o a la indemnización de daños y perjuicios.

d) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con una entidad de las comprendidas en el artículo 3 de la presente Ley. La prohibición alcanzará a las empresas cuyo contrato hubiere quedado resuelto por incumplimiento culpable del contratista de las obligaciones que los pliegos hubieren calificados como esenciales de acuerdo con lo previsto en el artículo 211.1.f).

3. Las prohibiciones de contratar afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquellas.

33. ACEPTACIÓN Y ADHESIÓN A LAS POLÍTICAS DE PREVENCIÓN DE IMPUTACIONES DELICTIVAS

Todos los operadores económicos adheridos al SDA Express estarán obligados al cumplimiento de los procedimientos y políticas internas implantadas en Correos Express, a los fines de dar un adecuado y correcto desempeño al contrato que suscriba.

A los efectos anteriores, el adjudicatario de los respectivos contratos específicos deberá consultar el Código General de Conducta para el correcto cumplimiento del mismo que aparece en el documento “programa de prevención de riesgos penales” accesible a través de la web de Correos Express <https://www.correosexpress.com>, dentro del apartado “Empresa” (“Cumplimiento Normativo”).

Sin perjuicio de lo anterior, Correos Express facilitará en cualquier momento, a requerimiento del adjudicatario del correspondiente contrato específico, el Código General de Conducta. Igualmente, Correos Express procurará que el correcto entendimiento de los procedimientos y políticas internas que se trasladen a la empresa adjudicataria, y solucionará cuantas incidencias y cuestiones surjan en relación con la aplicación de los mismos.

El adjudicatario, vendrá obligado a guardar estricto secreto sobre los procedimientos y políticas internos, no difundiéndolos ni dándolos a conocer a terceros salvo en los casos expresamente previstos en la Ley.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de los procedimientos y políticas internas implantadas en Correos Express y de lo prevenido en el Código General de Conducta, será causa de resolución del contrato específico.

34. DOCUMENTACIÓN QUE REVISTE CARÁCTER CONTRACTUAL Y ORDEN DE PREVALENCIA

En caso de discrepancia o contradicción entre la documentación contractual que integra el presente expediente, el orden de prelación documental al que se atenderá será el siguiente:

- El presente Pliego de Condiciones Técnicas y Particulares y sus anexos.
- El Cuadro de Características.
- El Documento de Formalización del Sistema Dinámico de Adquisición.
- Las ofertas presentadas por los licitadores adheridos y los documentos técnicos que acompañan a este Pliego de Condiciones Técnicas y Particulares en la licitación.
- Los Contratos Específicos y sus Anexos.
- La oferta presentada por el adjudicatario del contrato específico.

35. MEDIO AMBIENTE

Todos los proveedores seleccionados que formalicen el presente SDA con Correos Express se comprometen al cumplimiento de la legislación ambiental y requisitos reglamentarios aplicables en relación con la adecuada Gestión de los Residuos atendiendo a su naturaleza, así como a mantener Políticas de Consumo Responsable de los Recursos Naturales en el desarrollo del Servicio.

En el caso que se produzca cualquier impacto Medioambiental significativo que resulte o pueda resultar del desarrollo de su servicio, se comunicará a Correos Express. Por tanto, responderá de cualquier incidente medioambiental que causara, liberando a Correos Express de cualquier responsabilidad sobre el mismo.

El adjudicatario de los respectivos contratos específicos será responsable y responderá por cualquier incumplimiento derivado del tratamiento de residuos mencionado en este apartado.

36. REVISIÓN DE PRECIOS

No procede la revisión de precios.

37. RENUNCIA

El no ejercicio de los derechos contemplados en este PCTP o en los documentos a los que se haya hecho referencia en las mismas, no implicará renuncia de los mismos.

Madrid, 5 de junio de 2026

UNIDAD PROPONENTE: DIRECCIÓN DE SOSTENIBILIDAD Y SERVICIOS CORPORATIVOS

Fdo.: Esther Perez Soto
DIRECTORA DE SOSTENIBILIDAD Y SERVICIOS CORPORATIVOS

ANEXO I: DOCUMENTO TÉCNICO

1.- INTRODUCCIÓN	86
2.- ALCANCE DEL SERVICIO	86
3.- TIPOS DE ESTANCIAS.....	88
4.- TIPOLOGÍAS DEL SERVICIO DE LIMPIEZA	90
4.1. Detalle de las limpiezas ordinarias.....	90
4.1.1 Limpiezas básicas	90
4.1.2 Limpiezas en profundidad.....	91
4.2. Detalle de las limpiezas bajo demanda o extraordinarias	93
5.- CONTROL DE PLAGAS.....	94
6.- RESIDUOS.....	100
7.- PLATAFORMA PARA LA COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES, CAE.....	103
8.- ORGANIZACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: COORDINADOR DEL ADJUDICATARIO	104
9.- HORARIOS.....	107
10.- SUSTITUCIONES DE PERSONAL	111
11.- NORMAS GENERALES APLICABLES A LOS PROCEDIMIENTOS DE LIMPIEZA	112
12.- COMPROMISO MEDIOAMBIENTAL.....	114
13.- CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	116
14.- PROCEDIMIENTOS GENÉRICOS MÍNIMOS DE LIMPIEZA	117
15.- DISPENSADORES DE FUNGIBLES Y ARTICULOS PARA DETERMINADAS DEPENDENCIAS	131
16.- PRODUCTOS Y MATERIALES DE LIMPIEZA	137
17.- MAQUINARIA Y UTENSILIOS DE LIMPIEZA.....	142
17.1 Maquinaria.....	142
17.2 Utensilios	144
18.- SISTEMA DE REGISTRO Y GESTIÓN DE INCIDENCIAS DEL SERVICIO DE LIMPIEZA	145
19.- UNIFORMES Y EPIS.....	146
20.- DAÑOS EN LAS INSTALACIONES Y/O MOBILIARIO	147
21.- CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO	148
ANEXO I-A DEL DOCUMENTO TÉCNICO: DECLARACIÓN SOBRE TRABAJOS QUE NECESARIAMENTE DEBEN SER EJECUTADOS POR ESPECIALISTAS	150
ANEXO I-B DEL DOCUMENTO TÉCNICO: CHECK LIST DE TAREAS.....	151
ANEXO I-C DEL DOCUMENTO TÉCNICO: LISTADO EXCEL DE LIMPIEZAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS	154

1.- INTRODUCCIÓN

El presente Anexo contiene las prescripciones técnicas generales que regirán la prestación de los servicios a incluir en los contratos específicos que se liciten al amparo de este SDA.

Correos Express no podrá exigir en los contratos específicos que resulten del SDA requisitos técnicos distintos a los establecidos en el presente Anexo que pudieran resultar onerosos para las empresas adheridas.

A este respecto, se definirá en cada contrato específico el alcance de las exigencias técnicas requeridas atendiendo a las características físicas de los inmuebles donde se deberá efectuar los servicios, las necesidades concretas de cada centro y otros aspectos de relevancia, pudiendo resultar que en el respectivo contrato específico no proceda de aplicación todas las directrices comprendidas en este Anexo.

2.- ALCANCE DEL SERVICIO

Las delegaciones en las que se deberá efectuar el servicio de limpieza y/o relacionados, así como la superficie de los centros se detallan en el presente apartado. Si bien, durante la vigencia del SDA se podrán dar de baja o incorporar nuevas delegaciones, centros o instalaciones dentro de la categoría correspondiente que precisen de las prestaciones objeto de licitación mediante la modificación del propio SDA o de los contratos específicos, según lo previsto en el apartado 10 del PCTP, sin que esto pueda suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el correspondiente contrato específico.

Por tanto, esta relación de delegaciones podrá sufrir variaciones durante el plazo de ejecución por requerimientos operativos de Correos Express (aperturas, cierres y cambios de delegaciones, entre otras), a lo largo de la vida del contrato sin que ello pueda suponer variación alguna en las condiciones técnicas o económicas.

Adicionalmente, las direcciones indicadas podrán sufrir modificaciones por cambios en la ubicación del centro, debiendo la empresa adjudicataria del contrato específico prestar o dar continuidad al servicio en la nueva dirección indicada por Correos Express.

La contratación objeto de este PCTP abarca inicialmente a 45 centros distribuidos por todo el territorio español con una superficie aproximada de 152.853 metros cuadrados (m²).

CATEGORÍAS	CÓDIGO DE CENTRO	DELEGACIÓN	SUPERFICIE	DIRECCIÓN	CÓDIGO POSTAL
1 – NOROESTE	3700	Salamanca	1.250,00 m²	Polígono Industrial Los Villares. Calle Montera 25-27, Villares de la Reina (Salamanca)	37184
	3400	Palencia	740,00 m²	Calle Francia 54 (Palencia)	34004
	0900	Burgos	2.793,91 m²	Ctra. Madrid - Irún, km. 245	09007
	2400	León	2.895,00 m²	Polig. Ind. Villadangos del Páramo. Calle 1, Parcela ZE2, (Villadangos del Páramo), León	24392
	1500	A Coruña	1.615,00 m²	Polígono Industrial de Pocomaco. Parcela B-14 (Mesoiro)	15190
	2700	Lugo	1.100,00 m²	Polígono As Gándaras. Leopoldo Hernandez Robredo PC.4 (Lugo)	27003
	0500	Ávila	510,00 m²	Polígono Industrial de Avila. Calle Rio Pisuerga 9 (Ávila)	05004
	4901	Benavente	3.240 m²	CT Benavente C/ Paraguay nº 1, 2 y 3 C/ Panamá nº 16, 17 y 18	49600
	4901	Benavente 2	2.160 m²	CT Benavente C/ Paraguay Módulos 4D y 5D C/ Panamá Módulos 15D y 16D	49600
	3200	Orense	2.100,00 m²	Zona Comercial Barreiros. Calle D nº 9 / D nº 11 (San Ciprián de Viñas)	32915
	4000	Segovia	816 m²	Polígono Industrial de Hontoria. Avenida de Segovia, Parcela 28-C (Hontoria)	40195
2 – NORTE	4800	VIZCAYA	3.524,00 m²	Polígono Industrial Lapatza. Calle Aldatza 2 (Basauri)	48970
	2200	Huesca	526 m²	Polígono Industrial Sepes. Calle Siderurgia Parcela 13, Nave 4 (Huesca)	22006
	2600	Logroño	1.002,00 m²	Polígono Industrial La Portalada II. Calle Planillo 19, Pabellones A y B (Logroño)	26006
	2000	Guipúzcoa	2.101,00 m²	Polígono Industrial Atallu 6-8. Calle Aintzia 3 (Usurbil)	20170
	3900	Santander	2.529 m²	Ciudad Transporte Avda. Parayas, s/n Nave 1 Pabellones 1-5	39719
	5000	Zaragoza	5.000 m²	Plataforma Logística C/ Región de Calabria, 14	50197
3 - NORESTE	0800	Barcelona – SANT BOI	17.466,00 m²	Polígono Industrial Prologic Park. C/ Dels Filats nº 2-8	08830
	0804	Barcelona – Santa Perpetua	12.343,00 m²	CIM del Vallés C/ Can Banús, Parcela 5	08130
	2500	Lérida	2.848,00 m²	Camí de Trullets, 1. Torrefarrera (Lérida)	25123
	4300	Tarragona	2.855,00 m²	P.I. Constantí Avda. Europa s/n esq. C/ Bélgica Parc 14	43120
4- ESTE	0300	Alicante	2.645 m²	P.I. Las Atalayas C/ Antigua Peseta, Parc. 138	03114
	0701	Ibiza	484 m²	Polígono Industrial Es Gorg. Carrer de Can Dominguets, Parcela 22 Bajo. (Eivissa)	07800
	0702	Menorca	380 m2	P.I. Mahón C/ Bajolí nº 38 N-3	07702
	4601	Almussafes	5.300,00 m2	Polígono industrial Juan Carlos I Calle Ponent nº 3 (Almussafes)	46440
	4600	Valencia	3.912 m2	P.I. Oliveral C/ A Nave 4-5	46190
	3000	Murcia	3.236 m2	Polígono Industrial el Mayayo. Camino de los Leñadores, 42 – 44 (El Palmar)	30120

5-CENTRO E INTERNACIONAL	2806	Madrid – CTC	6.046,95 m ²	Centro de Transportes de Coslada. Avenida de Europa 8 (Coslada)	28821
	2800	Madrid – CTM	8.878,00 m ²	Centro de Transportes de Madrid. Carretera Villaverde - Vallecas, km 3,5 NV S 6A (Madrid)	28053
	2803	Madrid – Getafe	11.484,00 m ²	Polígono Industrial Los Olivos. Calle Calidad 17 (Getafe)	28906
	1000	Cáceres	650 m ²	P.I. Capellanías Parcela 238-A	10005
	0200	Albacete	2.400 m ²	P.I. Campollano Avda. Primera	02007
	1300	Ciudad Real	2.239 m ²	P.I. Avanzado C/ Hermanos Lumiere nº 4	13005
	1600	Cuenca	950 m ²	Avda. Cruz Roja s/n	16002
	4500	Toledo	3.144 m ²	P.I. Las Margaritas C/ Jarama nº 140	45007
	3500	Las Palmas GC	Por determinar		
	3800	Tenerife	Por determinar		
6 - SUR	1102	Algeciras	1.729 m ²	Polígono Industrial la Menacha. Avda. de la Bahía, Manzana 2.2 (Algeciras)	11205
	0400	Almería	1.263 m ²	P.I. La Juaida C/ Sierra de Lujar esq. C/ Sierra de la Contraviesa	04240
	1400	Córdoba	1.757 m ²	P.I. Las Quemadas C/ Imprenta de la Alborada, Nave 112	14014
	1800	Granada	2.167 m ²	P.I. Juncaril C/ Albuñol, Parcela 245	18220
	2100	Huelva	2.500 m ²	Parque Empresarial, Parcela 42 Avda. Del Aceite de Huelva nº 5	21007
	2301	Guarromán	4.811 m ²	P.I. Guadiel Avda. Linares, 15 (Jaén)	23210
	2900	Málaga	3.840 m ²	P.I. Guadalhorce C/ Castelaio nº 12	29004
	4100	Sevilla	3.717 m ²	P.I. La Red C/ La red cuatro nº 2	41500

Estas superficies están totalmente fijadas y determinadas en el momento inicial de la publicación de este PCTP, por lo que cualquier error o diferencia con las superficies reales, no podrá ser motivo de reclamación alguna por parte de los licitadores o de los adjudicatarios.

3.- TIPOS DE ESTANCIAS

A continuación, se indican las estancias y dependencias habituales que se encuentran en los centros de trabajo de Correos Express:

- Zona logística y de producción: Área de recepción y distribución de paquetería. Son zonas abiertas y diáfanas (pabellones o naves industriales) donde se desarrolla la actividad principal de Correos Express y que están destinados al tratamiento, clasificación e intercambio de paquetería. En dichas zonas se localizan las máquinas clasificadoras.
- Oficinas: Zonas de trabajo del personal administrativo, localizadas principalmente en edificios singulares, zonas logísticas con oficinas integradas y derivados.

- c) Atención al cliente y espera: Zona de atención al público, hall, salas y asientos de espera para ser atendido.
- d) Despachos y salas de reuniones: Zonas de trabajo individuales o colectivas.
- e) Office: Áreas de descanso y/o zona de comedor donde generalmente se ubican las máquinas de café y de vending.
- f) Aulas: Aulas de formación.
- g) Vestuarios: Zonas de cambio de indumentaria para el personal.
- h) Aseos y baños.
- i) Pasillos: Zona de paso y escaleras (se incluye emergencias).
- j) Zonas de lactancia.
- k) Exteriores: Son las aceras y zonas abiertas, que en función del inmueble pueden ser más o menos extensas.
- l) Dependencias anexas exteriores, tales como garitas de seguridad y similares.

No obstante, Correos Express podrá incluir en los contratos específicos estancias o zonas añadidas no contempladas en este listado que precisen de limpieza y/o servicios relacionados atendiendo a las características particulares de cada centro y sus respectivas necesidades. Por tanto, esta lista no se trata de una enumeración cerrada.

En cualquier caso, debido a la heterogeneidad de las delegaciones, los licitadores podrán solicitar a Correos Express la visita de los centros contemplados en cada contrato específico con el objeto de analizar y revisar la estructura, morfología y tipología de las dependencias que las componen y con la finalidad de que adecuen lo máximo su oferta a la realidad. Para ello, el licitador interesado deberá enviar un correo electrónico a la dirección gestión.mantenimiento.cex@correosexpress.com dentro de los tres (3) primeros días naturales posteriores a la invitación a presentar oferta del respectivo contrato específico, indicando en el asunto: “Visita Sistema Dinámico de Adquisición Limpieza” y señalando de forma explícita el contrato específico de referencia.

Una vez finalizado este plazo, se enviará a los interesados un correo electrónico indicando la fecha y hora para la realización de la visita. A dicha visita solo podrá asistir un único representante por empresa y bajo ningún concepto está permitida la captación de fotografías en el interior o alrededores de las dependencias de Correos Express.

Cualquier aclaración o necesidad, incluida la relativa a los inmuebles de Correos Express se deberá solicitar de forma telemática a través de la Plataforma de Sistemas Dinámicos antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas de los contratos específicos.

4.- TIPOLOGÍAS DEL SERVICIO DE LIMPIEZA

El servicio de limpieza se agrupa en dos tipologías:

- Las limpiezas ordinarias: Son las definidas con una determinada periodicidad en el presente documento técnico y cuya frecuencia determina el día a día del servicio.
- Las limpiezas “bajo demanda”: Son todas aquellas no definidas como ordinarias por su carácter imprevisible y que pudieran necesitarse durante la vigencia del contrato específico con el fin de atender a las necesidades reales de Correos Express que puedan ir surgiendo.

4.1. Detalle de las limpiezas ordinarias

A su vez, la tipología de limpiezas ordinarias comprende dos subtipologías diferenciadas:

- a) Las “limpiezas básicas”: Son aquellas que habitualmente realiza personal con categoría profesional limpiador/a o peón limpiador/a.
- b) Las “limpiezas en profundidad”: Comprende una limpieza integral en un corto periodo de tiempo. En este caso, se requerirá la prestación del servicio por parte de un equipo constituido por especialistas y peones de limpieza.

El número de intervenciones, tareas y frecuencias mínimas de cada una de estas subtipologías se detallará en un Anexo en los respectivos contratos específicos que se liciten al amparo del presente SDA.

4.1.1 Limpiezas básicas

Son aquellas limpiezas con frecuencia establecida que podrán variar de diaria a anual según la actividad a realizar. Estas se efectúan con el fin de limpiar todos los elementos que habitualmente están en contacto directo o próximo con las actividades que realiza el personal de Correos Express y público en general. El adjudicatario la realizará tanto en los turnos de mañana, tarde o noche, según se disponga en cada contrato específico, en función de las necesidades particulares de los centros de Correos Express. En el caso de incumplimiento de los horarios y/o turnos establecidos, se atenderá a lo dispuesto en el apartado 23 del PCTP.

Para llevar a cabo esta tipología de limpieza se deberán emplear las técnicas y procedimientos, así como los productos, útiles y máquinas más idóneos y adaptados a la tarea a realizar, debiendo ser suministrados todos ellos por la empresa adjudicataria del respectivo contrato específico. Se prestará especial atención a aquellas zonas, estancias, superficies, entre otras, que, por estar sometidas a una mayor frecuencia de uso, precisan más necesidad de limpieza.

4.1.2 Limpiezas en profundidad

Los trabajos de limpieza en profundidad se caracterizan por una intervención masiva e integral de un equipo de especialistas durante un breve periodo de tiempo (máximo 7 días naturales o, en su caso, en un plazo inferior si así se indica en el correspondiente contrato específico) tras requerimiento por parte de Correos Express para conseguir una limpieza general y a fondo del centro.

La limpieza en profundidad deberá ajustarse a la metodología propuesta por el licitador que ha resultado adjudicatario, atendiendo a lo previsto en el apartado 17 del presente PCTP. Dicha metodología deberá ser objeto de concreción a posteriori por el adjudicatario del contrato específico, que deberá entregar un plan de actuación y un calendario preciso de realización de dichas limpiezas de especialistas, indicando recursos humanos y materiales previstos, útiles y maquinaria adecuada al trabajo a realizar (incluidos los medios y sistemas de elevación que se requieran para acceder a las zonas a limpiar), así como los productos que se van a emplear, equipos de protección individual que se va a emplear en cada zona, medidas de seguridad en el trabajo y medios de prevención de riesgos laborales, entre otros, atendiendo a lo solicitado en el contrato específico. El citado adjudicatario podrá incluir cualquier información adicional que considere oportuna para detallar la correcta ejecución de las actuaciones de limpieza. Todas y cada una de las máquinas de limpieza o accesorias a la misma que se pudieren necesitar para este tipo de limpieza, deberán ser suministradas por la adjudicataria.

El plazo máximo para entregar el mencionado tanto el plan como el calendario de actuación detallados será de 30 días o el plazo inferior que se establezca en el respectivo contrato específico, a contar desde la fecha de inicio de servicio de limpieza ordinaria indicada en la correspondiente aceptación de la resolución que deberá ser firmada por el adjudicatario. Una vez que dicho plan haya sido revisado y aprobado por el responsable designado por Correos Express ambas partes firmaran una copia del mismo que será remitida a gestión.mantenimiento.cex@correosexpress.com en un plazo máximo de 5 días desde su firma.

El adjudicatario deberá organizar las intervenciones de los especialistas y operarios tratando de minimizar las interferencias con las actividades de los centros, si es posible realizando aquellas tareas de mayor interferencia en aquellos horarios que perjudiquen lo menos posible dichas actividades.

Este tipo de intervenciones están claramente diferenciadas de las “limpiezas ordinarias básicas” y a tal efecto se facturarán de forma separada, una vez se haya corroborado por parte de Correos Express la íntegra y satisfactoria realización de las tareas en el respectivo centro.

Esta limpieza se deberá efectuar en horario de mañana y/o tarde, conforme se disponga en el contrato específico, y de forma consensuada con el centro de Correos Express. Independientemente de que en dicho centro se esté llevando a cabo la denominada “limpieza ordinaria en profundidad”, se deberá seguir realizando con absoluta normalidad las tareas de “limpieza ordinaria básica”, sin que ello pueda suponer una minoración de las horas de trabajo de esta última.

Para garantizar el cumplimiento de este punto en el Plan de actuación se indicará que operarios van a intervenir en la limpieza, así como el horario que van a realizar.

En relación con la selección de los productos de limpieza, las técnicas y procedimientos a emplear, así como los útiles y maquinaria, se atenderá a la naturaleza de los elementos sobre los que habrá que actuar, debiéndose elegir siempre los productos más indicados para los distintos elementos a tratar.

En el caso de superficies u objetos que van a permanecer a la intemperie, se tratarán con productos hidrofugantes con el fin de conseguir una mayor duración de la limpieza realizada.

Bajo ningún concepto se podrá prorratear mensualmente la realización ni la facturación de estas limpiezas.

No obstante, las intervenciones contempladas en el plan de actuación detallado relativo a la limpieza en profundidad podrán ser objeto de modificación posterior para ajustarse lo mejor posible a las necesidades reales de los centros en el momento de su ejecución. En este supuesto, se deberá modificar dicho plan (el detallado) y remitir nuevamente una copia firmada tras su validación por las partes a la dirección de correo electrónico previamente mencionada.

Con carácter general y sin ánimo de crear una lista cerrada de trabajos a realizar, la limpieza en profundidad puede incluir las siguientes tareas: aspirado y limpieza exhaustiva de techos de naves con mecanismos de elevación, rejillas por su cara exterior, pulido y abrillantado de suelos, lavado de banderas, luminarias, luminosos, tragaluces, ventiladores, conductos exteriores, tubos, eliminación de telarañas de difícil acceso, cubiertas de oficinas de naves, estores y/o cortinas, entre otras, que puedan resultar necesarias para el desempeño de los trabajos.

4.2. Detalle de las limpiezas bajo demanda o extraordinarias

El epígrafe “limpiezas bajo demanda” va a dar cobertura a todas aquellas limpiezas que, por diferentes circunstancias, sea necesario realizar y no estén incluidas en las limpiezas ordinarias. Deberán ser solicitadas exclusivamente por la persona designada por Correos Express para la gestión, control y seguimiento del contrato específico.

Por tanto, un servicio de limpieza bajo demanda es aquel que deba efectuarse en cualquier día o momento por necesidades específicas de la Compañía y que deberá ser realizadas obligatoriamente por el adjudicatario del respectivo contrato específico, tras su requerimiento.

Estas limpiezas bajo demanda serán clasificadas por Correos Express como “**urgentes**” o “**no urgentes**”, según se determine si la ausencia de intervención en un periodo breve de tiempo pudiera afectar o interferir en el normal desarrollo de la operativa diaria.

En todo caso, el adjudicatario del contrato específico quedará obligado a dar respuesta a estas situaciones imprevistas en un plazo no superior a 3 horas o en aquel plazo que determine el contrato específico que nunca podrá ser superior a este máximo indicado, desde la comunicación fehaciente por parte de Correos Express.

El horario para dar respuesta a estas solicitudes será de 8:00 a.m. hasta las 18:00 p.m., no obstante, se estará a lo dispuesto en cada contrato específico pudiéndose ampliar el mismo. En caso de que la comunicación se reciba cerca del final de este periodo, el tiempo de gestión podrá extenderse hasta el siguiente día, sin que en ningún caso se supere el plazo máximo de respuesta que establezca el contrato específico dentro del horario establecido en este.

En la respuesta al requerimiento recibido, el adjudicatario deberá concretar por correo electrónico a gestion.mantenimiento.cex@correosexpress.com, el personal dedicado a la intervención extraordinaria, las actuaciones que llevarán a cabo, el horario para su ejecución y el equipo de protección individual de seguridad que utilizarán en caso de que fuera necesario.

En cualquier caso, este **plazo de respuesta** (tiempo de respuesta) podrá ser un subcriterio puntuable y, por tanto, objeto de valoración acorde a lo dispuesto en el apartado 18.1 del presente PCTP.

En lo que respecta al **plazo de intervención** (tiempo de asistencia in situ), variará en función de la categorización de la limpieza extraordinaria, atendiendo a lo siguiente:

- Limpiezas extraordinarias de carácter **no urgente**: La intervención deberá realizarse en un plazo máximo de 72 horas o aquel inferior que se establezca en el respectivo contrato específico, desde la comunicación fehaciente de la necesidad concreta. Este plazo se podrá establecer como criterio evaluable cuando así se contemple en dicho contrato y en consonancia con lo dispuesto en el apartado 18.1 del presente PCTP.

Bajo ningún concepto podrá destinarse personal que se encarga de la limpieza ordinaria básica en el respectivo centro para la realización de este tipo de limpieza bajo demanda (de carácter no urgente), dentro de su horario laboral establecido.

- Limpiezas extraordinarias de carácter **urgente**: Correos Express determinará si una intervención tiene carácter urgente en función de su incidencia en la operativa de los centros. En ningún caso el adjudicatario podrá cuestionar la urgencia asignada a dicha intervención.

La misma deberá realizarse en un plazo máximo de 24 horas o aquel inferior que se establezca en el respectivo contrato específico, desde la comunicación fehaciente de la necesidad concreta. Este plazo se podrá establecer como criterio evaluable cuando así se contemple en dicho contrato y en consonancia con lo dispuesto en el apartado 18.1 del presente PCTP.

Exclusivamente en este supuesto y cuando así lo solicite la persona designada como gestora del respectivo contrato específico de Correos Express, se podrán destinar efectivos ya presentes en el centro de trabajo para atender estos requerimientos categorizados como urgentes.

Estas limpiezas bajo demanda (tanto urgentes como no urgentes), una vez completada toda la intervención, estarán sujetas a supervisión y certificación posterior por parte de un responsable de Correos Express, y se facturarán con cargo a la partida variable según lo establecido en el apartado 26 del PCTP.

5.- CONTROL DE PLAGAS

El adjudicatario del contrato específico se compromete a la erradicación de cualquier plaga de roedores, insectos, aves o cualquier otro organismo que pudiera aparecer de forma masiva en el centro de Correos Express a su cargo, incluyendo la evacuación de los animales muertos y la desinfección de las zonas por las que se hubiera extendido la plaga para evitar la propagación de cualquier tipo de enfermedad, así como para evitar que pudiera volver a producirse una proliferación masiva de algún vector.

Las acciones encaminadas al control de plagas pueden ser de dos tipos:

- a) Acciones físicas: Son un conjunto de medidas tendentes a evitar la entrada y el desarrollo de seres vivos (como, por ejemplo, insectos, roedores, aves, entre otros) en las instalaciones de Correos Express. Partes fundamentales de estas medidas son la limpieza y desinfección, mantenimiento y control preventivo.
- b) Acciones químicas: Debido a que las acciones físicas por sí solas no son suficientes para impedir la entrada de seres vivos susceptibles de generar una plaga, es imprescindible tratar con agentes químicos las zonas en las que suelen aparecer las plagas. Estos agentes químicos serán elegidos por la empresa adjudicataria en función de parámetros tales como si ya ha comenzado el desarrollo de la plaga o no, las condiciones y ubicación del local, la facilidad de acceso al mismo, los materiales de construcción y cualquier otro que pudiera determinar el uso de uno u otro. Dichos productos químicos deberán sustituirse por otros si se observara resistencia o cualquier otro problema de incompatibilidad.

Por ello y con el fin de lograr un efectivo control de plagas en los distintos centros de Correos Express, se van a llevar a cabo dos tipos de actuaciones:

- a) Actuaciones preventivas: Son aquellas intervenciones que se realizan para prevenir y evitar la aparición de plagas. El adjudicatario las realizará según corresponda dependiendo del inmueble en el que preste el servicio, empleando las técnicas y procedimientos necesarios, así como los útiles más idóneos.

En cada contrato específico se determinará el número de intervenciones mínimas a realizar, teniendo en consideración que podrá constituir un criterio evaluable acorde a lo dispuesto en el apartado 18.1 del PCTP, así como la frecuencia de las mismas. Estas actuaciones mínimas estarán incluidas dentro del importe de la facturación fija mensual de limpieza.

- b) Actuaciones correctivas: Se derivarán por la aparición de alguna plaga (como, por ejemplo, roedores, insectos o aves, entre otros), y se solicitarán expresamente por el responsable de Correos Express, y el adjudicatario la deberá atender siempre. Implican la aplicación de diferentes técnicas y medidas de manera segura, efectiva y ética para eliminar o, en su defecto, reducir la población de organismos que se ha constituido en plaga.

Es decir, las actuaciones correctivas procederán cuando la excesiva proliferación de un vector rebase el umbral de tolerancia constituyendo una amenaza, peligro o riesgo para la salud o provocando daños y molestias no aceptables, como ruidos, olores o daños a la propiedad, convirtiéndose en una plaga (roedores, insectos, aves o cualquier otro organismo) que es necesario erradicar.

En cada contrato específico se determinará si existe un número mínimo de intervenciones contempladas, así como su incremento se trata de un criterio de valoración objeto de oferta por parte del licitador. Dichas actuaciones se considerarían, en caso de exigir su prestación, dentro del precio del contrato. Las actuaciones correctivas que excediesen dicho número se considerarían adicionales y, por tanto, se facturarán como servicios extraordinarios bajo demanda. Por tanto, serán objeto de facturación independiente a través de la bolsa económica de servicios extraordinarios conforme a las tarifas ofertadas por el adjudicatario del contrato específico.

El licitador para atender dichas actuaciones correctivas deberá indicar el tiempo de asistencia ofertado que se incluye dentro de los criterios automáticos de valoración establecidos en el citado apartado 18.1 del PCTP.

A estos efectos, se entiende por tiempo de asistencia el que transcurre desde que Correos Express comunica de manera fehaciente la necesidad de la actuación correctiva, hasta que se presenta en el centro correspondiente un profesional cualificado para iniciar los trabajos de erradicación de la plaga (actuación efectiva). En cada contrato específico se concretará el tiempo de asistencia máximo para las intervenciones correctivas.

Queda incluido dentro del plazo ofertado, la asistencia in situ del equipo de trabajo de la empresa adjudicataria o la subcontrata para efectuar la diagnosis previa. Señalar que entre la diagnosis previa y el inicio de las actuaciones correctivas tras efectuarse la misma no podrán transcurrir más de 24 horas o el plazo inferior que se establezca en el respectivo contrato específico, salvo autorización expresa de Correos Express.

En la prestación de este servicio el adjudicatario del contrato específico o la empresa que subcontrate, deberá cumplir con cuanta normativa legal y reglamentaria le sea de aplicación. En este sentido, bien la adjudicataria, bien la subcontrata, deberá contar con cuantas homologaciones, licencias o autorizaciones le fueren exigidas para la realización de los trabajos, sin que la obtención de éstas pueda en ningún caso, suponer un coste adicional para Correos Express.

Por tanto, serán por cuenta del adjudicatario del contrato específico los gastos que ocasionen la obtención de todas las autorizaciones, licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización de los trabajos, así como la gestión de los trámites necesarios que se derivan del mismo, incluidos los fiscales. También serán a su cargo las correspondientes pruebas y ensayos de materiales y trabajos.

Asimismo, serán por cuenta del adjudicatario del contrato específico todas las sanciones que pudieran recaerle por incumplimiento de normas legales, reglamentarias o de cualquier otro tipo, derivadas del servicio. El adjudicatario será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial de los materiales, procedimientos y equipo utilizados en el servicio y deberá indemnizar a Correos Express, de todos los daños y perjuicios que, por el mismo, puedan derivarse de la interposición de reclamaciones.

Tanto las actuaciones preventivas como correctivas, se adaptarán a las necesidades de Correos Express. A continuación, se enumera alguna de la normativa básica que debe respetarse en la ejecución de este servicio:

- Leyes 31/1995, de 8 de noviembre de prevención de riesgos laborales y 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales.
- Real Decreto 3349/1983, de 30 de noviembre, por el que se aprueba la reglamentación técnico-sanitaria para la fabricación, comercialización y utilización de plaguicidas.
- Real Decreto 363/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento sobre notificación de sustancias nuevas y clasificación, envasado y etiquetado de sustancias peligrosas y Real Decreto 255/2003, de 28 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre clasificación, envasado y etiquetado de preparados peligrosos.
- RD 1054/2002, de 11 de octubre, por el que se regula el proceso de evaluación para el registro, autorización y comercialización de biocidas.
- Reglamento de ejecución (UE) nº 540/2011 de la Comisión, de 25 de mayo de 2011, por el que se aplica el Reglamento (CE) nº 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a la lista de sustancias activas autorizadas.
- Reglamento (UE) nº 547/2011 de la Comisión, de 8 de junio de 2011, por el que se aplica el Reglamento (CE) nº 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a los requisitos de etiquetado de los productos fitosanitarios.

- Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.
- Reglamento (UE) nº 528/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de mayo de 2012, relativo a la comercialización y al uso de biocidas. Este reglamento garantiza que los productos utilizados para el control de plagas sean efectivos y seguros para las personas, los animales y el medio ambiente.

Así como cualquier otra relativa ya publicada o que se apruebe durante la vigencia del contrato específico.

La empresa adjudicataria se compromete a no divulgar ningún dato relativo a las actuaciones que lleve a cabo para Correos Express y será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

El adjudicatario del contrato específico realizará un diagnóstico inicial, en un plazo no superior a 10 días naturales, o el que se establezca en el respectivo contrato, a contar desde el primer día de prestación del servicio, con el propósito de establecer un mapa de riesgos donde se definan los centros, zonas de conflicto, así como los puntos en los que se van a situar las trampas o cebos. La zona de actuación se extenderá más allá de los locales y zonas interiores, de modo que se tendrán también en cuenta zonas exteriores como garajes, desagües, canalones, cámaras de aire, terrazas, ventanas, acceso de muelles y cualquiera otros lugares susceptibles de ser controlados para evitar la aparición de plagas.

Este mapa junto con el documento que refleje el plan de control que se vaya a establecer y los medios a utilizar (físicos, químicos o una combinación de ambos), las recomendaciones para la subsanación de las posibles deficiencias higiénicas y de mantenimiento detectadas y cualquier otro extremo que sea necesario consignar, deberá enviarse a gestión.mantenimiento.cex@correosexpress.com en el plazo máximo de quince (15) días desde el comienzo de la prestación de los servicios de limpieza ordinarios, debiendo además dejar una copia del plan de control en la delegación.

Previamente a la realización de estas actuaciones (bien sea preventivas y/o correctivas) y con antelación suficiente, la adjudicataria deberá comunicar a la persona de Correos Express encargada de la gestión del contrato específico la fecha efectiva para la realización del servicio. Dicha comunicación habrá de realizarse atendiendo a las necesidades operativas de Correos Express, al número de intervenciones ofertadas y a las frecuencias establecidas en el correspondiente contrato específico.

Además, se deberá informar quiénes serán los operarios especializados que van a realizarlo, para que se autorice su acceso a los lugares de trabajo (nombre completo y su número de identificación), así como enviar la documentación que les legitime para poder llevar a cabo el servicio, es decir, las titulaciones y certificaciones que les acrediten.

Estos operarios y la empresa a la que pertenezcan deberán estar dados de alta en la plataforma CAE y tener toda la documentación en regla. En caso contrario, no se permitirá su acceso a las instalaciones de Correos Express. Por su parte Correos Express, deberá dar el visto bueno a la fecha propuesta, o bien proponer otra alternativa.

En el caso de que en alguna de las actuaciones que deba ejecutar el adjudicatario se vayan a utilizar productos biocidas diferentes a los indicados en las fichas técnicas y seguridad aportadas en el sobre de Documentación administrativa (Nº1), la adjudicataria tendrá la obligación de hacer llegar a Correos Express las fichas técnicas y de seguridad de esos nuevos productos vía correo electrónico a gestion.mantenimiento.cex@correosexpress.com, con una antelación no inferior a 48 horas previas a la intervención. Asimismo, también será necesario que, con la misma antelación que la anteriormente prevista, el adjudicatario informe a Correos Express de si es necesario preparar previamente el local, así como de las medidas de seguridad que fuera preciso aplicar después del tratamiento.

En la fecha consensuada, los operarios acudirán con todo el equipamiento que deban utilizar, incluidos cebos y portacebos y cualesquiera otros medios que precisen para la correcta prestación del servicio. Una vez realizado el control de plagas, se deberá entregar en la delegación el parte de trabajo, que deberá estar firmado, además de por el controlador de plagas, por un responsable del centro de Correos Express.

Posteriormente a la actuación y con un plazo máximo de cinco (5) días naturales, la empresa adjudicataria deberá hacer llegar a gestión.mantenimiento.cex@correosexpress.com la siguiente documentación:

- a) El plano de la ubicación de las trampas y cebos que se han dejado colocados.
- b) El certificado de servicio firmado en el modelo legal con toda la información requerida por la normativa vigente al momento de la prestación del servicio.

El adjudicatario deberá entregar, con la periodicidad que Correos Express requiera, informe sobre los servicios prestados, estado y situación de los elementos sobre los que su personal o subcontrata actúa, medidas de seguridad adoptadas para la protección de la salud y, en general, cuanta información le sea requerida para llevar el control de la ejecución, seguimiento y evaluación de los resultados. Además, la empresa adjudicataria se obliga a mantener actualizada toda la documentación subida a la plataforma CAE de Coordinación Empresarial durante toda la vigencia del contrato específico.

En todo caso, el adjudicatario se compromete a adoptar todas las medidas de precaución y seguridad necesarias tanto como para sus trabajadores como para los de Correos Express y cualquier otro usuario. Cualquier eventualidad, incidente o situación imprevista que pudiera ocurrir durante la ejecución del servicio, deberá ser inmediatamente comunicada a la persona designada por Correos Express para la gestión del contrato.

Todas las actuaciones de control de plagas deberán desarrollarse sin molestias a empleados, clientes o cualesquiera otras personas, así como no provocar daños al mobiliario, aparatos, máquinas y a cualquier otra propiedad de Correos Express.

Correos Express ejercerá el control de este servicio a través del responsable del departamento encargado de la gestión del contrato específico, pudiéndose solicitar en el caso de problemáticas no resueltas, asesoramiento de personas, entidades, organismos o empresas idóneas por su especialización, para identificar las causas de las mismas y cuyos informes serán vinculantes y de obligado cumplimiento por el adjudicatario, sin que Correos Express tenga que abonar cantidad alguna para la resolución definitiva del problema, asumiendo el adjudicatario íntegramente la totalidad de estos gastos.

6.- RESIDUOS

Se desglosa en dos subapartados debido a la disparidad de residuos que se generan en las naves con respecto a los de oficinas. En cualquier caso, es denominador común a ambos el hecho de que la gestión de los residuos debe ser diaria.

A. Residuos generados en oficinas, zonas de descanso, baños y cualquier otra dependencia diferente de la nave en los centros de Correos Express

De este subapartado queda excluida la recogida y destrucción de papel confidencial. También se excluye de este SDA el papel, al tratarse de un residuo valorizable, fácilmente acumulable y susceptible de ser recogido de forma masiva.

La empresa adjudicataria del servicio de limpieza del respectivo contrato específico se encargará de la retirada de los residuos de todas las áreas referidas. El vaciado de papeleras en todas ellas se hará diariamente, retirando las bolsas de basura completas, para evitar que se generen olores desagradables, así como la proliferación de cualquier tipo de organismo. En cada papelera deberá dejarse puesta una nueva bolsa adecuada al tamaño de la misma. Serán los operarios de la empresa adjudicataria del contrato específico los que se encargarán de transportar todos estos residuos al contenedor que corresponda, quedando prohibido el transporte por arrastre de cualquier tipo de bolsa.

En las zonas en las que Correos Express lo considere oportuno instalará contenedores para las siguientes fracciones:

- Fracción orgánica.
- Fracción papel y cartón (resultantes de la actividad normal de cualquier oficina).
- Fracción envases ligeros (latas, tetrabricks y otros envases).
- Fracción vidrio.
- Fracción resto.

En cada centro se atenderá a la normativa local sobre segregación y gestión de residuos, de manera que se clasificarán de acuerdo a las directrices que se establezcan en cada municipio según la ordenanza que sea de aplicación y teniendo en cuenta los contenedores municipales emplazados en la vía pública.

B. Residuos en centros logísticos (naves)

En relación con las grandes producciones de residuos asimilables a industriales generadas en los centros logísticos de Correos Express, la adjudicataria del contrato específico será responsable del traslado de los residuos de cartón/papel, plásticos y maderas, con independencia del lugar de la nave en el que se encuentren, hasta sus respectivos contenedores o compactadoras. Asimismo, deberá realizar las operaciones de compactado que correspondan, lo que implica llevar a cabo las tareas de segregación necesarias para garantizar que cada tipo de residuo se deposite en el contenedor adecuado.

En todo caso, la adjudicataria no se hará cargo de ningún coste derivado de las compactadoras/contenedores, que está excluido del ámbito del presente SDA.

La adjudicataria deberá llevar a cabo la retirada de todos los residuos generados por la propia actividad del centro, esto es, aquellos originados en la nave durante la operativa diaria de Correos Express, con independencia de su naturaleza y de su ubicación, ya se encuentren en cubos, cubetas, otros recipientes o depositados directamente en el suelo. Así, podemos decir que se define residuo como todo aquel material sólido o líquido que sea desechado por los operarios de Correos Express por cualquier motivo.

La empresa adjudicataria estará obligada a trasladar todos estos residuos hasta el contenedor que corresponda según su tipología y a reponer las bolsas de los contenedores utilizados, garantizando que ninguno permanezca sin bolsa en ningún momento. Durante el transporte de estos residuos, queda expresamente prohibido el arrastre, debiendo emplearse los medios adecuados para su traslado.

En cualquier caso, las tareas que deba realizar diariamente la adjudicataria, en relación con dichos residuos industriales, se establecerán en cada contrato específico conforme a las necesidades particulares de cada delegación. Adicionalmente, podrá requerirse la dedicación de un número determinado de horas —que se fijará en cada contrato específico— destinadas exclusivamente a la ejecución de estas tareas. Dado que estas horas forman parte de las horas ya contempladas en el servicio de limpieza básica ordinaria, no podrá realizarse una facturación independiente por este concepto.

En las zonas en las que Correos Express lo considere oportuno instalará contenedores para las siguientes fracciones:

- Fracción orgánica.
- Fracción papel y cartón (resultantes de la actividad normal de cualquier oficina).
- Fracción envases ligeros (latas, tetrabricks y otros envases).
- Fracción vidrio.
- Fracción resto.

En cada centro se atenderá a la normativa local sobre segregación y gestión de residuos, de manera que se clasificarán los residuos de acuerdo a las directrices que se establezcan en cada municipio según la ordenanza que sea de aplicación y teniendo en cuenta los contenedores municipales emplazados en la vía pública.

En lo que respecta a los residuos derivados de la propia actividad de limpieza, la empresa adjudicataria del contrato específico estará obligada a retirar diariamente todos los residuos que genere durante la prestación del servicio. Esta obligación incluye, entre otros, los envases vacíos de productos de limpieza, embalajes de materiales utilizados y cualquier otro residuo originado por su operativa.

La adjudicataria deberá depositar dichos residuos en los contenedores correspondientes según su tipología y teniendo en consideración que Correos Express no dispone en ninguna de sus delegaciones de contenedores específicos para residuos peligrosos. En consecuencia, este tipo de residuos no podrá ser depositado en los contenedores de Correos Express destinados a otras fracciones, siendo responsabilidad exclusiva de la adjudicataria su correcta gestión y eliminación por los medios autorizados que correspondan.

7.- PLATAFORMA PARA LA COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES, CAE

Con el fin de dar adecuado cumplimiento al artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales, al Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el precitado artículo y a la demás normativa en materia de coordinación de actividades empresariales para la prevención de los riesgos laborales, las empresas adjudicatarias de los contratos específicos que se liciten al amparo del presente SDA están obligadas a utilizar los medios de coordinación y los sistemas y procedimientos de información que Correos Express designe.

Así, en los distintos centros de trabajo de Correos Express es habitual la confluencia de trabajadores de diferentes empresas, es decir, equipos de trabajo de distintos proveedores. Con el fin de establecer medios de control adecuados para prevenir riesgos laborales, Correos Express cuenta con una plataforma para la coordinación de actividades empresariales, CAE. Luego, todas las empresas que presten algún tipo de servicio a Correos Express dentro de sus instalaciones, deberán subir a dicha plataforma la documentación que les sea requerida, siempre de acuerdo a la legislación vigente en esta materia, tanto de tipo administrativo, referida a la propia empresa y a sus trabajadores, como aquella documentación relativa a la prevención de riesgos laborales.

Así, los centros de Correos Express estarán en condiciones de implementar las medidas de control pertinentes para prevenir los riesgos laborales asociados a la contratación y subcontratación de empresas que operen simultáneamente en un mismo centro de trabajo.

Por todo lo anteriormente expuesto, en un plazo máximo de 10 días hábiles desde la comunicación de la propuesta de adjudicación del contrato específico, la empresa propuesta como adjudicataria deberá haber incorporado en la plataforma CAE toda la documentación exigida, requisito imprescindible para proceder a la adjudicación definitiva del contrato. Los adjudicatarios podrán contactar con el Departamento de Prevención de Riesgos Laborales de Correos Express para resolver cualquier duda relativa a la documentación que deba ser presentada.

En caso de que la documentación incorporada resulte errónea o se detecte la falta de algún documento, se formulará un requerimiento de subsanación, otorgándose un nuevo plazo máximo de cinco días naturales para su corrección, a contar desde el día siguiente a la notificación del requerimiento. Si la empresa no atiende dicho requerimiento o no subsana adecuadamente la documentación exigida dentro del plazo establecido, no procederá la adjudicación definitiva del contrato específico.

La documentación deberá mantenerse debidamente actualizada durante toda la vigencia del contrato específico. En el supuesto de que dicha actualización no se haya efectuado y, una vez realizado el correspondiente requerimiento por parte de Correos Express, la adjudicataria no procediera a su regularización en los términos indicados y en un plazo máximo de cinco días naturales, tal incumplimiento será calificado como penalidad, conforme a lo previsto en el apartado 23 del PCTP.

En ningún caso se permitirá la entrada a los centros de personal cuya documentación no se encuentre en regla, asimilándose este hecho a la no asistencia al centro de trabajo.

8.- ORGANIZACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: COORDINADOR DEL ADJUDICATARIO

La empresa adjudicataria del respectivo contrato específico habrá de nombrar un representante o coordinador del servicio por cada centro que se contemple en dicho contrato, que ejercerá de interlocutor único con Correos Express, facultado por su empresa para la toma de decisiones necesarias y para impartir al personal de limpieza las oportunas órdenes. El coordinador del servicio dispondrá de un teléfono móvil suministrado por la empresa adjudicataria, para su localización y comunicación permanente con los representantes o responsables de Correos Express.

El representante designado por el adjudicatario deberá coordinar el servicio, y controlar el buen funcionamiento del mismo, asignando tareas y encargándose de que el personal a su cargo cumpla con todas las condiciones adjudicadas y en los términos previstos en el respectivo contrato específico.

Además, será el encargado de organizar el equipo de trabajo y sus funciones, así como las monitorizaciones para el control de la calidad de servicio y quien apoye y resuelva las dudas que puedan generar los empleados de su empresa.

La empresa adjudicataria de cada contrato específico, además de ser la encargada de organizar al equipo de trabajo, coordinará las vacaciones, libranzas, sustituciones, bajas y cualquier otra necesidad y/o eventualidad que pueda surgir, con el fin de mantener la normalidad en el servicio.

Correos Express se reserva el derecho de rechazar, por razones justificadas, al coordinador designado por el adjudicatario del respectivo contrato específico, teniendo el adjudicatario la obligación de sustituirle en un plazo máximo de quince (15) días naturales. En este caso, y para dar cobertura al periodo de sustitución, cualquier eventualidad que surja en el cumplimiento del contrato, deberá ser atendida por la persona cuyo cargo es inmediatamente superior que el del coordinador que va a ser sustituido.

Sin ánimo de crear una lista cerrada y exhaustiva, entre las funciones más visibles del coordinador de la adjudicataria en la prestación del servicio, se pueden citar las siguientes:

1. Establecer prioridades en los horarios de los servicios, según las actividades y usos de los centros.
2. Establecer prioridades en las limpiezas durante Verano, Navidad, Semana Santa, festivos, puentes, fines de semana, limpiezas nocturnas, limpiezas en profundidad, en campaña, y, en definitiva, de todas las que revistan un carácter especial por cualquier motivo.
3. Definir y supervisar las prioridades de todos los servicios: limpieza de cristales, tratamiento específico de pavimentos, recogida y reposición de contenedores, especialmente de reciclado, productos y útiles que sea necesario reponer o mantener, maquinaria específica que se requiera, así como cualquier otro aspecto del que dependa una correcta prestación de todos los trabajos.
4. Controlar la prestación y la calidad del servicio, de forma complementaria al control de calidad establecido en el presente PCTP y en los contratos específicos que se liciten al amparo del SDA.
5. Establecer, si fuera necesario, las necesidades de movilidad del personal por centros.

6. Planificar y supervisar la desinsectación/desratización de los centros contemplados en el contrato específico del que ha resultado adjudicatario. Será responsable de coordinar las fechas de realización de las intervenciones con el responsable designado por Correos Express, hacerle llegar la documentación previa a las actuaciones, verificar que se realizan correctamente, así como de enviar el dossier resultante de la intervención al departamento encargado. Para todas estas comunicaciones se empleará el correo electrónico gestión.mantenimiento.cex@correosexpress.com.
7. Se encargará también de supervisar y controlar la adecuada gestión de los residuos por parte de su personal, verificando que los mismos se introducen en el contenedor o compactadora que corresponde para que no se mezclen inadecuadamente y que, si es el caso, se lleva a cabo la compactación de los mismos. Esta tarea incluye el vaciado de contenedores, colocación de bolsas, mantenimiento de la limpieza de los distintos tipos de contenedores, entre otros, si así se estableciera en el contrato específico derivado de este SDA.
8. Mantener informado a Correos Express de los cambios y sustituciones que se produzcan, tanto de personal, horarios, dedicación, cambios en el control de personal y cualquier otra eventualidad que influya en el normal desarrollo del servicio. En este sentido, las ausencias del personal al centro de trabajo, por cualquiera que sea su causa, deberán ser cubiertas en un plazo máximo de 24 horas o el que se indique en el respectivo contrato específico, en caso de ser este inferior.
9. Controlar y corregir el absentismo laboral y cualesquiera otras situaciones que pudieran darse y que supongan que el operario de limpieza no cumple con su horario y funciones asignadas.
10. Fomentar y mantener en los centros un ambiente de trabajo cordial. Deberá supervisar el decoro en la vestimenta y conducta que debe mantener su personal en el puesto de trabajo. Tendrá poderes otorgados por su empresa, para ejecutar en caso necesario, el régimen disciplinario y las medidas que les atañan por su convenio y/o implantadas en su empresa, para corregir y resolver cualquier incidente que se produzca en este sentido.
11. Cualquier tarea o actuación que se incluya en el presente SDA y en el contrato específico y/o inherentes a su puesto las cuales planificará y supervisará, así como el resto de los servicios ligados a la limpieza, ya sean prestados o no por la empresa adjudicataria, y reportará el resultado de los mismos a la persona designada por Correos Express para la gestión del contrato específico.

La empresa adjudicataria deberá facilitar al personal que realice las funciones de coordinador todos los medios necesarios que se requieran para poder cumplir correctamente su cometido diario. Todos los gastos que repercutan en el cumplimiento y prestación de sus funciones, siempre serán por cuenta del adjudicatario, siendo ejemplos de alguno de estos los desplazamientos entre centros, dietas, dispositivo móvil para contactar con los operarios de limpieza, así como con Correos Express, entre otras necesidades de igual índole.

Correos Express podrá exigir al coordinador del servicio de la empresa adjudicataria un determinado número de visitas a los centros que se contemplen en el respectivo contrato específico con el fin de garantizar la correcta ejecución de las funciones inherentes a su cargo. En caso de exigirse, las frecuencias y condiciones de estas visitas se establecerán en el contrato específico.

9.- HORARIOS

Con carácter general, el adjudicatario realizará el servicio de limpieza todos los días que el centro esté abierto, teniendo en consideración que en algunos centros se trabaja de forma continuada las 24 horas y los siete días de la semana. Por tanto, los turnos de trabajo se podrán estipular de mañana, tarde o noche. Así, los horarios concretos a realizar en cada centro se establecerán en el respectivo contrato específico que se licite al amparo del presente SDA, en los que se indicará claramente la necesidad o no de horario nocturno.

Se dará preferencia a realizar las labores de limpieza en los intervalos horarios que menos perjudiquen la actividad normal del centro. En el caso de centros con actividad las 24 horas del día, se deberá garantizar un servicio de limpieza entre turnos que permita continuar con normalidad la operativa habitual.

Será responsabilidad de la empresa adjudicataria del contrato específico controlar la asistencia de cada uno de sus trabajadores al centro de trabajo, así como el cumplimiento del horario y la realización de las tareas que tenga encomendadas. El adjudicatario será responsable ante Correos Express por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente SDA y los horarios de trabajo que se establezcan en cada contrato específico, falta de suplencias o cualquier otra deficiencia que impida el correcto cumplimiento de los servicios contratados y la normal funcionalidad de la operativa en los centros.

A este respecto y con el fin de llevar un adecuado control de la asistencia en los distintos centros de trabajo, así como de los horarios realizados, se establece la obligatoriedad para el adjudicatario de contar con un sistema informático de control horario (en lo sucesivo, “SICH”) detallado y preciso, que permita garantizar el control y la monitorización a distancia de la dedicación horaria de la prestación del servicio por cada operario/a en cada centro, y por tanto, que permita acreditar uno de los aspectos del cumplimiento del servicio.

Además, el adjudicatario del respectivo contrato específico deberá enviar mensualmente, antes del día 5 del mes siguiente, el listado de personal que efectivamente haya trabajado en cada uno de los centros que tenga adjudicados, así como el horario realizado por cada uno de ellos, para su certificación y validación por parte de Correos Express.

El envío de este listado no manipulado por la empresa adjudicataria en forma alguna (en caso de “olvidos de fichaje” la persona encargada de la gestión del contrato de Correos Express verificará la asistencia del operario de limpieza con la delegación), es requisito previo para la aprobación de la factura por parte de Correos Express.

- **SISTEMA INFORMÁTICO DE CONTROL HORARIO (SICH)**

Los operarios de limpieza deben encontrarse de forma puntual en su lugar de trabajo y cumplir con su horario estipulado, confirmando su asistencia tanto a la entrada como a la salida. Las empresas adjudicatarias de los contratos específicos deberán facilitar estos registros de entrada y salida del personal a los centros de Correos Express de forma totalmente transparente, permitiendo la visualización objetiva de los datos en cualquier momento durante la vigencia del contrato.

El SICH debe reunir las siguientes características:

- a) Base de datos que permita el registro de entrada y salida del personal de limpieza, permanentemente actualizada las 24 horas del día los 365 días del año y accesible para la persona designada de Correos Express en cualquier momento mediante clave de acceso personal.
- b) Posibilidad de establecer planificaciones de turnos de trabajo individuales de cada operario de cada centro, de acuerdo a su horario previsto y en consonancia con lo que se disponga en el contrato específico.
- c) Posibilidad de controlar turnos de trabajo no planificados de prestación del servicio (operarios/as itinerantes, refuerzos, suplentes y cualquier otra situación similar).

- d) Posibilidad de generar alarmas. Por ejemplo: aviso mediante mail si un operario no se presenta a su turno de trabajo dos horas más tarde de su horario planificado. Estas alarmas permitirán la detección inmediata de incidencias relativas a la asistencia y horario de los trabajadores, con lo que las medidas correctivas por parte de la empresa adjudicataria podrán ser rápidas y efectivas.
- e) Posibilidad de registrar de forma fácil comentarios y explicaciones on-line por parte de los responsables de la empresa adjudicataria del respectivo contrato específico, sobre posibles incidencias que se puedan producir en los fichajes y/o registros diarios de los operarios en los centros de trabajo, sobre las planificaciones previas establecidas para la prestación del servicio, así como su inmediata y fácil visualización por parte de los responsables de Correos Express.
- f) Posibilidad de exportación inmediata de los datos y registros a hojas de cálculo, así como facilidad para confeccionar resúmenes sobre la totalidad de horas prestadas por centro, por zona, por operario, por fechas, por horario diurno/nocturno y cualquier otro tipo de casuística.
- g) En caso de realizarse trabajos “bajo demanda”, el SICH deberá permitir realizar un seguimiento de los mismos. Estas horas deberán poder distinguirse claramente de las horas dedicadas a la limpieza básica, indicando el operario implicado y el trabajo realizado.

Bajo ningún concepto un operario de limpieza podrá realizar trabajos encargados como extraordinarios durante su horario de trabajo habitual, salvo en el supuesto contemplado en el apartado 4.2 del presente Anexo Técnico en el caso de limpiezas extraordinarias de carácter urgente y cuando así lo solicite expresamente la persona designada como gestora del contrato por Correos Express.

- h) La aplicación ha de ser de fácil manejo, gráfica e intuitiva.

El SICH a implantar debe contar con la categoría MEDIA o ALTA de acuerdo con el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración electrónica, en cumplimiento de la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Por tanto, el SICH a implementar debe disponer del certificado de conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad en su categoría MEDIA o ALTA vigente a fecha de la publicación del respectivo contrato específico y durante todo el periodo de implantación del servicio de Sistema integral de control horario.

El SICH a implantar debe disponer de un certificado del Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información en relación con las evidencias electrónicas que dan soporte a las operaciones de la plataforma del propio SICH que sea conforme a los requisitos de la norma UNE 71505: 2013, vigente a fecha de la publicación del respectivo contrato específico y durante todo el periodo de implantación del servicio de Sistema integral de control horario.

Asimismo, el sistema de gestión de seguridad de la información que soporta los procesos de diseño, desarrollo, mantenimiento y Soporte del SICH a implantar por el licitador, debe ser conforme con los requisitos de la norma ISO / IEC 27001: 2013/A1:2024 para garantizar el blindaje, confidencialidad y la integridad de los datos, así como de los sistemas que los procesan.

El SICH que se implante, deberá ser supervisado y aceptado por Correos Express, para confirmar que cumple con lo requerido.

La empresa adjudicataria dispondrá de un máximo de treinta (30) días naturales o el plazo máximo que se establezca en el contrato específico, contados desde la firma de la aceptación de la resolución de adjudicación de dicho contrato, para tener operativo el sistema de control de presencia, garantizando además el acceso al mismo a las personas designadas por Correos Express.

Los licitadores deberán entregar la documentación técnica de soporte acreditativa del cumplimiento de todas las especificaciones técnicas del SICH establecidas en este PCTP. Asimismo, deberán facilitar un acceso on-line y realizar una demostración en directo del sistema de SICH, para comprobar su funcionalidad y manejo, y cumplimiento de todas las funcionalidades y especificaciones establecidas en el presente PCTP.

El coste de instalación, utilización, mantenimiento, licencias, soporte técnico y cualquier otro gasto relativo al sistema informático de control horario, se entiende incluido dentro del presupuesto base de licitación del presente PCTP y del correspondiente contrato específico, así como de la proposición económica que presente el licitador para el contrato específico en cuestión. Este servicio deberá ser asumido íntegramente por la empresa adjudicataria.

Se incorporarán e implementarán, todas las correcciones, modificaciones o actualizaciones de los centros, datos y planificaciones del personal, entre otras funcionalidades, que se vayan requiriendo en el SICH durante el contrato específico, siendo siempre por cuenta del adjudicatario.

Todos los datos incluidos en el SICH pasarán a ser propiedad de Correos Express que tendrá total acceso y privilegios de uso, sin ningún tipo de restricción.

Correos Express empleará la información extraída del SICH para la facturación mensual de los servicios prestados.

En caso de producirse una interrupción en el funcionamiento del sistema, el adjudicatario estará obligado a notificar, en un plazo máximo de 24 horas desde la detección de la incidencia o desde la interrupción efectiva de los fichajes, la causa raíz del fallo al correo electrónico gestion.mantenimiento.cex@correosexpress.com.

Asimismo, el adjudicatario deberá efectuar la subsanación de la incidencia acaecida y la restauración plena de la operatividad del sistema en un plazo máximo de 48 horas, contado a partir del momento en que haya remitido la comunicación formal indicando el motivo de la avería. Dicho incumplimiento será calificado como penalidad, conforme a lo previsto en el apartado 23 del PCTP.

10.- SUSTITUCIONES DE PERSONAL

La empresa estará obligada a sustituir al personal en periodo de vacaciones y por ausencias en el puesto de trabajo, de acuerdo con lo establecido en el SDA, así como a prestar la totalidad de las horas establecidas en el contrato específico.

En caso de que las horas efectivamente prestadas por el adjudicatario y registradas en SICH sea inferior al 97%, respecto de las exigidas y establecidas en los respectivos contratos específicos, se procederá a descontar en la facturación mensual la cuantía correspondiente al importe de la horas no prestadas, acorde a lo dispuesto en el apartado 26 del presente PCTP. Por lo tanto, el adjudicatario estará obligado a mantener una plantilla constante y suficiente de personal.

La empresa adjudicataria del contrato específico tiene la obligación de notificar a la persona encargada de la gestión del contrato de Correos Express con la debida antelación, todas las incidencias o variaciones en la plantilla definitiva de cada centro de trabajo, así como los cambios de turno, horarios y, en general, de cualquier otro dato que se requiera para el adecuado control del servicio. Esta comunicación por escrito deberá especificar, como mínimo, el nombre completo de la persona sustituida, nombre completo del nuevo trabajador, número de documento de identidad, el horario que va a realizar, en qué días y previsión del tiempo que durará la sustitución.

Si no se realizara esta comunicación, no se garantiza la entrada al nuevo operario a las instalaciones de Correos Express, considerándose una falta de asistencia al trabajo. En caso de que se tratara de una sustitución de carácter imprevisible, igualmente se notificará por escrito en el momento de la incorporación del sustituto.

Por tanto, la notificación relativa a los cambios en la plantilla definitiva asignada al centro de trabajo deberá ir acompañada de la oportuna justificación documental (contrato de trabajo y partes de alta y baja en la Seguridad Social, y demás documentos relacionados).

La empresa adjudicataria del respectivo contrato específico estará obligada a sustituir al personal en periodo vacacional y por ausencias en el puesto de trabajo, cualquiera que sea su causa.

- En el caso ausencias previstas (por ejemplo, vacaciones) el operario de limpieza debe ser sustituido de forma automática, de modo que no se produzca ninguna ausencia.
- En el caso de imprevistos (falta al puesto de trabajo no avisada con antelación por el operario, abandono del puesto de trabajo...) el adjudicatario debe suplir al personal ausente de su puesto de trabajo en un plazo máximo de 24 horas o en el inferior que se establezca en el correspondiente contrato específico, a contar desde la primera de no comparecencia o abandono del puesto de trabajo del trabajador.

El adjudicatario del contrato específico se compromete a retribuir adecuadamente al personal que asigne para la prestación de los servicios asumiendo de forma directa y no repercutible a Correos Express el coste de las retribuciones a dicho personal, así como cualquier mejora en las condiciones de trabajo, tanto si dichas mejoras son consecuencia de convenios colectivos, pactos, normativas o acuerdos de cualquier índole que puedan conllevar o conlleven equiparación a otras situaciones, como si lo fueran por la integración del centro a otro organismo de la Administración Pública, de modo que, en ningún caso podrán repercutir dichas modificaciones en un incremento del precio de adjudicación del respectivo contrato específico.

11.- NORMAS GENERALES APLICABLES A LOS PROCEDIMIENTOS DE LIMPIEZA

El adjudicatario acepta en todos sus términos los requerimientos que se establecen en este SDA para la prestación de los servicios de limpieza y control de plagas.

Con carácter general, el licitador que presente oferta al correspondiente contrato específico y que resulte adjudicatario deberá ejecutar el servicio de limpieza contemplado para cada inmueble respetando los siguientes criterios:

- a) Está obligado a realizar las tareas de limpieza de acuerdo a los procedimientos más adecuados y mediante la utilización de la maquinaria y los productos más idóneos, según la naturaleza de los materiales constructivos y las características de las superficies y elementos a limpiar, teniendo siempre en cuenta los materiales de los que están hechos.

- b) Acepta la realización de los trabajos de acuerdo con los procedimientos de limpieza establecidos en este Anexo técnico del presente SDA y los requisitos dispuestos en el contrato específico, garantizando siempre la calidad de la ejecución y la eficiencia en la prestación del servicio.
- c) Acepta las frecuencias establecidas en el respectivo contrato específico para cada tipo de tarea, garantizando siempre la calidad de la ejecución y la eficiencia en la prestación del servicio.
- d) El servicio se prestará siempre conforme a lo dispuesto por la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y sus reglamentos de desarrollo, de modo que todos los procedimientos se adecuarán a la normativa en esta materia.
- e) Asimismo, habrá de respetarse la normativa vigente en cada momento en materia de protección del medio ambiente, tanto en lo que se refiere a los procedimientos propiamente dichos como los materiales, utensilios y productos que se utilicen, con el fin de que el impacto ambiental sea el mínimo posible.
- f) Los detergentes, desinfectantes y cualesquiera otros productos que se empleen en las tareas de limpieza, deberán utilizarse en la concentración recomendada de uso, utilizando para ello sistemas de dilución/dosificación adecuados.
- g) Los elementos de limpieza que así lo requieran, especialmente las bayetas, tendrán asignado un código de color dependiendo de la zona en la que se utilicen. De esta forma, las bayetas que se empleen, por ejemplo, en la cafetería/office deberán ser de color diferente a las utilizadas para la limpieza de, por ejemplo, los baños.
- h) Todos los elementos y utensilios utilizados para la limpieza deberán estar en perfecto estado de conservación. Para ello el adjudicatario deberá seguir un programa específico de lavado y/o desinfección del material. Finalizada la vida útil de los mismos deberán reponerse, entendiendo que este momento llega cuando el material de limpieza ya no realiza su función de manera efectiva y, siempre, en cualquier caso, a petición de la persona de Correos Express responsable del contrato.

- i) El empleo de elementos y utensilios de microfibra ha resultado ser muy eficaz, ya que, con menor esfuerzo, permite un grado de absorción de polvo y suciedad muy superior al obtenido con otros materiales. El empleo de mopas y bayetas de microfibra humedecidas en una solución de agua con la adecuada concentración de un producto detergente y/o desinfectante, según se requiera, crea una eficaz barrera higiénica en las superficies tratadas evitando, así, la dispersión de gérmenes y partículas varias. Para que esta barrera creada sea realmente efectiva, la solución humectante (agua y productos de limpieza) habrá de renovarse con una periodicidad adecuada, tantas veces como sea necesario según la zona y nivel de suciedad y siempre al cambiar la tipología de la superficie a limpiar.

Por todo lo anterior, la retirada del polvo se realizará con bayetas de microfibra humedecidas en una solución limpiadora o desinfectante, según se requiera, y de acuerdo con las técnicas establecidas en cada zona de trabajo. Se trata de evitar la dispersión de las partículas de polvo por las estancias, de modo que se adhieran a la microfibra de forma efectiva. En caso de superficies en altura se emplearán alargadores que faciliten el procedimiento de limpieza del polvo.

Del mismo modo, para la limpieza de pavimentos y suelos se emplearán mopas de microfibra humedecidas que habrán de tener un tamaño adecuado a la extensión de la superficie a tratar y a los obstáculos existentes. En este caso también se emplearán alargadores con el fin de llegar a zonas de difícil acceso.

- j) Las zonas de atención al público, aquellas otras que Correos Express determine que puedan ser visitadas por potenciales clientes, las zonas de descanso y el área de dirección se limpiarán diariamente para evitar la acumulación de manchas, polvo o pelusas.
- k) Todas las papeleras, cubos, cubetas y cualquier otro elemento asimilable a éstos, deberán vaciarse, al menos una vez al día, pudiendo Correos Express determinar en los contratos específicos una periodicidad superior. Las bolsas de basura habrán de cerrarse previamente a su retirada sin comprimir su contenido para evitar cualquier tipo de accidente. Queda totalmente prohibido su traslado por arrastre.

12.- COMPROMISO MEDIOAMBIENTAL

El adjudicatario del respectivo contrato específico se compromete a incorporar criterios medioambientales en el ámbito de la limpieza, no centrándose únicamente en las características ambientales de los productos, sino también en el modo de ejecución de dicho contrato.

Para incorporar esta dimensión en el ámbito de la limpieza y así reducir el impacto ambiental y sobre la salud tanto del personal de limpieza como de los ocupantes de los edificios, las medidas a incorporar se centrarán en:

- Reducir la carga tóxica de los productos químicos empleados, mediante la exclusión de productos con componentes nocivos y seleccionando siempre los productos de menor toxicidad.
- Utilizar los productos y maquinaria más respetuosos con el medio ambiente y la salud laboral.
- Reducir al máximo la generación de residuos durante el servicio y hacer una correcta gestión de los mismos, respetando las fracciones de recogida selectiva.
- Escoger procedimientos de limpieza y de organización del servicio que permitan el máximo ahorro de agua y supongan un menor consumo energético (ajustando los horarios de trabajo para permitir su realización con luz natural siempre que sea posible, organizando los equipos por secciones o plantas o realizando la ventilación natural, en caso de que sea posible, en el momento de mínima oscilación térmica entre el interior y el exterior del edificio).
- Realizar formación continuada al personal para garantizar una correcta manipulación, dosificación y uso de los productos de limpieza y maquinaria, así como de los procedimientos de limpieza y del servicio en general.

Asimismo, la empresa adjudicataria pondrá en aseos y vestuarios, junto a lavabos y retretes, pegatinas de concienciación medioambiental, para un uso responsable del agua y de advertencia sobre los residuos vertidos a retretes de un tamaño tal que permitan leer perfectamente el mensaje transmitido.

Dichas pegatinas deberán ser aprobadas previamente por Correos Express, siendo el plazo máximo para su colocación de 30 días naturales a contar desde el primer día que se preste en el servicio de limpieza en el centro o el inferior que se establezca en el respectivo contrato específico.

Estas pegatinas deberán llevar tanto el logo de la empresa adjudicataria como el de Correos Express y serán de un tamaño que permita leer perfectamente el mensaje a transmitir. Estarán hechas en un material que permita su durabilidad y permanencia y habrán de cambiarse cuando se encuentren deterioradas o despegadas y, en cualquier caso, cada 6 meses o el plazo que se establezca en el respectivo contrato específico en caso de ser este inferior.

Los mensajes de las pegatinas, serán tipo:

- No deje correr el agua inútilmente cuando se lave las manos o dientes. No malgaste el agua, cierre el grifo cuando no lo necesite.
- No use el inodoro como papelera. Contribuirá a no ensuciar las aguas residuales, a no contaminar los ríos y a disminuir el consumo de agua.

13.- CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Correos Express correrá con los gastos de agua, alumbrado y energía eléctrica, necesarios para la correcta realización de los servicios. El adjudicatario deberá aportar la maquinaria y equipamientos necesarios e idóneos, así como productos de limpieza homologados para ejecutar el cumplimiento del contrato específico.

Asimismo, el adjudicatario será responsable de la retirada de los envases vacíos de todos los productos de limpieza utilizados y, en general, de todos los residuos que se generen como consecuencia de su actividad, garantizando que van destinados a un gestor autorizado, debiendo certificar la cantidad retirada en aquellos centros en los que Correos Express tenga la Certificación ISO 14001 o equivalente, indicando que dichos envases han sido tratados y reciclados en centro homologado. Correos Express quedará exonerada del pago de cualquier multa o sanción que por esta causa se pudiera originar.

Correos Express facilitará al adjudicatario ubicaciones para el almacenamiento de la maquinaria y productos de uso periódico, así como una zona de vestuario para su personal, conforme a las disposiciones legales vigentes en la materia. En el caso de las delegaciones en las que el espacio sea limitado o si así lo requiere Correos Express, la adjudicataria del contrato específico no podrá tener almacenados productos que superen el consumo previsto para 15 días naturales o el plazo establecido en el contrato específico.

Correos Express podrá solicitar en aquellas delegaciones que considere oportuno, un stock de productos esenciales que habrá de mantenerse constante durante toda la vigencia del contrato específico, de modo que garantice que en ningún momento se va a romper el stock de los mismos. Cada contrato específico determinará el plazo máximo del que dispone el adjudicatario para poner a disposición, en cada centro, el stock requerido, así como la relación de productos que deberán integrarlo. En caso de que, por cualquier circunstancia, sea necesario utilizar estos productos, el adjudicatario se compromete a reponerlos en el plazo máximo de tres (3) días naturales desde su empleo. A modo de ejemplo, este stock puede incluir papel higiénico, papel secamanos, entre otros.

En los casos en que, por aplicación del Convenio Colectivo de Limpieza de Edificios y Locales vigentes en cada provincia, la realización de ciertas tareas (como por ejemplo la limpieza de cristales mediante escaleras u otros medios de elevación) haya de realizarse por personal cualificado o especializado distinto al que desarrolla la limpieza regular, la adjudicataria deberá cumplimentar el Anexo I-A del presente documento técnico. Será de obligado cumplimiento para el adjudicatario del contrato específico realizar todos los trámites burocráticos de permisos y de habilitación de los medios materiales y humanos necesarios para la correcta prestación de estos servicios.

En la ejecución del contrato específico, la empresa adjudicataria garantizará la igualdad entre mujeres y hombres en el trato, en el acceso al empleo, clasificación profesional, promoción, permanencia, formación, extinción, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada laboral. Asimismo, durante la ejecución del contrato específico la empresa adjudicataria o subcontratista mantendrá medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas adscritas a la ejecución.

14.- PROCEDIMIENTOS GENÉRICOS MÍNIMOS DE LIMPIEZA

Se describen a continuación una serie de procedimientos genéricos de mínimos. No obstante, se estará a lo dispuesto en cada contrato específico respecto de los procedimientos a llevar a cabo en cada centro de Correos Express según sus características, así como si fuese necesario añadir adicionales a los descritos en el presente apartado.

Asimismo, independientemente de que en este documento técnico se establezcan los procedimientos genéricos o habituales de limpieza, si el adjudicatario considerara que con la aplicación de otros procedimientos alternativos a los descritos en cada contrato específico, se obtendrían resultados similares en tiempo menor, o incluso mejores resultados, deberá ponerlo en conocimiento de la persona designada por Correos Express para la gestión del contrato específico, que valorará si es conveniente o no modificar los procedimientos existentes. En ningún caso la modificación de algún procedimiento de limpieza podrá suponer un mayor coste para Correos Express.

En cuanto a la frecuencia con la que deben llevarse a cabo los distintos procedimientos de limpieza, si bien aquí se establecen los mínimos, habrá que atenerse a lo que posteriormente determinen los contratos específicos. En cualquier caso, esta frecuencia podrá ser modificada siempre y cuando exista acuerdo entre la adjudicataria y la persona encargada de la gestión del contrato de limpieza de Correos Express, tanto por exceso como por defecto.

P1. Vestuarios, aseos y cuartos de baño (procedimiento genérico de mínimos):

Independientemente de la tipología de centro en el que estén ubicados, los vestuarios, aseos y cuartos de baño se limpiarán con carácter mínimo:

A) Diariamente:

- Vaciado de papeleras, al menos, dos veces al día. Esta frecuencia se aumentará en aquellos puntos donde se observe que resulta insuficiente para mantener este tipo de estancias en unas condiciones higiénicas aceptables.
- Reposición de papel higiénico, secamanos y jabón tantas veces como sea necesario a lo largo de la jornada, estableciendo una frecuencia de revisión adecuada al tránsito existente en cada estancia de este tipo.
- Limpieza con productos desinfectantes de grifos, lavabos, inodoros, duchas, espejos, portarrollos y demás sanitarios y mobiliario que pudiera existir.
- Retirada de polvo y cualquier otro elemento de asientos, taquillas, armarios y cualquier otro mobiliario que pudiera existir. La presencia de artículos personales de trabajadores de Correos Express, cualquiera que sea su naturaleza, si los hubiere, no exime al operario de retirar todo lo demás a la basura y limpiar.
- Limpieza de cualquier superficie, horizontal o vertical, susceptible de acumular polvo y suciedad.
- Barrido húmedo con microfibra y fregado completo de suelos.

B) Semanalmente:

- Puertas, ventanas, picaportes, paredes alicatadas, tabiques de separación entre inodoros y/o duchas, frisos, zócalos y cualquier otro tipo de embellecedor y/o elemento decorativo existente.
- Limpieza de grifos de los distintos sanitarios con productos anticalcáreos.
- Limpieza de urinarios e interior de inodoros con productos desincrustantes.

C) Mensualmente:

- Debido a que la acumulación de agua y el ambiente húmedo que suele crearse en este tipo de habitáculo son las condiciones idóneas para atraer insectos, se utilizarán alargadores específicos para eliminar las telarañas de los techos y demás rincones.

En cuanto a los contenedores de productos higiénicos femeninos han de ser, necesariamente, herméticos, opacos, de apertura por medio de pedal para evitar el contacto con las manos y con tapa basculante que impida el contacto visual con el contenido.

Los residuos de este tipo de contenedores se retirarán con una periodicidad mensual o la que se establezca en cada contrato específico, garantizando que los mismos se gestionan conforme a la normativa vigente.

También de forma mensual, o la frecuencia establecida en cada contrato específico en caso de ser inferior, los contenedores deberán ser desinfectados tanto interior, como exteriormente o bien sustituirse por otros. Además, en ambos casos, se tratarán con germicidas específicos que garanticen la eliminación de bacterias y cualquier otro patógeno.

Se permite la subcontratación de este servicio (depósito y retirada de contenedores higiénicos), teniendo en cuenta que la adjudicataria es la única responsable de su gestión frente a Correos Express.

Bien sea por prestación directa, bien a través de subcontrata, la empresa adjudicataria emitirá al menos anualmente o con la periodicidad establecida en el respectivo contrato específico, un certificado declarando responsablemente que la gestión de los residuos derivados de la higiene femenina se realiza conforme a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular y legislación de desarrollo y siempre que Correos Express así lo solicite.

P2. Limpieza rutinaria de pavimentos (procedimiento genérico de mínimos):

Se prestará especial atención a la limpieza de pavimentos que será diaria ya que recogen un alto porcentaje de la suciedad que entra en los recintos.

Los sistemas de limpieza de pavimentos (a modo general), más habituales serán:

- Sistema de fregado húmedo con mopa de microfibra.

- Sistema de fregado mojado con mopa y carro que incluya doble cubo dotado de escurridor. Siempre que el pavimento sea resistente al agua y no sea aconsejable el uso de máquinas se priorizará este método, por tratarse del más higiénico.
- Máquinas barredoras y fregadoras-secadoras de uso a pie o bien con conductor.

La decisión de utilizar uno u otro sistema dependerá, fundamentalmente, de la extensión del pavimento en la que haya que eliminar polvo y suciedad, de los obstáculos que existan en el habitáculo, así como de la afluencia de personal existente (previsiblemente a más tránsito, mayor grado de suciedad).

Además, dado que cualquiera de los métodos indicados, en mayor o menor medida, implica humedecimiento del suelo, esta circunstancia deberá quedar perfectamente señalizada (caballete de “peligro piso mojado”) hasta que el pavimento vuelva a estar completamente seco, con el fin de evitar caídas o resbalones. En cualquier caso, se prohíbe específicamente el barrido en seco por considerar que traslada el polvo, pero no lo elimina, resultando perjudicial, especialmente, para el operario de limpieza.

A cada tipo de pavimento se le aplicará el sistema de limpieza más adecuado según su naturaleza, así como los productos desinfectantes específicos para ese material en concreto con el fin de que no pierdan elasticidad, color, brillo o propiedades antideslizantes, entre otros, según las características intrínsecas de cada tipo de pavimento. Igualmente se utilizarán los útiles o maquinaria más apropiados para cada suelo, de acuerdo tanto a su material, como a su extensión. En caso de que los pavimentos sean susceptibles de tratamientos de base y acondicionamiento previo se procederá a los mismos con el fin de facilitar posteriormente la eliminación eficaz de la suciedad. En caso de ser posible y apropiado, se emplearán soluciones antideslizantes que reduzcan al máximo el riesgo de caídas.

En cuanto a la limpieza de los suelos de las zonas logísticas, al tratarse de grandes superficies, se emplearán sistemas mecánicos que faciliten y agilicen el trabajo. Excepcionalmente, cuando existan obstáculos de cualquier tipo, fijos o no, o las circunstancias impidan la utilización de maquinaria, se utilizarán sistemas manuales para la limpieza (mopas) a los que, si fuera necesario, se dotarán de un extensible de 1,5 metros con el fin de llegar cómodamente a zonas distantes y de difícil acceso (por ejemplo, bajo los sorter). En cualquier caso, toda la superficie de las zonas logísticas debe ser limpiada diariamente, salvo en aquellas zonas que, específicamente Correos Express pudiera determinar en algún momento que no accedieran los operarios de limpieza.

Referente a los pavimentos exteriores, en cada delegación de Correos Express que comprenda cada contrato específico, se determinará la zona incluida en este concepto, debiendo mantenerse esta superficie delimitada libre de residuos, suciedad, hierbas y cualesquiera otros elementos que pudieran denotar dejadez y abandono. Para ello, los residuos visibles a simple vista (ej: trozos de cartón, latas...) deberán ser retirados a diario, mientras que, mensualmente, se arrancarán las malas hierbas en caso de que éstas proliferasen y fuera necesario retirarlas. Los exteriores se mantendrán libres de cualquier tipo de residuos con escobones tipo barrendero de una longitud de cepillo tal que permita realizar la tarea en el menor tiempo posible a la vez que resulte funcional para el operador que la utilice.

En cuanto a las especificaciones técnicas mínimas de la maquinaria a utilizar:

- Combinación de barredora, fregadora y aspiradora: equipo combinado con conductor. Para exteriores. Mínimo: 8.050 m²/h.
- Combinación de barredora, fregadora y aspiradora: equipo combinado con conductor, accionada por batería. Para interiores, mínimo 7.000 m²/hora.
- Máquina fregadora/secadora a pie profesional. A batería; 24 V, compacta y silenciosa, 750 mm.
- Máquina limpiadora circular a pie. Diámetro 550 mm.
- Máquina barredora a pie con cepillo cilíndrico principal de barrido y dos laterales. Depósito mínimo de 40 l.
- Hidrolimpiadora. Agua caliente 200 Bar.
- Hidrolimpiadora. Agua fría 200 Bar.
- Cepillo barrendero 80 cm. con mango.

P3. Mobiliario en general (Procedimiento genérico de mínimos):

Todo el mobiliario y sus accesorios o complementos se deberán limpiar de acuerdo con lo requerido por Correos Express, con material y producto específico, para mantenerlo y no dañar el mismo. Para la limpieza de los mismos, se deberán utilizar bayetas impregnadas en productos de limpieza neutros, bien de forma directa o bien diluidos en agua, según el grado de suciedad. Una vez tratados con esta solución, se secarán con un paño. Esta limpieza se realizará de forma diaria o con la frecuencia que se determine en cada contrato específico.

En el caso de mobiliario tapizado, las superficies deberán aspirarse con aspirador de filtro total HEPA (“High Efficiency Particle Arresting”) o equivalente, ya que es capaz de retirar la mayoría de las partículas perjudiciales, y en caso necesario o si así se requiere, se deberá efectuar una limpieza a fondo con productos en seco adaptados al material concreto para evitar su pérdida de color o cualquier otro daño.

Nota: Con periodicidad diaria e incluso a demanda si así se requiere, se deberá en las zonas de atención al público, descanso, administrativas y de dirección, mantener una perfecta limpieza, sin polvo, pelusas, manchas.

P4. Papeleras, cubos, cubetas rectangulares y similares (Procedimiento genérico de mínimos):

Dentro de esta categoría se engloban todos aquellos recipientes, generalmente de plástico, aunque no necesariamente, e independientes de su forma, susceptibles de contener cualquier tipo de residuo en su interior.

Independientemente del estado sólido o líquido del residuo que contengan, habrán de ser vaciados a diario, bien en el contenedor de fracción resto, bien en alguno de los contenedores destinados a líquidos. A demanda de Correos Express, se podrá aumentar esta frecuencia.

En cuanto a su limpieza, todos estos recipientes deberán lavarse, al menos, una vez al mes o la frecuencia establecida en el contrato específico, con productos desinfectantes y neutralizadores de olores o perfumados. Cada una de estas limpiezas se consignarán con una pegatina en la base del contenedor en la que figure la fecha de limpieza.

En el caso de que un recipiente que ha contenido residuos sea vaciado y, aun así, siga teniendo restos de éstos, dicho recipiente deberá ser lavado ese mismo día con el fin de evitar olores desagradables. Igualmente habrá de consignarse mediante pegatina en su base la fecha de la limpieza en aras a establecer la fecha de la siguiente limpieza de acuerdo con lo que establezca el contrato específico de referencia.

P5. Puertas, picaportes, pomos, tiradores y elementos similares (Procedimiento genérico de mínimos):

Todas las puertas, ya sean abatibles, correderas o automáticas, deberán mantenerse limpias y libres de polvo, así como los tiradores de las mismas, sean del tipo que sean. La frecuencia de limpieza de estos elementos será en principio semanal, si bien, cada contrato específico podrá establecer una frecuencia de limpieza superior indicando el elemento al que afecta.

P6. Aceros inoxidables, aluminios y otros elementos metálicos (Procedimiento genérico de mínimos):

Este tipo de elementos se deberán limpiar con paños de microfibra y productos de limpieza neutros que eviten la oxidación de dichos elementos. En ningún caso, se podrá emplear productos que puedan resultar abrasivos.

En el caso de barandillas metálicas, éstas habrán de limpiarse con un producto antihuellas para alargar y garantizar el efecto de la limpieza.

La frecuencia de limpieza de estos elementos vendrá determinada en los contratos específicos en función de la ubicación de los mismos: en zonas de paseo, en lugares poco accesibles...

P7. Equipos electrónicos y puestos informáticos (Procedimiento genérico de mínimos):

Los equipos electrónicos y puestos informáticos se deberán limpiar con bayeta de microfibra, que incorpore fibra de carbono activo y producto antiestático. La frecuencia mínima de dicha limpieza será semanal, si bien se estará a lo dispuesto en el respectivo contrato específico.

P8. Cuadros, vitrinas, metacrilatos, cartelería, útiles porta publicidad, elementos decorativos y otros similares (Procedimiento genérico de mínimos):

Todos estos elementos y aquellos otros que pudieren considerarse similares, se mantendrán libres de polvo y/o huellas, estableciéndose por parte de la empresa adjudicataria una frecuencia adecuada para la obtención del resultado indicado, la cual deberá ser comunicada a Correos Express si así lo requiere.

P9. Puntos de luz, luces de emergencia, focos, indicadores luminosos, enchufes e interruptores, apliques y otros similares en paredes y accesibles con extensibles o alargadores (Procedimiento genérico de mínimos):

Todo este tipo de superficies, incluyendo aquellos puntos a los que se llegue empleando alargadores y extensibles de 1,5 m. (sin necesidad de utilizar escaleras), deberán mantenerse libres de polvo y suciedad. Con una periodicidad quincenal estas superficies deberán limpiarse con elementos de limpieza de microfibra y un producto de limpieza de los llamados dieléctricos (producto no conductor de la electricidad). Para este cometido, el adjudicatario deberá asegurarse de que los operarios estén debidamente formados, así como de proveer al personal asignado de los utensilios más adecuados para la realización de las tareas y los equipos de protección individual que garanticen en todo momento su seguridad y una buena ergonomía en el trabajo.

P10. Cristales de puertas (Procedimiento genérico de mínimos):

Los cristales de puertas de acceso principal, deberán limpiarse con una periodicidad diaria. Si es necesario, se emplearán extensibles y alargadores de 1,5 metros para poder acceder desde el suelo a las zonas altas sin necesidad de emplear escaleras.

El resto de las puertas de cristal, o bien cristales integrados en puertas, deberán mantenerse limpios y libres de huellas. En este caso también, si es necesario, se emplearán alargadores y/o extensores de hasta 1,5 metros, con el fin de facilitar el acceso.

Los cristales habrán de limpiarse con un producto específico para este tipo de superficie, así como con bayetas de microfibra, como norma general, aunque según el grado de suciedad podrá ser necesario emplear una regleta de goma y mojado o un rascador de vidrio.

P11. Cristales en fachadas (Procedimiento genérico de mínimos):

Los cristales de fachada deberán mantenerse en un estado adecuado de limpieza. Aquellos accesibles desde el suelo, sin empleo de escaleras sino simplemente un alargador o extensible de 1,5 metros deberán limpiarse mensualmente, si bien esta frecuencia podrá ser modificada en cada contrato específico con el fin de obtener el resultado deseado (aspecto limpio). A este respecto se tendrán en cuenta circunstancias tales como condiciones climatológicas, el grado de accesibilidad a los mismos por el público general y similares.

En el caso de edificios con cristales exteriores no accesibles desde el suelo con alargador de 1,5 m, la frecuencia de limpieza será, en principio semestral, si bien se estará a lo dispuesto en cada contrato específico que podrá establecer una frecuencia distinta a la indicada (mayor o menor). En todo caso, si el contrato específico no dispusiera nada, se aplicará lo dispuesto en el presente punto.

P12. Techos, paredes, columnas, mamparas de separación y molduras decorativas (Procedimiento genérico de mínimos):

En estas superficies se deberán eliminar manchas, polvo y suciedad que se produzca utilizando, cuando fuera necesario, extensibles y alargadores de 1,5 metros. En cada una de estas superficies se tendrá en cuenta el material de soporte, con el fin de utilizar el producto de limpieza más adecuado y eficaz.

En el caso de las naves, los muros y paredes entre portones, paredes delimitantes de la zona de oficinas y elementos asimilables, deberán mantenerse igualmente libres de manchas y suciedad en general, hasta la zona alcanzable desde el suelo con alargadores y extensibles. Igualmente se tendrá en cuenta el material de base a la hora de elegir los productos más idóneos de limpieza.

Las manchas deberán ser eliminadas el mismo día de su aparición con el fin de evitar incrustaciones, mientras que el resto de las superficies a las que se hace referencia más arriba deberán limpiarse mensualmente con el fin de que se cree una capa de suciedad difícil de eliminar.

En cuanto a los techos de las naves, al tratarse de zonas de acumulación de polvo y otros residuos que pueden afectar tanto a la calidad del aire, como repercutir en la eficiencia energética, habrán de limpiarse al menos una vez al año o la frecuencia que se establezca en cada contrato específico, estando esta limpieza integrada dentro de la ordinaria en profundidad que se programe en cada centro y que, bajo ningún concepto podrán coincidir con épocas de campaña.

Según el tipo de techo y la suciedad acumulada será necesario emplear una técnica de limpieza u otra: aspiración, lavado a presión, uso de productos químicos aplicados con cepillo, entre otras, con lo que las herramientas y utensilios a utilizar variarán en cada caso. El empleo de una u otra modalidad de limpieza, o si debe ser utilizada una combinación de varias técnicas, será una decisión que habrá de tomarse consensuadamente entre el adjudicatario y la persona de Correos Express que, para cada caso, sea designada.

P13. Ascensores y montacargas (Procedimiento genérico de mínimos):

La limpieza de los ascensores se realizará diariamente en lo que respecta al suelo (barrido y fregado con detergente desinfectante), botoneras (con paño de microfibra). El carril de deslizamiento de puertas deberá ser aspirado semanalmente, si bien esta frecuencia podrá ser inferior en el caso de ascensores de uso intensivo).

En lo que se refiere a las paredes, la frecuencia de limpieza dependerá del material, siendo necesaria diariamente con paños de microfibra en caso de tratarse de espejos, mientras que para el resto de las superficies se establece una frecuencia inicial quincenal. Las puertas, también las interiores si las hubiere, deberán limpiarse con un producto antihuellas que garantice la apariencia de limpieza.

En cuanto a las luminarias y techos, se harán trimestralmente.

En lo referido a los montacargas, diariamente se retirarán los residuos que pudieran haber caído en su interior (ej.: restos de cartón, plástico...) y se limpiará el suelo. Trimestralmente se limpiarán el resto de los elementos del montacargas.

No obstante, en cada contrato específico podrá detallarse otra periodicidad específica de estas limpiezas en función de factores como frecuencias de uso.

P14. Entradas a naves, muelles de carga y descarga, aceras, zonas exteriores de la nave (hasta donde, en cada caso, se delimite), parkings y garajes (Procedimiento genérico de mínimos):

Todas estas zonas deberán mantenerse limpias de cualquier tipo de suciedad perceptible que denote descuido y abandono y provoque mala imagen, como pueden ser hojas, papeles, envases y colillas, por nombrar algunos. En estas zonas la retirada de residuos se realizará diariamente, bien de forma manual si son residuos de tamaño suficiente, bien mediante el uso de cepillos barrenderos o maquinaria específica para la retirada de residuos en exteriores o, si así fuera necesario, a través de una combinación de todas ellas.

A la hora de retirar los residuos en estas zonas, no se atenderá a la procedencia de los mismos, sino única y exclusivamente a su ubicación, de modo que si están depositados en la zona que Correos Express haya delimitado en el contrato específico como exterior susceptible de limpieza, deberán ser retirados. En cualquier caso, las labores de limpieza en estas zonas comprenderán, además de la recogida diaria de residuos, el transporte de los mismos hasta donde corresponda (contenedores de basura). Mensualmente se procederá a la limpieza del pavimento de estas zonas, en este caso ya si, con cepillo o maquinaria (efecto barrido).

Según las necesidades se procederá periódicamente al soplado de hojas, aspirado, vaciado de papeleras, limpieza con agua a presión y esparcimiento de sal en las zonas de tránsito en caso de heladas. En este caso no se establece una frecuencia mínima ya que dependerá de las condiciones (estación del año, papeleras casi llenas, temperaturas...), por lo que habrán de atenderse a la necesidad existente en cada momento y siempre que así lo requiera la persona encargada de la gestión del contrato en Correos Express.

P15. Naves, almacenes y estancias similares (Procedimiento genérico de mínimos):

Se prestará especial atención a la limpieza de las naves, ya que es donde se desarrolla la actividad principal de Correos Express, así como a la posible proliferación masiva de cualquier tipo de organismo que pudiera dar lugar a una plaga.

Las superficies de estas estancias deberán mantenerse limpias de suciedad voluminosa, como palés, cartones, plásticos y similares. El equipo de limpieza se encargará del transporte de la madera, del cartón y del plástico desde cualquier zona de la nave hasta el punto en que se localicen las compactadoras o contenedores específicos de estos residuos, introduciéndolos en su interior.

Se encargarán igualmente, en caso de haber compactadora, de proceder al compactado de los residuos. Las balas de plástico producto de la compactación se colocarán en el punto habilitado para su posterior recogida. En cuanto a los palés, se colocarán en torres de quince (15) en la zona que Correos Express habilite para este fin. Si, a pesar de existir una frecuencia establecida de retirada de cartón, plástico y madera el/los operario/s de limpieza detectaran la necesidad de una frecuencia superior o bien una retirada puntual, lo comunicarán al encargado de la nave.

Los suelos de las naves deberán limpiarse (barrido, aspirado y fregado) diariamente priorizando la utilización de fregadoras industriales con conductor autoportado en todas aquellas zonas en que sea posible. Será obligatorio su uso siempre que así lo determine Correos Express en el contrato específico. Si por la existencia de obstáculos de diversa naturaleza en algunas áreas no fuera posible utilizar esta máquina se utilizarán máquinas de operario a pie, más maniobrables y versátiles, por lo que son más aptas para estas zonas de más difícil acceso. Solo en el caso en que sea imposible emplear maquinaria se realizará la limpieza de forma manual mediante mopas (húmedas o mojadas), ya que la relación tiempo- empleado-resultado es muy inferior.

Los portones de la nave (zonas de carga y descarga) habrán de mantenerse libres de polvo. Se limpiarán mensualmente con un cepillo con pértiga y dos veces al año se procederá a su limpieza con una hidrolimpiadora con presión de agua ajustable.

P16. Protecciones metálicas y bolardos (Procedimiento genérico de mínimos):

Este tipo de elementos se encuentran fundamentalmente en las naves. Deberán mantenerse libres de polvo limpiándose con bayetas de microfibra humedecidas en una solución desinfectante, al menos con una frecuencia quincenal.

P17. Estanterías, baldas, taquillas y otros elementos similares que permitan el almacenaje (Procedimiento genérico de mínimos):

Todas las estanterías, baldas y similares ubicadas en zonas asimilables a oficinas deberán limpiarse con una frecuencia quincenal (se excluyen las taquillas que hay en los vestuarios, que deberán limpiarse con una frecuencia superior), de forma tal que sobre ellas no se acumule polvo ni ningún otro tipo de residuo.

Todas estas superficies se limpiarán con un trapo de microfibra empapado en una solución jabonosa. Si fuera necesario, se concertaría con el responsable del departamento al que pertenecieran los objetos acumulados en esas estanterías para que lo estacionado en ellas se moviera o retirara con el fin de ejecutar la limpieza.

En el caso de baldas en la nave, las cuales es habitual encontrar en la zona de “Estacionados”, aunque pueden encontrarse en otros puntos, deberán limpiarse con una frecuencia mensual el primer martes de cada mes. Esta circunstancia se comunicará al encargado de cada centro, con el fin de proceder a mover lo que haya almacenado y así poder limpiarlas.

P18. Puestos informáticos en oficina y nave (Procedimiento genérico de mínimos):

El polvo de los puestos informáticos se retirará diariamente mediante el uso de bayetas de microfibra impregnada en una solución jabonosa desinfectante. A continuación, se secará la superficie con un trapo limpio.

También se limpiarán los equipos informáticos de esos puestos de trabajo. Para ello se emplearán, en seco, bayetas de microfibra que atrapen el polvo. Puntualmente se podrán utilizar bayetas ligeramente humedecidas en una solución específica y adaptada a componentes electrónicos, para la limpieza de pantallas y componentes fijos, evitando el exceso de líquido que podría infiltrarse y dañar los componentes internos, si así lo decidiera como necesario el operario de limpieza. Se prohíbe específicamente el uso de productos abrasivos o toallas de papel que puedan rayar la superficie.

En ningún caso se limpiará el interior de los ordenadores portátiles que, como norma general, deberán encontrarse cerrados.

P19. Maquinaria (Procedimiento genérico de mínimos):

Las carretillas eléctricas elevadoras se limpiarán dos veces al mes de forma cíclica, siendo elección de la adjudicataria los días de limpieza de las mismas, cuántas y en qué orden, siempre y cuando todas se limpien dos veces al mes con una diferencia de unos catorce a dieciséis (14-16) días entre una limpieza y otra. La empresa adjudicataria pondrá especial diligencia en no obstaculizar el trabajo que se desarrolla en la nave cuando realice esta tarea, por lo que elegirá un horario consensuado con el encargado de la nave en cuestión.

Únicamente se procederá a la limpieza de estas carretillas cuando estén desenchufadas. Si no lo estuvieran, se solicitará al encargado de la nave que les corte el suministro energético para, después, proceder a su limpieza. El cristal se limpiará con una solución específica para este material, mientras que para la limpieza del interior se emplearán paños de microfibra humedecidos en una solución desinfectante.

En cuanto a las máquinas clasificadoras, será responsabilidad de la empresa adjudicataria que las zonas transitables de la misma se encuentren perfectamente limpias (suelo y barandillas), así como la huella de las mismas. Para cumplir este objetivo se emplearán alargadores y extensibles de 1,5 metros que faciliten esta labor. Para zonas de imposible acceso, ni siquiera con los alargadores, se propondrá una solución a la persona encargada de la gestión del contrato en Correos Express, que deberá dar el visto bueno para proceder a llevarla a cabo.

P20. Plantas naturales y artificiales (Procedimiento genérico de mínimos):

Regar las plantas naturales en ningún caso será responsabilidad de la empresa de limpieza adjudicataria. Las hojas de ambas se limpiarán con una periodicidad mensual con un plumero para evitar la acumulación de polvo.

P21. Elementos textiles de fácil acceso (Procedimiento genérico de mínimos):

En esta categoría entran elementos como estores, cortinas de fácil acceso, sillas tapizadas... En los casos en que fuera necesario montaje y desmontaje será el adjudicatario el encargado de llevarlo a cabo, y deberá dotar a su personal de los utensilios adecuados para ello, así como de los equipos y medidas de seguridad que resulten necesarios.

Los textiles que así lo permitan deberán someterse a un lavado profesional (lavandería) que será asumido por el adjudicatario, el cuál comprobará que se realiza con un detergente neutro y un programa adaptado al tipo de fibra, que no altere ni el color ni el tamaño del textil. El plazo para realizar estos lavados es de siete (7) días naturales a contar desde que el textil se retire de su ubicación habitual, de modo que ese séptimo día el textil deberá estar limpio y nuevamente colocado en su sitio.

Para aquellos textiles que no se puedan separar de su ubicación (ej.: tapicería de sillas), se optará por el método de limpieza en seco más adecuado tanto al tipo de textil como a la ubicación en la que se encuentre.

La frecuencia de este tipo de limpieza se indicará en cada contrato específico en caso de ser necesaria en el centro.

P22. Moquetas y alfombras (Procedimiento genérico de mínimos):

Las moquetas deben mantenerse en un estado de limpieza óptimo por los que deberán ser aspiradas a diario. Además, se someterán a un mantenimiento continuo y preventivo, así como a limpiezas profundas.

El mantenimiento preventivo consistirá en el uso de técnicas como el champuneado o bonnet, efectivos en programas de mantenimiento dónde existe un aspirado constante y efectivo. Ambas son técnicas de limpieza superficiales, efectivas en procesos de mantenimiento cortos y no de mucho tráfico sobre la moqueta. Ayudan a mejorar el aspecto superficial de la moqueta, pero sin realizar una limpieza profunda, dejando restos de suciedad en el interior de la moqueta al no realizar una extracción total de la misma. Suele dejar resto de producto lo que resulta, a posteriori, un problema en acumulación de suciedad al quedarse esta pegada sobre los restos químicos. No debemos usar espumas, son productos pegajosos que provocan una rápida acumulación de suciedad. Son sistemas de limpieza con dos objetivos, mantener la moqueta en las mejores condiciones y alargar los tiempos entre limpiezas profundas. No eliminan totalmente la suciedad sobre las moquetas o alfombras.

La limpieza profunda de moquetas y alfombras se hará realizando el sistema de inyección y extracción, el cual garantiza una mayor calidad de limpieza sobre la moqueta o alfombra. Este proceso consiste en rociar sobre la moqueta una solución de agua y agente limpiador para que moje adecuadamente la misma, utilizando una potente aspiración posterior para recuperar la solución usada y la suciedad desintegrada en el tanque de retención.

En cuanto a la maquinaria, se empleará una fregadora industrial de hombre a pie, especial para áreas amplias, con dos motores de succión potente, filtros HEPA de 4 etapas que filtran el 98% de partículas de polvo y desechos de hasta 0,3 micrones, grandes y diferentes cepillos cilíndricos con diferentes velocidades y presiones de hasta 70 centímetros de ancho para sacar la tierra incrustada a la superficie.

La frecuencia de este tipo de limpieza se indicará en cada contrato específico en caso de ser necesaria en el centro.

15.- DISPENSADORES DE FUNGIBLES Y ARTICULOS PARA DETERMINADAS DEPENDENCIAS

Todo el equipamiento a suministrar deberá ser de tipo industrial y preparado para lugares públicos. Los dispensadores habrán de disponer de llave para su apertura (sistema antivandálico) y han de ser blancos, robustos, compactos y con la superficie lisa para facilitar su limpieza. Además, todo este equipamiento deberá ser de la mejor calidad y de primeras marcas, así como lo suficientemente resistente para aguantar el recambio o rellenado intensivo que deben soportar.

En caso de rotura de alguno de estos artículos, ya sea de los instalados por la adjudicataria del contrato específico o bien de los previamente existentes en cada uno de los centros, la empresa adjudicataria deberá proceder a su cambio en un plazo máximo de 48 horas, o el que se establezca en el contrato específico en caso de ser este inferior, desde su comunicación por parte de la persona designada por Correos Express para la gestión de dicho contrato.

Los portarrollos de papel higiénico, dispensadores de papel secamanos, de toallas, de jabón, ambientadores eléctricos a pared, así como cualquier otro dispensador o elemento que deba ir colgado, estarán perfectamente anclados con tacos y tornillos a la pared. Además, en el caso de los bacteriostáticos, deberán ser instalados correctamente por un técnico para que actúen efectivamente a la descarga de agua y deberán someterse a un correcto mantenimiento para evitar averías en la fontanería.

En caso de que se produjeran averías o fugas de agua achacables a este servicio, las reparaciones, que habrán de ser de urgencia y en un plazo máximo de 24 horas o el que se establezca en cada contrato específico, serán imputables al adjudicatario del contrato.

En cada uno de los centros de Correos Express son necesarios, como mínimo:

a) En los aseos y/o vestuarios:

1. Un dosificador de jabón de manos a pared junto a cada lavabo (uno por lavabo).

2. Un portarrollos de papel higiénico junto a cada inodoro.
3. Un dispensador de papel secamanos (bobina) en los aseos/baños/vestuarios con uno o dos lavabos, y uno más por cada uno o dos lavabos adicionales.
4. Un dispensador de toallas secamanos en lugar de bobina en aquellos aseos en que se solicite.
5. Al menos, una papelera de gran capacidad para desechar toallas y/o papel o más si así lo solicitara Correos Express en aquellos baños que, por su uso intensivo, se considere que uno resulta insuficiente.
6. Escobillero y escobilla junto a cada inodoro. Especialmente se estará atento al cambio de las escobillas cuando sea necesario.
7. Metacrilato en la cara interior de la puerta del aseo/baño/vestuario para la hoja de firmas semanal, en el que constará la fecha, hora y firma de la limpiadora. Una copia de estas hojas deberá enviarse mensualmente a gestión.mantenimiento.cex@correosexpress.com
8. Protector plástico con forma “ojo de buey” en cada urinario masculino a pared para evitar la obstrucción del desagüe.
9. Ambientadores eléctricos a pared para aquellos aseos/baños/vestuarios que se solicite.
10. Limpiadores de asiento toilette a pared en los aseos/baños/vestuarios para los que se solicite.
11. Bacteriostáticos instalados a descarga de agua en los aseos/baños/vestuarios para los que se solicite.

b) En las zonas de descanso, office y áreas de enfermería, contarán como mínimo de:

1. Un dosificador de jabón a pared junto al fregadero.
2. Un dispensador de papel secamanos en bobina si hubiere un punto de agua y al menos dos si existieran dos puntos de agua.
3. Contenedores para la recogida selectiva de residuos.
4. Papelera de gran capacidad para desechar papel.
5. Ambientadores eléctricos a pared en los centros en los que se solicite.

c) Salas de reuniones, despachos y zonas de recepción, contarán como mínimo de:

1. Contenedores para la recogida selectiva de residuos únicamente en aquellos en los que se solicite.

- **CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS FUNGIBLES Y ARTICULOS A SUMINISTRAR**

Los fungibles y artículos que la empresa adjudicataria deba suministrar a lo largo de la vida del contrato específico en este SDA deberán cumplir los siguientes requisitos mínimos:

a) Toallas de papel:

- De celulosa de 33 x 24,50cm. doble pliego en Z (entre doblada).
- Gofrada con 43 gr./m²

Se distribuirán únicamente en los puntos especificados por Correos Express.

b) Bobinas secamanos:

- Papel bobina industrial celulosa doble capa de 170 m. al menos y color blanco.
- De uso general en todos los inmuebles.

c) Papel higiénico:

- Tissue de celulosa blanca con, al menos, doble capa de 18 gr./m² cada una de ellas.
- Formatos industrial (160 m. mínimo) y normal (40 m. mínimo).

La selección de rollos industriales o normales dependerá de los portarrollos existentes ya en el centro y de los que se indique que sea necesario instalar.

Las bobinas, rollos y toallas, serán biodegradables y, siempre que sean de igual o superiores prestaciones, serán de papel mixto o 100% reciclado.

d) Jabón de manos:

- Jabón o espuma de uso general y Ph neutro.

La elección de uno u otro formato dependerá del dosificador existente o del que se requiera poner.

e) Escobillas WC:

- Base del escobillero cerrado (no permite la visualización de la escobilla, solo el mango de la misma) y escobilla en color blanco.
- Las escobillas deberán cambiarse siempre que sus cerdas estén aplastadas, lo que dificulta su función, o bien a petición de la persona responsable de Correos Express.

f) Bacteriostáticos:

Se colocarán en las tomas de agua de urinarios masculinos y en cabinas con toilette. Con cada descarga de agua, se liberará una determinada cantidad de líquido bacteriostático que elimina olores y desinfecta el urinario. Quincenalmente o bien con una frecuencia inferior en caso de necesidad detectada por los operarios de limpieza, la empresa adjudicataria del contrato específico revisará su correcto funcionamiento y los rellenará de líquido adecuado.

- Material: ABS u otros con similares características.
- Medidas aproximadas: 210 mm x 140 mm x 100 mm.
- Carcasa con cerradura.
- Superficie fácil de limpiar.
- Solución líquida que higienice y ambiente.
- Frecuencia de cambio: Quincenal.
- Instalación: Estarán perfectamente anclados con tacos y tornillos a la pared y soldados e instalados al tubo del agua de salida al urinario. (La instalación quedará perfectamente realizada y bien rematada, para evitar fugas de agua y averías).

g) Limpiadores asiento toilette:

Son aparatos manuales colocados en todas las cabinas con toilette. Cada persona los utiliza individualmente a su gusto, aplicando sobre papel y frotando con este la tapa del asiento. El objetivo es limpiar, desinfectar y secar el asiento que se va a usar. Quincenalmente, el adjudicatario revisará su correcto funcionamiento y lo rellenará de líquido.

- Material: ABS u otros con similares características.
- Dimensiones aproximadas: 210 mm x 100 mm x 140 mm.

- Carcasa con cerradura.
- Superficie fácil de limpiar.
- Solución basada en alcohol de secado rápido y olor agradable.
- Visor para comprobar nivel de producto.
- Cuatro fragancias alternativas.
- Frecuencia de cambio: Quincenal.
- Instalación: Estarán perfectamente anclados con tacos y tornillos a la pared.

h) Ambientadores:

Son aparatos que funcionan con una pila. Tienen un ventilador que cada determinado tiempo se pone en marcha, aspirando aire por un lado, haciéndolo pasar por un cartucho de fragancia y expulsándolo nuevamente al ambiente. Está ubicado en Aseos, despachos de directores y subdirectores, salas de reuniones, zonas de concentración de personas y áreas con menos ventilación. Mensualmente se cambiará el cartucho de fragancia, se revisará el estado de la pila cambiándola si es necesario, y se asegurará su correcto funcionamiento.

- Material: ABS u otros con similares características.
- Dimensiones aproximadas: 219,05 mm x 102,5 mm x 92,5 mm
- Cierre de seguridad
- Automático, con ventilador a intervalos programable
- Perfume seco, no líquido, de fragancia ligera
- Funcionamiento silencioso
- Frecuencia de cambio: Mensual
- Instalación: Estarán perfectamente anclados con tacos y tornillos a la pared.

i) Contenedores de reciclado interior:

- Contenedores de gran capacidad, 120 litros mínimo. Deberán ser agrupados para crear un punto o zona de reciclaje (isleta ecológica). Perfectamente etiquetados según residuo a contener.
- Tapa marrón: residuos orgánicos

- Tapa azul: papel y cartón
 - Tapa amarilla: envases de plástico, metal y tetrabriks
 - Tapa verde: vidrio
 - Tapa gris: deshecho o resto o únicamente restos no reciclables, si convive con el de tapa marrón.
- Contarán con las siguientes características mínimas:
 - Contenedores antiolores y no combustibles para residuos.
 - Fijos, con toda la superficie sobre el suelo.
 - Equipados con una tapa oscilante de cierre automático con pedal en la parte inferior, una cubierta desmontable y un recipiente interior extraíble.
 - Pictograma con descripción de los materiales reciclables a verter para la separación por fracciones.
 - En acero galvanizado de alta calidad.
 - Superficie duradera, lacada en polvo o similar de alta calidad.
 - No combustible e ignífugo.
 - Zona superior redondeada, para evitar que se deposite suciedad.
 - Puerta batiente reforzada con maneta de acero inoxidable y cierre magnético, además de cerradura de sección cuadrada.
 - Soporte para bolsa de basura extraíble con correa.
 - Carcasa en chapa de acero galvanizada con lacado de alta calidad en gris.
 - Longitud exterior (mm): 450
 - Anchura exterior (mm): 450
 - Altura exterior (mm): 1100

Los contenedores de reciclaje para las zonas de oficinas tendrán una capacidad de 45 l. máximo.

j) Contenedores tipo “Slim” junto a máquinas de café (vending) de 85 litros mínimo:

- Contarán con las siguientes características mínimas:
 - Con dos agujeros de entrada redondos en la tapa, que faciliten el depósito al usuario, de los vasos de las máquinas de vending.
 - El contenedor tendrá un diseño que se adapte a cualquier espacio o necesidad.
 - Tendrá una capacidad mínima de 85 litros.
 - Medidas aprox.: 50 x 30 x 80 cms.
 - Dispondrá de ranuras de sujeción para bolsas, que fijen las bolsas alrededor del borde del contenedor que permitan cambiarlas con rapidez y sin nudos.
 - Asas en el borde robustas, que permitan el transporte y el vaciado sin deteriorarse (queda prohibido el transporte por arrastre).
 - La construcción será para un uso profesional, en material de resina de alta calidad.

16.- PRODUCTOS Y MATERIALES DE LIMPIEZA

Los productos y materiales de limpieza a emplear en la prestación del servicio objeto del presente PCTP serán de primera y reconocida calidad, altamente biodegradables, exentos de cualquier tipo de sustancia peligrosa y correrán siempre por cuenta del adjudicatario. Esto implica el suministro y/o reposición de todos los productos y artículos necesarios para realizar los trabajos correctamente: detergentes, desinfectantes, jabón, bayetas y cualesquiera otros productos o artículos necesarios para garantizar, además de la calidad del servicio, una prestación continuada.

Por tanto, el adjudicatario del contrato específico es el encargado de controlar y reponer estos activos. La instalación, mantenimiento, y reposición de todos los artículos requeridos para la limpieza, reciclado de todos los residuos, desinsectación/desratización, y demás actuaciones análogas o cualquiera de los enseres, materiales, utensilios, útiles o maquinaria especificados o no en este PCTP, o cualquier otra necesidad que surja cualquiera que sea su naturaleza, incluso administrativa, para proceder correcta y legalmente con los servicios y actuaciones indicadas en los contratos específicos, correrán siempre por cuenta del adjudicatario.

Por tanto, el coste de los productos utilizados en los servicios de limpieza, desinfección y demás necesidades de este servicio, para cada centro y local correspondiente, serán por cuenta del adjudicatario del respectivo contrato específico, al igual que la reposición de todos los materiales y consumibles que se requieran.

Los productos y materiales que se requieran para la correcta ejecución del servicio a lo largo de la vigencia del contrato específico, deberán cumplir como mínimo todas las especificaciones y requisitos que se establezca en la normativa vigente aplicable, tales como el Reglamento (CE) nº 1272/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2008, sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas, y por el que se modifican y derogan las Directivas 67/548/CEE y 1999/45/CE y se modifica el Reglamento (CE) nº 1907/2006 o el Real Decreto 770/1999, de 7 de mayo, por el que se aprueba la reglamentación técnico-sanitaria para la elaboración, circulación y comercio de detergentes y limpiadores, así como todas las disposiciones legales de cualquier ámbito (europeo, estatal, autonómico...) que pudieran resultar de aplicación.

Los licitadores deberán presentar en el sobre de documentación administrativa (Nº1) un archivo detallado con la ficha técnica de todos y cada uno de los productos y materiales que vayan a utilizar, así como las fichas de seguridad.

De todos los productos, Correos Express deberá disponer de, al menos, los siguientes datos:

- Marca.
- Composición, principios activos y concentración.
- Precauciones en su manipulación y almacenamiento.
- Dilución recomendada.
- Normas de uso.
- Centros, zonas y oficinas en los que se propone la utilización de cada producto.
- Información medioambiental.
- Nomenclatura GHS.
- Actuación en caso de intoxicación.

En caso de que estos datos, o alguno de ellos, no se encuentren debidamente reflejados en las fichas técnicas del producto o en las fichas de datos de seguridad, se comunicará al proveedor a través de la Plataforma del SDA y se concederá un plazo de tres días naturales para que el proveedor subsane la documentación requerida a través de esta.

Una vez revisada toda esta documentación Correos Express podrá rechazar el empleo de alguno de los productos justificándolo motivadamente. El resto, quedarán aprobados para su uso.

Todo cambio de productos o suministro habitual de materiales o artículos de cualquier tipo se consultará previamente con la persona designada por Correos Express para la gestión del respectivo contrato específico, requiriendo en todo caso su validación previa por parte de Correos Express para poder comenzar a usarlos. Las fichas de estos nuevos productos deberán enviarse al correo gestion.mantenimiento.cex@correosexpress.com, indicando a cuál sustituyen si fuera el caso.

En cuanto al empleo de productos de limpieza, habrán de observarse, al menos, las siguientes especificaciones:

- ✓ Se emplearán productos con detergente y desinfectante combinado frente a los que solo realizan una de las dos acciones, para realizar el procedimiento de limpieza y desinfección en un solo paso, lo que supone una mayor eficiencia y ahorro de tiempo.
- ✓ Dada la importancia de la adecuada dosificación de los productos de limpieza, todo el personal de limpieza deberá conocer la correcta dilución/concentración/dosificación de los productos que maneje, así como contar con los medios necesarios para su medida.
- ✓ Todos los productos y artículos de limpieza deberán mantenerse en sus envases originales y estar debidamente etiquetados de acuerdo a la legislación vigente. Queda totalmente prohibido el trasvasado entre recipientes. De modo que en todo momento se pueda identificar de forma inmediata el contenido de cada envase.
- ✓ Tanto la metodología de trabajo como los productos y materiales empleados deben estar unificados para todo el personal de limpieza, salvo excepciones que habrán de ser debidamente justificadas ante la persona designada por Correos Express para la gestión del contrato. En caso de requerirlo, la adjudicataria debe informar a Correos Express de dicha metodología. Queda totalmente prohibido el uso de productos cuyas fichas técnicas y de seguridad no obren en poder de Correos Express.
- ✓ Queda prohibido el empleo de productos tóxicos o irritantes, así como de productos poliméricos derivados de hidrocarburos que produzcan olores residuales u ocasionen riesgo de resbalones o deslizamientos.

- ✓ Siempre se emplearán productos específicos de limpieza, adecuados al tipo de material a tratar (madera, metal, etc.), a la zona en la que se encuentre (suelo, baño, artículo decorativo, etc.), superficie a tratar (pequeña, una gran extensión, etc.), fragilidad del objeto a tratar, artículo con el que se va a aplicar el producto (bayeta, trapo seco, etc.) y cualquier otra circunstancia que determine o pueda determinar el uso de uno u otro producto.
- ✓ Con el fin de fomentar el uso de productos respetuosos con el medio ambiente y de ofrecer un modelo de gestión sostenible, se deberán utilizar productos con bajo impacto ambiental, tanto en fase de uso, como en fase de fabricación. Así, se utilizarán preferentemente productos ecológicos acreditados con alguno de los distintivos o etiquetas A.I.S.E. Charter, Blue Angel, Eco Label, NF-Environnement, Nordic Swan Ecolabel o similares.

No deberá producirse en ningún caso la rotura del stock de los productos de limpieza ni de los fungibles o artículos que deban suministrarse, sin que pueda alegarse como justificación la falta de entrega de un pedido por parte de un tercero ajeno al contrato. En situaciones de escasez de cualquier artículo, la empresa adjudicataria del contrato específico estará obligada a proporcionar una solución alternativa de forma inmediata, de manera que en ningún momento llegue a faltar ningún artículo o producto.

En caso de que la empresa adjudicataria no actúe diligentemente, y sin necesidad de esperar a que llegue a producirse la falta del producto (por ejemplo, papel higiénico), Correos Express podrá solicitar directamente el suministro al distribuidor indicado por la empresa de limpieza. La factura correspondiente será asumida por la empresa adjudicataria, descontándose su importe de la facturación mensual.

Si la empresa adjudicataria no hubiera designado un proveedor o si el proveedor indicado no pudiera realizar la entrega en un plazo máximo de 24 horas, Correos Express podrá realizar la compra de esos productos a cualquier otra empresa o proveedor unilateralmente elegido. En tal caso, el coste del suministro será igualmente descontado de la facturación básica mensual de la empresa adjudicataria.

Por tanto, el adjudicatario será responsable de garantizar el suministro en tiempo y forma de todos los elementos necesarios para la ejecución del contrato, y cualquier incumplimiento que ocasione gastos adicionales será de su exclusiva responsabilidad, sin perjuicio de las penalidades que pudieran aplicarse.

Correos Express habilitará en cada uno de sus centros un espacio, cuyas dimensiones podrán variar en función de las posibilidades de cada instalación, destinado al almacenamiento de un stock reducido de productos y materiales de limpieza. En aquellos centros con escasez de espacio, no se permitirá almacenar suministros y/o productos que excedan el consumo previsto para un periodo máximo de quince días naturales.

Por otro lado, y como ya se ha indicado en este PCTP, en determinadas delegaciones Correos Express podrá solicitar (vía el contrato específico) la existencia de un stock mínimo que productos considerados “esenciales”, cuya falta la compañía considera que es inaceptable. La finalidad de estos productos es asegurar que nunca se produzca su rotura de stock, por lo que, en caso de ser necesario su empleo, deben ser repuestos en el plazo de tres (3) días desde su uso, o bien en el que indique cada contrato específico.

- **GESTIÓN DE ENVASES DE LIMPIEZA:**

Los envases de los productos de limpieza suelen conservar restos de los compuestos potencialmente tóxicos que han contenido, de naturaleza contaminante y bioacumulativa, convirtiéndose así en residuos peligrosos que se hace necesario gestionar adecuadamente para evitar su vertido. Será responsabilidad del adjudicatario del contrato específico la gestión de los envases que genere durante la ejecución de éste.

Los envases de productos de elevada toxicidad, como decapantes, antipintadas y similares, deberán ser gestionados como residuos tóxicos y entregarse a empresas especializadas (gestores autorizados de residuos peligrosos) o, si se trata de pequeñas cantidades, depositarlos en los puntos limpios que facilitan los municipios y ayuntamientos o bien retornarlos al propio fabricante para reducir la contaminación ambiental.

En cualquier caso, la empresa adjudicataria del respectivo contrato específico será la responsable de la correcta gestión de todos estos residuos de acuerdo con la legislación vigente y aportar una certificación que acredite dicha gestión en un plazo máximo de 72 horas desde la solicitud, en caso de que así lo requiera Correos Express.

En ningún caso Correos Express se hará cargo de la gestión de esos residuos, así como tampoco será responsable en ninguna de sus modalidades de las consecuencias que puedan derivarse de la inadecuada gestión de dichos residuos. En caso de que se imputen a Correos Express sanciones económicas o multas de cualquier otro tipo, incluidas judiciales, éstas se repercutirán al adjudicatario.

17.- MAQUINARIA Y UTENSILIOS DE LIMPIEZA

Las empresa adjudicataria del respectivo contrato específico deberá aportar y poner a disposición toda la maquinaria y utensilios necesarios para la ejecución correcta de las prestaciones a efectuar en los centros de Correos Express, incluyendo aquellos requeridos específicamente para efectuar las “limpiezas en profundidad”.

Se facilitarán previo a comenzar el servicio, las fichas técnicas y de seguridad de cuantos productos/maquinaria se vayan a utilizar, acorde con lo indicado en el apartado 16.b del PCTP.

Por cada tipo de máquina que se vaya a emplear se indicará marca y modelo concreto. Correos Express tendrá la facultad de rechazar la maquinaria que no considere adecuada por entenderse excesivamente ruidosa (si supera los 80 dB) o por cualquier otro motivo justificado (por ejemplo, si el rendimiento no es suficiente para la zona a limpiar como podría ocurrir en el caso de una fregadora-secadora con conductor que fuera demasiado pequeña para gestionar todo el espacio de una nave). Correos Express podrá hacer uso de esta prerrogativa en cualquier momento durante la duración del contrato específico, fundamentando su decisión de rechazar una máquina.

La maquinaria, útiles e instrumentos necesarios para la ejecución de los trabajos objeto de este SDA y en consonancia con lo dispuesto en el correspondiente contrato específico, única y exclusivamente será manipulada y mantenida por el personal de la empresa adjudicataria del respectivo contrato específico, encargada para ello. Por tanto, será el responsable de que su personal cumpla todos los requisitos establecidos por la ley a este respecto, así como de que estén debidamente cualificados, formados y acreditados para ello. De igual manera, deberá asegurarse de que disponen y emplean los elementos EPI de protección estipulados legalmente. Todos estos requisitos deberán acreditarse o bien declarar responsablemente su cumplimiento previo al comienzo de la prestación de los servicios.

17.1 Maquinaria

Toda la maquinaria que utilice la empresa adjudicataria del respectivo contrato específico para el desarrollo de los servicios descritos en dicho contrato, deberá cumplir los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia de Salud Laboral, y, de manera específica seguirá las prescripciones del artículo 41 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales sobre las obligaciones de los fabricantes, importadores y suministradores.

La maquinaria a aportar deberá contar además, con el certificado CE, así como el listado de las revisiones reglamentarias según el Real Decreto 1644/2008, de 10 de octubre, por el que se establecen las normas para la comercialización y puesta en servicio de las máquinas, el Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo y el Real Decreto 2177/2004, de 12 de noviembre, por el que se modifica el Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo, en materia de trabajos temporales en altura, además de cualquier otra normativa aplicable a cada caso.

En cualquier caso, la maquinaria deberá contar, al menos, con los siguientes tipos de protecciones:

- Protección eléctrica Clase II o con doble aislamiento.
- Protección contra polvo y humedad Clase IP 40.
- Protección contra sobrecalentamiento.
- Nivel sonoro inferior a 80 dB.
- Mínima emisión de partículas.

Además, se priorizarán aquellos modelos más eficientes y respetuosos con el medio ambiente.

En cuanto a la limpieza de moquetas, en aquellas delegaciones que fuera necesaria, se empleará una fregadora industrial de hombre a pie, especial para áreas amplias, con dos motores de succión potente, filtros HEPA de 4 etapas que filtran el 98% de partículas de polvo y desechos de hasta 0,3 micrones, grandes y diferentes cepillos cilíndricos con diferentes velocidades y presiones de hasta 70 centímetros de ancho para sacar la tierra incrustada a la superficie. En cualquier caso, se estará a lo dispuesto concretamente en el contrato específico.

El adjudicatario deberá aportar toda la documentación arriba indicada al responsable de cada centro, que será el encargado de indicar en qué lugares va a quedar ubicada la maquinaria, así como el punto en el que debe conectarse a la instalación eléctrica del inmueble. Además, el adjudicatario deberá hacer llegar una copia de toda esa documentación aportada en el centro en un plazo de veinte (20) días contados desde el día siguiente a la firma de la aceptación de la resolución de adjudicación del contrato específico a gestión.mantenimiento.cex@correosexpress.com.

Una vez finalizada la jornada laboral, cualquier tipo de maquinaria empleada, así como todos sus accesorios, deberá quedar recogida, limpia, desinfectada y perfectamente dispuesta para su nuevo uso el siguiente día de trabajo.

Toda la maquinaria a emplear en las diferentes tareas de limpieza correrá por cuenta de la empresa adjudicataria. En caso de avería o que quede inutilizable, será inmediatamente reparada o reemplazada en un plazo máximo de quince (15) días naturales, a su costa. Dicha circunstancia no exime a la empresa adjudicataria de continuar realizando las tareas habituales que se llevaban a cabo con el equipo fuera de servicio.

17.2 Utensilios

Cada puesto de trabajo de categoría profesional “limpiador/a” dispondrá, al menos, de un carro de transporte multiusos en los que puedan transportarse todos los útiles necesarios (cubos, fregonas, dosificadores, productos a utilizar, mopa, bolsas de basura, entre otros), Estos carros de limpieza serán de material anticorrosivo y deberán cumplir los siguientes requisitos mínimos:

- Ruedas de tamaño suficiente para soportar el peso del carro cargado y con 360 ° de movilidad.
- Timones que se puedan ajustar a la altura del operario que lo utilice.
- Chasis resistente a la corrosión, ligero y maniobrable con capacidad suficiente para el transporte de todos los utensilios y productos de limpieza que cada operario vaya a necesitar.
- Con posibilidad para albergar, al menos, 4 cubetas de 5 litros para facilitar el uso de bayetas de microfibra según código de color para la limpieza diferenciada de elementos.
- Adosado, o bien, incorporado al carro, deberá tener doble cubo de fregado de asas de distinto color y prensa (para poder realizar el sistema de fregado de doble cubo).
- Capacidad para el transporte de, al menos, dos bolsas de basura: una para fracción resto y otra para el material que se determine en cada delegación.
- Modulable, con el fin de que se pueda utilizar para diversos sistemas de limpieza pudiendo pasar de sistema de doble cubo a sistema de microfibra con un simple cambio en alguno de los elementos que lo conforman.

En todo caso, los carros deberán reunir las condiciones necesarias para realizar las funciones de forma adecuada en cada inmueble y según cada circunstancia, pudiendo variar o modificarse los requisitos anteriormente expuestos justificando el motivo de las mismo, previa autorización por parte de la persona designada por Correos Express para la gestión del respectivo contrato específico.

Los carros, en el número que derive de cada contrato específico, deberán ser aportados por el adjudicatario de dicho contrato el primer día de ejecución de los servicios y deberán quedar a disposición de Correos Express. Su aspecto será el propio de un útil de limpieza, limpio, en perfecto estado de uso, sin elementos rotos o inservibles y sin ningún tipo de pegatina, pintada o cualquier otro añadido impropio de la función a prestar. En el caso de que los carros no cumplieran alguno de estos requisitos, se instará al adjudicatario a que proceda a su cambio en un plazo máximo de 5 días naturales, o el especificado en cada contrato específico, desde que reciba el aviso de forma fehaciente.

Al finalizar la jornada, todos los materiales y elementos textiles que se hayan utilizado para la limpieza, a excepción de los que sean desechables, se lavarán y desinfectarán adecuadamente y se guardarán en el lugar que corresponda. El resto de los utensilios (cubos, cubetas, carros y demás útiles varios) se lavarán también al final de cada jornada con jabón desinfectante y se guardarán donde corresponda completamente secos.

Para advertir de determinadas situaciones que puedan suponer riesgo (como puede ser un suelo húmedo) se utilizará señalética escrita, en pictogramas o una combinación de ambas. Esta, deberá ser obligatoriamente en español, pudiendo adicionalmente incorporarse inglés u otra lengua cooficial de la comunidad autónoma.

18.- SISTEMA DE REGISTRO Y GESTIÓN DE INCIDENCIAS DEL SERVICIO DE LIMPIEZA

Será responsabilidad de la empresa adjudicataria del respectivo contrato específico atender las posibles incidencias que se produzcan en cualquiera de los centros en los que preste servicio.

El procedimiento para la gestión de incidencias dependerá de la calificación que el delegado de cada centro establezca (como urgente o no).

Las incidencias detectadas por el delegado del centro serán comunicadas por escrito y con, al menos, dos fotografías a la persona designada por Correos Express como gestora del contrato específico al siguiente correo electrónico gestión.mantenimiento.cex@correosexpress.com, quién será el encargado de contactar con el coordinador del adjudicatario y comunicarle la incidencia por escrito.

En función de la tipología de incidencia y su catalogación por parte de Correos Express, el adjudicatario del contrato específico deberá atender y solucionar la misma en un plazo máximo de:

- Aquellas consideradas “urgentes”, en 24 horas o en el plazo inferior que se establezca en el respectivo contrato específico, desde la notificación fehaciente.

- En caso de incidencias “no urgentes”, en 72 horas o en el plazo inferior que se establezca en el respectivo contrato específico, desde la notificación fehaciente.

Una vez resuelta la incidencia, será responsabilidad del adjudicatario del contrato específico comunicar por escrito tanto al delegado del centro como a la siguiente dirección de correo gestión.mantenimiento.cex@correosexpress.com las actuaciones efectuadas y la fecha de finalización/solución de las incidencias que se comuniquen. Deberá aportar soporte fotográfico, adjuntando, al menos, dos fotografías.

El Departamento de mantenimiento, activos e instalaciones determinará si la incidencia se ha producido por motivos imputables al adjudicatario del contrato específico o bien si éste ha actuado con la diligencia debida y la incidencia responde a causas ajenas.

19.- UNIFORMES Y EPIS

El adjudicatario del contrato específico deberá suministrar y dotar a sus trabajadores con la uniformidad que se indica a continuación.

Por tanto, entregará antes del inicio de la prestación del servicio a cada miembro de su equipo de trabajo que efectúe tareas de limpieza dos unidades completas del uniforme con el fin de tener recambio. Posteriormente, en caso de ser necesario, se entregarán nuevas unidades de aquellas prendas que hayan sufrido deterioro por el uso continuado.

Sin perjuicio de lo que pueda establecer el convenio específico del sector, el uniforme, al menos, tendrá las siguientes prendas:

1. Polo de manga corta para el verano y de manga larga para el invierno.
2. Chaquetilla y pantalón de trabajo con, al menos, dos bolsillos en cada pieza. De un tejido ligero para el verano y más grueso y cálido en invierno.
3. Chaquetón con forro polar.
4. Traje de agua de dos piezas y botas de agua para aquellos operarios que lo requiriesen debido al lugar en el que prestan el servicio. Deberá cumplir con la norma UNE-EN 343 o equivalente y todas aquellas disposiciones que sea necesario cumplir legalmente o por convenio.
5. Zapatos y/o botas de seguridad, en función de la zona en la que vaya a estar cada operario. Deberán ser de piel, antiestáticos y antideslizantes cumpliendo con la norma UNE-EN 347 o equivalente y todas aquellas disposiciones que legalmente o por convenio se determinen.

6. Dos pares de guantes de manipulación, del tallaje adecuado a cada operario, así como una caja de guantes desechables que habrá de irse reponiendo por la empresa adjudicataria cuando sea necesario.
7. Caja mensual de mascarillas para aquellos operarios que las empleen.

Dicha uniformidad deberá ser cómoda, en aras de facilitar el trabajo, así como con un alto contenido en algodón para evitar la electricidad estática que provocan las fibras sintéticas. Tendrá los colores y logotipo de la empresa de limpieza y su uso será obligatorio, siendo responsabilidad del adjudicatario verificar que todos los miembros de su equipo de trabajo lo utilizan diariamente.

Por ende, la empresa adjudicataria asume la responsabilidad de garantizar el comportamiento adecuado y vestimenta de su personal, obligándose a uniformar a todos ellos durante las horas de prestación del servicio. Todo el personal deberá portar en lugar visible un distintivo de identificación de acuerdo con lo establecido en el convenio colectivo o, en su defecto, la normativa autonómica o estatal aplicable.

Asimismo, el adjudicatario del contrato específico pondrá a disposición de todo su personal que así lo requiera, los equipos de protección individual (EPI) inherentes a su puesto y funciones y formación al respecto, e información, sobre la prevención de riesgos laborales en su puesto de trabajo, asumiendo el adjudicatario el coste íntegro de las obligaciones descritas y su cumplimiento.

En todos los casos, serán por cuenta del adjudicatario, todas las medidas de seguridad (EPI) que les corresponda para realizar sus tareas, tanto en la limpieza habitual, como en la de cristales exteriores, interiores o cualquier otra actividad que requiera una determinada protección para su prestación. El adjudicatario del contrato específico también obligará y supervisará el buen uso por parte de su personal de equipos de protección individual (EPI) y vestuario y calzado laboral, que legalmente se establezcan para cada una de las actividades a desarrollar dentro del objeto del presente PCTP.

20.- DAÑOS EN LAS INSTALACIONES Y/O MOBILIARIO

Cualquier daño causado en las instalaciones, mobiliario, maquinaria o cualquier otro elemento, que sean ocasionados por el personal de la empresa adjudicataria del contrato específico serán por cuenta de ésta, que responderá frente a Correos Express por el total del importe a que asciendan dichos daños.

El adjudicatario del contrato específico deberá contar con una póliza de cobertura de daños personales y materiales que pudieran ocasionarse por sus empleados en las instalaciones y otros elementos de Correos Express con motivo de la ejecución del servicio.

El importe mínimo asegurado, así como los términos que rigen su cobertura temporal, se ajustará a lo establecido en el apartado 13 del presente PCTP. La adjudicataria deberá aportar a Correos Express copia de la póliza vigente, así como los justificantes acreditativos del pago de cada anualidad durante todo el periodo en que resulte exigible.

21.- CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO

La determinación de la calidad del servicio prestado por la empresa adjudicataria del contrato específico corresponderá, en primera instancia, al delegado responsable de cada centro. Con el fin de garantizar la máxima objetividad en dicha valoración, en caso de discrepancia entre la interpretación del delegado y la del responsable de la ejecución del contrato específico, ambas partes deberán remitir la evidencia documental que sustente su criterio, incluyendo fotografías y otros medios de prueba válidos, al correo del departamento encargado de la gestión del contrato: gestion.mantenimiento.cex@correosexpress.com.

La resolución final sobre si, en el caso concreto, se han cumplido o no los estándares de calidad requeridos corresponderá al Departamento de Mantenimiento, Activos e Instalaciones de Correos Express, que evaluará el conjunto de la documentación aportada.

Asimismo, Correos Express podrá realizar inspecciones in situ y al azar en los distintos centros por parte del personal técnico que determine Correos Express, a fin de identificar el nivel real de cumplimiento de los estándares de limpieza exigidos.

Sin perjuicio de lo anterior, y en aquellos supuestos en los que persista la discrepancia o cuando la naturaleza de los hechos lo aconseje, Correos Express podrá solicitar la intervención de una auditoría externa independiente, cuyo informe técnico servirá de referencia para la resolución definitiva del incidente. En el supuesto de que el informe técnico ponga de manifiesto incumplimientos atribuibles al adjudicatario, Correos Express le repercutirá íntegramente a éste el coste de dicha auditoría.

Por otro lado, el delegado del centro deberá indicar en los check list, en el espacio destinado para ello, su grado de satisfacción con los servicios prestados, ya se trate de la limpieza básica mensual, de la limpieza en profundidad o una actuación bajo demanda.

Por su parte, el coordinador de la empresa adjudicataria del contrato específico también podrá consignar en este documento lo que considere oportuno. Si no se consignara nada o bien se indicara un visto bueno (VºBº), se entenderá que ambas partes están satisfechas con el servicio prestado.

Para que los distintos check list puedan ser considerados válidos deberán estar debidamente firmados por el responsable de la delegación y por el coordinador de la empresa de limpieza encargada de la ejecución del contrato. Sin ambas firmas no se considerará como enviado. Por otro lado, la empresa adjudicataria del contrato específico deberá enviarlos escaneados, no aceptándose como fotografía.

- **Acuerdos de nivel de servicio (ANS's)**

Los servicios contemplados en el alcance del presente SDA deberán llevarse a cabo ajustándose a los “Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS)” y “Valores objetivos (VO)”, en caso de que éstos se contemplen en los respectivos contratos específicos que se liciten bajo su amparo. Si bien, se podrán introducir cambios, como nuevos conceptos de medición, a lo largo del periodo de prestación del servicio de modo consensuado con Correos Express.

El adjudicatario, dentro del ámbito de los servicios que se regulen por el sistema de ANS, será responsable del cumplimiento de todos los VO establecidos para los servicios contemplados, con independencia de los recursos que para ello tenga que incorporar en cada momento.

En el caso en que se detectara un deterioro en el servicio que no quedara reflejado en los indicadores, se realizaría el correspondiente informe que permitiera mostrar dicho deterioro, identificando y cuantificando su impacto. Esta información se incorporaría al acuerdo de nivel de servicio bien como una modificación en el cálculo y definición de los indicadores que se estén utilizando, bien como la incorporación de un nuevo indicador.

Por tanto, en los contratos específicos a licitar se definirá, en caso de aplicación, un grado de cumplimiento que formulará el porcentaje de cumplimiento del valor objetivo y servirá de indicador para evaluar la correcta ejecución de las prestaciones. Este grado de cumplimiento se empleará, si es inferior al 100%, para establecer la minoración en la facturación (penalidades) que en su caso corresponda.

ANEXO I-A DEL DOCUMENTO TÉCNICO: DECLARACIÓN SOBRE TRABAJOS QUE NECESARIAMENTE DEBEN SER EJECUTADOS POR ESPECIALISTAS

D./Dña. _____, en
nombre de la empresa que representa,
_____, con domicilio en
_____, C.P. _____,
provincia de _____, proveedor adherido para la licitación
de los contratos específicos en el marco del Sistema Dinámico de Adquisición para la contratación de
los servicios de limpieza y control de plagas para los inmuebles de Correos Express,

DECLARA RESPONSABLEMENTE

Que por aplicación del Convenio colectivo de limpieza de edificios y locales vigente en la provincia de _____, las siguientes tareas necesariamente deben ser realizadas por personal cualificado o especializado, sin que puedan ser ejecutadas por el personal que habitualmente se encarga de la limpieza ordinaria del centro.

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.
- 5.

Firma

ANEXO I-B DEL DOCUMENTO TÉCNICO: CHECK LIST DE TAREAS

Se adjunta como ejemplo un modelo del documento “ckeck list”, siendo obligación del adjudicatario de cada contrato específico su envío mensual a la dirección gestión.mantenimiento.cex@correosexpress.com. No obstante, dicho ckeck list podrá ser objeto de modificación y adaptación por parte de Correos Express en cada contrato específico a licitar, atendiendo a las estancias y prestaciones de los centros/delegaciones que se contemplen en el mismo.

Este documento deberá ser firmado por ambas partes (responsable del contrato por parte de la empresa adjudicataria y delegado del centro de Correos Express o persona que él designe), a efectos de su validación por el Departamento de Mantenimiento, Activos e Instalaciones.

CHECK LIST LIMPIEZA



Delegación:

Mes y año de revisión:

Version 8

TAREA DIARIA	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
Barrido, fregado o pasar mopa en oficinas y zonas logísticas																															
Desinfección, limpieza y reposición de fungibles en los cuartos de aseo, vestuarios...																															
Limpieza de mobiliario																															
Limpieza de cristales exteriores de puertas																															
Limpieza de zonas comunes y de descanso																															
Limpieza de office: fregaderos, encimeras, nevera, microondas, mesas, basura...																															
Zonas de acceso y zonas de atención al público																															
Muelles, patios y exteriores																															
Recogida y retirada de basuras, papel, cartones, palés y plásticos en oficinas y zonas logísticas																															
Limpieza de equipos informáticos y telemáticos																															

TAREA SEMANAL	SEMANA 1	SEMANA 2	SEMANA 3	SEMANA 4
Aspirado de alfombras, moquetas y felpudos				
Limpieza de baldas, casilleros, sillas, armarios, elementos decorativos (oficinas y zonas logísticas)				
Limpieza de cristales interiores (puertas, separaciones, etc.)				
Barrido y fregado de almacenes				
Limpieza de exteriores				

TAREA QUINCENAL	QUINCENA 1	QUINCENA 2
Limpieza de puertas, marcos, ventanas y rejas		
Limpieza bajo la compactadora de cartón		

Observaciones proveedor:																															

Delegación:

Mes y año de revisión:

Version 8

[illegible]

TAREA TRIMESTRAL	TRIMESTRE 1	TRIMESTRE 2	TRIMESTRE 3	TRIMESTRE 4
Limpieza en cortinas, persianas, estores y contraventanas				
Limpieza de estanterías				
Eliminación de suciedad en desagües exteriores				

TAREA ANUAL	AÑO 1
Abrillantado de suelos	
Limpieza de cristales de difícil acceso con intervención de especialistas	
Eliminación de telarañas no accesibles con escalera	
Limpieza de contraventanas lamas madera	

Remitir antes del día 10 del mes siguiente a:
gestion.mantenimiento.cex@correosexpress.com

Firma Proveedor:

	Firma Responsable CEX:
--	-------------------------------

Nombre:

	Nombre:
--	----------------

Observaciones CEX:

ANEXO I-C DEL DOCUMENTO TÉCNICO: LISTADO EXCEL DE LIMPIEZAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS

SEGUIMIENTO DE LIMPIEZA E IMPORTES												
EMPRESA	EXPEDIENTE	DELEGACIÓN	NÚMERO PEDIDO	NÚMERO FACTURA	FECHA INICIO PERÍODO FACTURADO	FECHA FIN PERÍODO FACTURADO	FECHA FACTURA	CHECK LIST	CONCEPTO 1	CONCEPTO 2	IMPORTE	PRESUPUESTO

Empresa: Denominación de la empresa de limpieza.

Expediente: El asignado a este SDA

Delegación: En qué ubicación de Correos Express se presta el servicio (Central, Coslada, Burgos, Huelva...).

Número de pedido: El asignado en cada caso.

Número de factura en la que se incluye el servicio en cuestión.

Fecha inicio/fin período facturado: Mes en el que se incluye el servicio.

Fecha factura emitida por la empresa de limpieza.

Check List, que deberá adjuntarse a este Excel.

Concepto 1: Desplegable en el que solo se podrá seleccionar ORDINARIA, EXTRAORDINARIA o EN PROFUNDIDAD, según se trate de una tardea ordinaria, o bien sea una actuación que se haya pedido y no esté incluida en el PCTP o se trate de la limpieza anual/semestral (según el caso) a fondo.

Concepto 2: Descripción del servicio. Ej: Limpieza hierbas, barandilla sorter...

Importe: Precio del servicio.

Presupuesto: No se rellena

ANEXO II: SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO

D/Dña con DNI nº..... (Márquese lo que proceda)

☐ En nombre propio

☐ En representación de la empresay en
calidad de.....

Enterado de la convocatoria de la licitación CO20260001 denominada: CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA Y CONTROL DE PLAGAS PARA LOS INMUEBLES DE CORREOS EXPRESS PAQUETERÍA URGENTE, S.A, S.M.E.

SOLICITA formar parte del mencionado Sistema Dinámico de Adquisición para participar en las licitaciones de los contratos derivados en el marco del mismo, para lo cual presenta esta oferta acompañada de la documentación requerida.

Y DECLARA RESPONSABLEMENTE:

1. Que cumple con los requisitos exigidos en la convocatoria de capacidad, solvencia y criterios de selección y acepta las condiciones de la licitación.
2. Que asume el compromiso formal y expreso de adscribir a los contratos específicos que le sean adjudicados, los medios personales y materiales necesarios para su ejecución
3. La autenticidad y veracidad de la documentación que se acompaña y de los datos que esta contiene.

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL LICITADOR A EFECTOS DE NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

- Nombre y apellidos o denominación social:
- NIF/CIF:
- Representante/s legal/es:
- NIF:
- Persona de contacto a efectos de notificaciones de la licitación:
- Teléfono fijo/Teléfono móvil:
- Correo electrónico a los efectos de la notificación electrónica:

CATEGORÍAS A LAS QUE OPTA:

Marco con una “X” y manifiesto la/s categorías (zonas geográficas) para la prestación de los servicios a los que deseo ser invitado en las siguientes fases de licitación de contratos específicos:

☐ Sí / ☐ No Categoría 1: Área Noroeste, que abarca Galicia, Principado de Asturias y Castilla y León, a excepción de la provincia de Soria.

☐ Sí / ☐ No Categoría 2: Área Norte, que incluye las comunidades autónomas de Cantabria, País Vasco, Navarra, La Rioja, Aragón y la provincia de Soria.

☐ Sí / ☐ No Categoría 3: Área Noreste, coincidente con la Comunidad Autónoma de Cataluña.

☐ Sí / ☐ No Categoría 4: Área Este, integrada por Comunidad Valenciana, Región Autónoma de Murcia y Baleares.

☐ Sí / ☐ No Categoría 5 - Área Centro e internacional, formada por Extremadura, Comunidad de Madrid, Castilla La Mancha, Islas Canarias, y llegado el caso, Ceuta y Melilla.

☐ Sí / ☐ No Categoría 6: Área Sur, que abarca la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Fecha, sello del licitador y firma autorizada:

ANEXO III: DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LA IMPLANTACIÓN DEL PLAN DE IGUALDAD CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 71 DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO

- Don / Doña
- NIF
- Con domicilio en:
- Calle / Plaza, nº:
- Correo electrónico:

En caso de actuar en representación

- Como apoderado de:
- CIF:
- Con domicilio en:
- Calle / Plaza, nº:
- Correo electrónico:

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD / MANIFIESTA:

Que de conformidad con los artículos 45 y siguientes, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, de igualdad efectiva entre hombres y mujeres,

☐ CUMPLE con la obligación de contar con un plan de igualdad.

☐ La empresa es de menos de 50 personas trabajadoras.

Fecha y firma del licitador

ANEXO IV: COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES SUFICIENTES EXIGIDOS

D/Dª....., con Documento Nacional de Identidad
núm....., y domicilio en la Calle....., nº....., código
postal....., actuando en nombre propio o en representación de.....,
manifiesta que: Enterado de la convocatoria de la licitación para la contratación
de.....”, aceptando íntegramente el contenido del Pliego de Condiciones
Técnicas y Particulares y demás documentación que forma parte del referido expediente, me
comprometo a adscribir a la ejecución del contrato específico los medios personales y/o materiales
requeridos. Este compromiso se integrará en el contrato como requisito para la ejecución del mismo,
teniendo la consideración de obligación esencial y, si resultó ser propuesto como adjudicatario,
acreditaré el cumplimiento de dicha obligación en los términos previstos en el citado pliego.

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma el correspondiente
compromiso de adscripción.

En....., a..... de.....de 20...

Fdo:.....

ANEXO V: ACTA DE VISITA

Contrato específico. =

Trabajos en: [REDACTED]

En representación de la Entidad licitadora: [REDACTED]

[REDACTED]

(nombre fiscal completo)

con CIF [REDACTED]

D. [REDACTED]

(nombre y apellidos)

con DNI: [REDACTED]

(números y letra)

Fdo: [REDACTED]

(Del representante del licitador)

Y en delegación de Correos Express:

D. [REDACTED]

(nombre y apellidos)

Fdo: [REDACTED]

Hacen constar que la empresa licitadora ha realizado una visita potestativa previa a la presentación de oferta para la licitación del contrato específico de referencia.

Fecha y firma [REDACTED]

(día/mes/año)

ANEXO VI: MODELO AJUSTADO AL FORMULARIO DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN A INCORPORAR EN EL SOBRE O ARCHIVO DE ADHESIÓN

PARTE I: INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y EL PODER ADJUDICADOR O LA ENTIDAD ADJUDICADORA

Información sobre la publicación

En el caso de los procedimientos de contratación en los que se haya publicado una convocatoria de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea, la información exigida en la parte I se obtendrá automáticamente, siempre que el DEUC se haya generado y cumplimentado utilizando el servicio DEUC electrónico. Referencia del anuncio pertinente publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea:

Número del anuncio recibido

-

Número del anuncio en el DOS:

-

URL del DOS

Diario Oficial Nacional

-

Si no hay convocatoria de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea, o si no hay obligación de publicar en ese medio, el poder adjudicador o la entidad adjudicadora deben consignar la información que permita identificar inequívocamente el procedimiento de contratación (p.ej., la referencia de publicación nacional).

Identidad del contratante

Nombre oficial:

Correos Express PAQUETERIA URGENTE, SA SME

País:

España

Información sobre el procedimiento de contratación

Tipo de procedimiento

Procedimiento restringido

Título:

SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA Y CONTROL DE PLAGAS PARA LOS INMUEBLES DE CORREOS EXPRESS

Breve descripción:

Contratación del servicio de limpieza y prestaciones relacionadas (retirada de residuos, colocación y retirada de contenedores higiénicos y servicios de desinfección, desratización y desinsectación) de las instalaciones de Correos Express Paquetería Urgente, S.A., S.M.E., en el ámbito nacional, en el marco de un Sistema Dinámico de Adquisición, qué de cobertura a las necesidades que puedan surgir en las delegaciones de la Compañía durante su vigencia y en el que se establezcan las condiciones por las que se habrán de regir la adjudicación y realización del servicio, conforme a los requisitos detallados en el presente Pliego de Condiciones Técnicas y Particulares.

Número de referencia del expediente asignado por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora (en su caso):

CO20260001

PARTE II: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO**A: Información sobre el operador económico****Nombre:**

-

Calle y número:

-

Código postal:

-

Ciudad:

-

País:

-

Dirección internet (dirección de la página web) (en su caso):

-

Correo electrónico:

-

Teléfono:

-

Persona o personas de contacto:

-

Número de IVA, si procede:

-

Si no se dispone de un número de IVA, indique otro número de identificación nacional, en su caso y cuando se exija

-

¿Es el operador económico una microempresa, una pequeña o una mediana empresa?

☐ Sí

☐ No

Únicamente en caso de contratación reservada: el operador económico ¿es un taller protegido o una empresa social o prevé que el contrato se ejecute en el marco de programas de empleo protegido?

☐ Sí

☐ No

¿Cuál es el correspondiente porcentaje de trabajadores discapacitados o desfavorecidos?

-

En caso necesario, especifique a qué categoría o categorías pertenecen los trabajadores discapacitados o desfavorecidos de que se trate.

-

En su caso, ¿figura el operador económico inscrito en una lista oficial de operadores económicos autorizados o tiene un certificado equivalente (p. ej., en el marco de un sistema nacional de (pre)clasificación)?

☐ Sí

☐ No

• Sírvase responder a las restantes preguntas de esta sección, a la sección B y, cuando proceda, a la sección C de la presente parte, cumplimente, cuando proceda, la parte V, y, en cualquier caso, cumplimente y firme la parte VI.

a) Indique el número de inscripción o certificación pertinente, si procede:

-

b) Si el certificado de inscripción o la certificación están disponibles en formato electrónico, sírvase indicar:

-

c) Indique las referencias en las que se basa la inscripción o certificación y, en su caso, la clasificación obtenida en la lista oficial:

-

d) ¿Abarca la inscripción o certificación todos los criterios de selección exigidos?

☐ Sí

☐ No

- Consigne, además, la información que falte en la parte IV, secciones A, B, C o D, según proceda, ÚNICAMENTE cuando así lo exijan el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación

e) ¿Podrá el operador económico presentar un certificado con respecto al pago de las cotizaciones a la seguridad social y los impuestos o facilitar información que permita al poder adjudicador o a la entidad adjudicadora obtenerlo directamente a través de una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse gratuitamente?

- ☐ Sí
☐ No

Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:

-

¿Está participando el operador económico en el procedimiento de contratación junto con otros?

- ☐ Sí
☐ No

- Asegúrese de que los demás interesados presentan un formulario DEUC separado.

a) Indique la función del operador económico dentro del grupo (responsable principal, responsable de cometidos específicos, etc.):

-

b) Identifique a los demás operadores económicos que participan en el procedimiento de contratación conjuntamente:

-

c) En su caso, nombre del grupo participante:

-

En su caso, indicación de la categoría o categorías para los cuales el operador económico desea presentar una oferta:

-

B: Información sobre los representantes del operador económico #1

- En su caso, indíquense el nombre y la dirección de la persona o personas habilitadas para representar al operador económico a efectos del presente procedimiento de contratación:

Nombre

-

Apellidos

-

Fecha de nacimiento

-

Lugar de nacimiento

-

Calle y número:

-

Código postal:

-

Ciudad:

-

País:

-

Correo electrónico:

-

Teléfono:

-

Cargo/calidad en la que actúa:

-

En caso necesario, facilite información detallada sobre la representación (sus formas, alcance, finalidad...):

-

C: Información sobre el recurso a la capacidad de otras entidades ¿Se basa el operador económico en la capacidad de otras entidades para satisfacer los criterios de selección contemplados en la parte IV y los criterios y normas (en su caso) contemplados en la parte V, más abajo?

☐ Sí

☐ No

- Facilite un formulario de DEUC aparte, que recoja la información exigida en las secciones A y B de esta parte y de la parte III, por cada una de las entidades de que se trate, debidamente cumplimentado y firmado por las entidades en cuestión.

Tenga en cuenta que debe incluir además el personal técnico u organismos técnicos que no estén integrados directamente en la empresa del operador económico, y especialmente los responsables del control de la calidad y, cuando se trate de contratos públicos de obras, el personal técnico o los organismos técnicos de los que disponga el operador económico para la ejecución de la obra.

Siempre que resulte pertinente en lo que respecta a la capacidad o capacidades específicas a las que recurra el operador económico, incluya la información exigida en las partes IV y V por cada una de las entidades de que se trate.

D: Información relativa a los subcontratistas a cuya capacidad no recurra el operador económico

- (Esta sección se cumplimentará únicamente si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exigen expresamente tal información.)

¿Tiene el operador económico la intención de subcontratar alguna parte del contrato a terceros?

- ☐ Sí
- ☐ No

En caso afirmativo y en la medida en que se conozca este dato, enumere los subcontratistas previstos:

-

- Si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora solicitan expresamente tal información, además de la contemplada en la parte I, facilite la información requerida en las secciones A y B de la presente parte y en la parte III por cada uno de los subcontratistas, o cada una de las categorías de subcontratistas, en cuestión.

PARTE III: MOTIVOS DE EXCLUSIÓN

A: Motivos referidos a condenas penales

El artículo 57, apartado 1, de la Directiva 2014/24/UE establece los siguientes motivos de exclusión:

Participación en una organización delictiva

¿Ha sido el propio operador económico, o cualquier persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto, por participación en una organización delictiva, de una condena en sentencia firme que se haya dictado, como máximo, en los cinco años anteriores o en la que se haya establecido directamente un período de exclusión que siga siendo aplicable? Tal como se define en el artículo 2 de la Decisión marco 2008/841/JAI del Consejo, de 24 de octubre de 2008, relativa a la lucha contra la delincuencia organizada (DO L 300 de 11.11.2008, p. 42).

Indique la respuesta

- ☐ Sí
- ☐ No

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

- ☐ Sí
- ☐ No

URL

-

Código

-

Expedidor

-

Corrupción

¿Ha sido el propio operador económico, o cualquier persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto, por corrupción, de una condena en sentencia firme que se haya dictado, como máximo, en los cinco años anteriores o en la que se haya establecido directamente un período de exclusión que siga siendo aplicable? Tal como se define en el artículo 3 del Convenio relativo a la lucha contra los actos de corrupción en los que estén implicados funcionarios de las Comunidades Europeas o de los Estados miembros de la Unión Europea (DO C 195 de 25.6.1997, p. 1) y en el artículo 2, apartado 1, de la Decisión marco 2003/568/JAI del Consejo, de 22 de julio de 2003, relativa a la lucha contra la corrupción en el sector privado (DO L 192 de 31.7.2003, p. 54). Este motivo de exclusión abarca también la corrupción tal como se define en la legislación nacional del poder adjudicador (entidad adjudicadora) o del operador económico.

Indique la respuesta

☐ Sí

☐ No

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

☐ Sí

☐ No

URL

-

Código

-

Expedidor

-

Fraude

¿Ha sido el propio operador económico, o cualquier persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto, por fraude, de una condena en sentencia firme que se haya dictado, como máximo, en los cinco años anteriores o en la que se haya establecido directamente un período de exclusión que siga siendo aplicable? En el sentido del artículo 1 del Convenio relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas (DO C 316 de 27.11.1995, p. 48).

Indique la respuesta

- ☐ Sí
- ☐ No

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

- ☐ Sí
- ☐ No

URL

-

Código

-

Expedidor

-

Delitos de terrorismo o delitos ligados a las actividades terroristas

¿Ha sido el propio operador económico, o cualquier persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto, por delitos de terrorismo o delitos ligados a las actividades terroristas, de una condena en sentencia firme que se haya dictado, como máximo, en los cinco años anteriores o en la que se haya establecido directamente un período de exclusión que siga siendo aplicable? Tal como se definen en los artículos 1 y 3 de la Decisión marco del Consejo, de 13 de junio de 2002, sobre la lucha contra el terrorismo (DO L 164 de 22.6.2002, p. 3). Este motivo de exclusión engloba también la inducción o complicidad para cometer un delito o la tentativa de cometerlo, tal como se contempla en el artículo 4 de la citada Decisión marco.

Indique la respuesta

- ☐ Sí
- ☐ No

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

- ☐ Sí
- ☐ No

URL

-

Código

-

Expedidor

-

Blanqueo de capitales o financiación del terrorismo

¿Ha sido el propio operador económico, o cualquier persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto, por blanqueo de capitales o financiación del terrorismo, de una condena en sentencia firme que se haya dictado, como máximo, en los cinco años anteriores o en la que se haya establecido directamente un período de exclusión que siga siendo aplicable? Tal como se definen en el artículo 1 de la Directiva 2005/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de octubre de 2005, relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales y para la financiación del terrorismo (DO L 309 de 25.11.2005, p. 15).

Indique la respuesta

☐ Sí

☐ No

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

☐ Sí

☐ No

URL

-

Código

-

Expedidor

-

Trabajo infantil y otras formas de trata de seres humanos

¿Ha sido el propio operador económico, o cualquier persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto, por trabajo infantil y otras formas de trata de seres humanos, de una condena en sentencia firme que se haya dictado, como máximo, en los cinco años anteriores o en la que se haya establecido directamente un período de exclusión que siga siendo aplicable? Tal como se definen en el artículo 2 de la Directiva 2011/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de abril de 2011, relativa a la prevención y lucha contra la trata de seres humanos y a la protección de las víctimas y por la que se sustituye la Decisión marco 2002/629/JAI del Consejo (DO L 101 de 15.4.2011, p. 1).

Indique la respuesta

- ☐ Sí
- ☐ No

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

- ☐ Sí
- ☐ No

URL

-

Código

-

Expedidor

-

B: Motivos referidos al pago de impuestos o de cotizaciones a la seguridad social

El artículo 57, apartado 2, de la Directiva 2014/24/UE establece los siguientes motivos de exclusión:

Pago de impuestos

¿Ha incumplido el operador económico sus obligaciones relativas al pago de impuestos, en el país en el que está establecido o en el Estado miembro del poder adjudicador o la entidad adjudicadora, si no coincide con su país de establecimiento?

Indique la respuesta

- ☐ Sí
- ☐ No

País o Estado miembro de que se trate

-

Importe en cuestión

-

Este incumplimiento de las obligaciones, ¿ha quedado establecido por medios distintos de una resolución judicial o administrativa?

- ☐ Sí
- ☐ No

Si dicho incumplimiento de las obligaciones se ha establecido mediante resolución judicial o administrativa, ¿es esta resolución firme y vinculante?

☐ Sí

☐ No

Indique la fecha de la condena o resolución

-

En caso de condena, y siempre que se establezca directamente en ella, duración del período de exclusión

-

Describa los medios que se han utilizado

-

¿Ha cumplido el operador económico sus obligaciones mediante pago o acuerdo vinculante con vistas al pago de los impuestos o las cotizaciones a la seguridad social que adeude, incluidos, en su caso, los intereses devengados o las multas impuestas?

☐ Sí

☐ No

Descríbalas

-

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

☐ Sí

☐ No

URL

-

Código

-

Expedidor

-

Cotizaciones a la seguridad social

¿Ha incumplido el operador económico sus obligaciones relativas a las cotizaciones a la seguridad social, tanto en el país en el que está establecido como en el Estado miembro del poder adjudicador o la entidad adjudicadora, si no coincide con su país de establecimiento?

Indique la respuesta

- ☐ Sí
- ☐ No

País o Estado miembro de que se trate

-

Importe en cuestión

-

Este incumplimiento de las obligaciones, ¿ha quedado establecido por medios distintos de una resolución judicial o administrativa?

- ☐ Sí
- ☐ No

Si dicho incumplimiento de las obligaciones se ha establecido mediante resolución judicial o administrativa, ¿es esta resolución firme y vinculante?

- ☐ Sí
- ☐ No

Indique la fecha de la condena o resolución

-

En caso de condena, y siempre que se establezca directamente en ella, duración del período de exclusión

-

Describa los medios que se han utilizado

-

¿Ha cumplido el operador económico sus obligaciones mediante pago o acuerdo vinculante con vistas al pago de los impuestos o las cotizaciones a la seguridad social que adeude, incluidos, en su caso, los intereses devengados o las multas impuestas?

- ☐ Sí
- ☐ No

Descríbalas

-

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

- ☐ Sí
- ☐ No

URL

-

Código

-

Expedidor

-

C: Motivos referidos a la insolvencia, los conflictos de intereses o la falta profesional

El artículo 57, apartado 4, de la Directiva 2014/24/UE establece los siguientes motivos de exclusión:

Incumplimiento de obligaciones en el ámbito del Derecho medioambiental

Según su leal saber y entender, ¿ha incumplido el operador económico sus obligaciones en el ámbito del Derecho medioambiental? Tal como se contemplan a efectos de la presente contratación en la legislación nacional, en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación o en el artículo 18, apartado 2, de la Directiva 2014/24/UE.

Indique la respuesta

- ☐ Sí
- ☐ No

Descríbalas

-

¿Se han adoptado medidas para demostrar su credibilidad («autocorrección»)?

- ☐ Sí
- ☐ No

Descríbalas

-

Incumplimiento de obligaciones en los ámbitos del Derecho social

Según su leal saber y entender, ¿ha incumplido el operador económico sus obligaciones en el ámbito del Derecho social? Tal como se contemplan a efectos de la presente contratación en la legislación nacional, en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación o en el artículo 18, apartado 2, de la Directiva 2014/24/UE.

Indique la respuesta

- ☐ Sí
- ☐ No

Descríbalas

-

¿Se han adoptado medidas para demostrar su credibilidad («autocorrección»)?

- ☐ Sí
- ☐ No

Descríbalas

-

Incumplimiento de obligaciones en los ámbitos del Derecho laboral

Según su leal saber y entender, ¿ha incumplido el operador económico sus obligaciones en el ámbito del Derecho laboral? Tal como se contemplan a efectos de la presente contratación en la legislación nacional, en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación o en el artículo 18, apartado 2, de la Directiva 2014/24/UE.

Indique la respuesta

- ☐ Sí
- ☐ No

Descríbalas

-

¿Se han adoptado medidas para demostrar su credibilidad («autocorrección»)?

- ☐ Sí
- ☐ No

Descríbalas

-

Quiebra

¿Se encuentra el operador económico en quiebra? Indique la respuesta

- ☐ Sí
- ☐ No

Descríbalas

-

Indíquense los motivos por los que, no obstante, es capaz de ejecutar el contrato No será necesario facilitar esta información si la exclusión de los operadores económicos en este caso tiene carácter obligatorio en virtud del Derecho nacional aplicable, sin ninguna excepción posible aun en el caso de que el operador económico esté en condiciones de ejecutar el contrato.

-

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

☐ Sí

☐ No

URL

-

Código

-

Expedidor

-

Insolvencia

¿Está el operador económico sometido a un procedimiento de insolvencia o liquidación?

Indique la respuesta

☐ Sí

☐ No

Descríbalas

-

Indíquense los motivos por los que, no obstante, es capaz de ejecutar el contrato No será necesario facilitar esta información si la exclusión de los operadores económicos en este caso tiene carácter obligatorio en virtud del Derecho nacional aplicable, sin ninguna excepción posible aun en el caso de que el operador económico esté en condiciones de ejecutar el contrato.

-

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

☐ Sí

☐ No

URL

-

Código

-

Expedidor

-

Convenio con los acreedores

¿Ha celebrado el operador económico un convenio con sus acreedores?

Indique la respuesta

☐ Sí

☐ No

Descríbalas

-

Indíquense los motivos por los que, no obstante, es capaz de ejecutar el contrato No será necesario facilitar esta información si la exclusión de los operadores económicos en este caso tiene carácter obligatorio en virtud del Derecho nacional aplicable, sin ninguna excepción posible aun en el caso de que el operador económico esté en condiciones de ejecutar el contrato.

-

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

☐ Sí

☐ No

URL

-

Código

-

Expedidor

-

Situación análoga a la quiebra con arreglo al Derecho nacional

¿Está el operador económico en alguna situación análoga a la quiebra, resultante de un procedimiento similar vigente en las disposiciones legales y reglamentarias nacionales?

Indique la respuesta

☐ Sí

☐ No

Descríbalas

-

Indíquense los motivos por los que, no obstante, es capaz de ejecutar el contrato No será necesario facilitar esta información si la exclusión de los operadores económicos en este caso tiene carácter obligatorio en virtud del Derecho nacional aplicable, sin ninguna excepción posible aun en el caso de que el operador económico esté en condiciones de ejecutar el contrato.

-

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

☐ Sí

☐ No

URL

-

Código

-

Expedidor

-

Activos que están siendo administrados por un liquidador

¿Están los activos del operador económico siendo administrados por un liquidador o por un tribunal?

Indique la respuesta

☐ Sí

☐ No

Descríbalas

-

Indíquense los motivos por los que, no obstante, es capaz de ejecutar el contrato No será necesario facilitar esta información si la exclusión de los operadores económicos en este caso tiene carácter obligatorio en virtud del Derecho nacional aplicable, sin ninguna excepción posible aun en el caso de que el operador económico esté en condiciones de ejecutar el contrato.

-

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

☐ Sí

☐ No

URL

-

Código

-

Expedidor

-

Las actividades empresariales han sido suspendidas

¿Han sido suspendidas las actividades empresariales del operador económico?

Indique la respuesta

☐ Sí

☐ No

Descríbalas

-

Indíquense los motivos por los que, no obstante, es capaz de ejecutar el contrato No será necesario facilitar esta información si la exclusión de los operadores económicos en este caso tiene carácter obligatorio en virtud del Derecho nacional aplicable, sin ninguna excepción posible aun en el caso de que el operador económico esté en condiciones de ejecutar el contrato.

-

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

☐ Sí

☐ No

URL

-

Código

-

Expedidor

-

Acuerdos con otros operadores económicos destinados a falsear la competencia

¿Ha celebrado el operador económico acuerdos con otros operadores económicos destinados a falsear la competencia?

Indique la respuesta

☐ Sí

☐ No

Descríbalas

-

¿Se han adoptado medidas para demostrar su credibilidad («autocorrección»)?

- ☐ Sí
- ☐ No

Describalas

-

Ha cometido una falta profesional grave

¿Se ha declarado al operador económico culpable de una falta profesional grave? En su caso, véanse las definiciones en el Derecho nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación.

Indique la respuesta

- ☐ Sí
- ☐ No

Describalas

-

¿Se han adoptado medidas para demostrar su credibilidad («autocorrección»)?

- ☐ Sí
- ☐ No

Describalas

-

Conflicto de intereses debido a su participación en el procedimiento de contratación

¿Tiene el operador económico conocimiento de algún conflicto de intereses, con arreglo al Derecho nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación, debido a su participación en el procedimiento de contratación?

Indique la respuesta

- ☐ Sí
- ☐ No

Describalas

-

Participación, directa o indirecta, en la preparación del presente procedimiento de contratación

¿Ha asesorado el operador económico, o alguna empresa relacionada con él, al poder adjudicador o la entidad adjudicadora o ha intervenido de otra manera en la preparación del procedimiento de contratación?

Indique la respuesta

- ☐ Sí
- ☐ No

Descríbalas

-

Rescisión anticipada, imposición de daños y perjuicios u otras sanciones comparables

¿Ha experimentado el operador económico la rescisión anticipada de un contrato público anterior, un contrato anterior con una entidad adjudicadora o un contrato de concesión anterior o la imposición de daños y perjuicios u otras sanciones comparables en relación con ese contrato anterior?

Indique la respuesta

- ☐ Sí
☐ No

Descríbalas

-

¿Se han adoptado medidas para demostrar su credibilidad («autocorrección»)?

- ☐ Sí
☐ No

Descríbalas

-

Presentación de declaraciones falsas, ocultación de información, incapacidad de presentar los documentos exigidos y obtención de información confidencial del presente procedimiento

¿Se ha encontrado el operador económico en alguna de las situaciones siguientes:

- a) ha sido declarado culpable de falsedad grave al proporcionar la información exigida para verificar la inexistencia de motivos de exclusión o el cumplimiento de los criterios de selección,
- b) ha ocultado tal información,
- c) no ha podido presentar sin demora los documentos justificativos exigidos por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora, y
- d) ha intentado influir indebidamente en el proceso de toma de decisiones del poder adjudicador o de la entidad adjudicadora, obtener información confidencial que pueda conferirle ventajas indebidas en el procedimiento de contratación o proporcionar por negligencia información engañosa que pueda tener una influencia importante en las decisiones relativas a la exclusión, selección o adjudicación?

Indique la respuesta

- ☐ Sí
☐ No

D: Motivos de exclusión puramente nacionales

¿Son aplicables los motivos de exclusión puramente nacionales que se especifican en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación?

Motivos de exclusión puramente nacionales

Otros motivos de exclusión que pueden estar previstos en la legislación nacional del Estado miembro del poder adjudicador o de la entidad adjudicadora. ¿Son aplicables los motivos de exclusión puramente nacionales que se especifican en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación?

Indique la respuesta

- ☐ Sí
- ☐ No

Descríbalas

-

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

- ☐ Sí
- ☐ No

URL

-

Código

-

Expedidor

-

PARTE IV: CRITERIOS DE SELECCIÓN

A: Idoneidad

El artículo 58, apartado 2, de la Directiva 2014/24/UE establece los siguientes criterios de selección:
Cuando se trate de contratos de servicios: autorización específica necesaria

¿Es preciso disponer de una autorización específica para poder prestar el servicio de que se trate en el país de establecimiento del operador económico?

Indique la respuesta

- ☐ Sí
- ☐ No

Descríbalas

-

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

- ☐ Sí
- ☐ No

URL

-

Código

-

Expedidor

-

Quando se trate de contratos de servicios: necesidad de estar afiliado a una determinada organización

¿Es preciso estar afiliado a una determinada organización para poder prestar el servicio de que se trate en el país de establecimiento del operador económico?

Indique la respuesta

☐ Sí

☐ No

Describalas:

-

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

☐ Sí

☐ No

URL

-

Código

-

Expedidor

-

B: Solvencia económica y financiera

El artículo 58, apartado 3, de la Directiva 2014/24/UE establece los siguientes criterios de selección:

Volumen de negocios anual específico

Su volumen de negocios anual específico en el ámbito de actividad cubierto por el contrato y que se especifica en el anuncio pertinente, los pliegos de la contratación o el DEUC es el siguiente:

Importe

-

Fecha de inicio

-

Fecha de finalización

-

Importe

-

Fecha de inicio

-

Fecha de finalización

-

Importe

-

Fecha de inicio

-

Fecha de finalización

-

Importe

-

Fecha de inicio

-

Fecha de finalización

-

Importe

-

Fecha de inicio

-

Fecha de finalización

-

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

☐ Sí

☐ No

URL

-

Código

-

Expedidor

-

Póliza de responsabilidad civil por riesgos profesionales

Importe

-

¿Se encuentra dicha póliza en vigor en la fecha de presentación de oferta?

☐ Sí

☐ No

Otros requisitos económicos o financieros

En relación con los demás requisitos económicos o financieros que, en su caso, se especifiquen en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación, el operador económico declara que:

Descríbalas

-

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

☐ Sí

☐ No

URL

-

Código

-

Expedidor

-

C: Capacidad técnica y profesional

El artículo 58, apartado 4, de la Directiva 2014/24/UE establece los siguientes criterios de selección:

Cuando se trate de contratos de servicios: Prestación de servicios del tipo especificado

Únicamente cuando se trate de contratos públicos de servicios: Durante el período de referencia, el operador económico ha prestado los siguientes principales servicios del tipo especificado. Los poderes adjudicadores podrán exigir hasta tres años y admitir experiencia que date de más de tres años.

Descripción

-

Importe

-

Fecha de inicio

-

Fecha de finalización

-

Destinatarios

-

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

☐ Sí

☐ No

URL

-

Código

-

Expedidor

-

Personal técnico u organismos técnicos de control de calidad

Puede recurrir al personal técnico o los organismos técnicos siguientes, especialmente los responsables del control de la calidad. Cuando se trate de personal técnico u organismos técnicos que no estén integrados directamente en la empresa del operador económico, pero en cuya capacidad se base este, tal como se indica en la parte II, sección C, deberán cumplimentarse formularios DEUC separados.

Descríbalas

-

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

☐ Sí

☐ No

URL

-

Código

-

Expedidor

-

Instalaciones técnicas y medidas para garantizar la calidad

Emplea las siguientes instalaciones técnicas y medidas para garantizar la calidad y dispone de los siguientes medios de estudio e investigación:

Descríbalas

-

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

☐ Sí

☐ No

URL

-

Código

-

Expedidor

-

Maquinaria, material y equipo técnico

El operador económico dispondrá de la maquinaria, el material y el equipo técnico siguientes para ejecutar el contrato:

Descríbalas

-

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

☐ Sí

☐ No

URL

-

Código

-

Expedidor

-

Otros requisitos técnicos o profesionales

En relación con los demás requisitos técnicos o profesionales que, en su caso, se especifiquen en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación, el operador económico declara que:

Descríbalas

-

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

☐ Sí

☐ No

URL

-

Código

-

Expedidor

-

PARTE V: REDUCCIÓN DEL NÚMERO DE CANDIDATOS CUALIFICADOS

El operador económico declara que:

Cumple los criterios objetivos y no discriminatorios o las normas que deben aplicarse a fin de limitar el número de candidatos de la manera siguiente:

En los casos en que se exija la presentación de determinados certificados u otras formas de pruebas documentales, indique respecto a cada uno de ellos si el operador económico posee los documentos necesarios:

Si algunos de estos certificados u otros tipos de pruebas documentales están disponibles en formato electrónico, sírvase indicar respecto de cada uno de ellos:

Indique la respuesta

☐ Sí

☐ No

Descríbalas

-

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

☐ Sí

☐ No

URL

-

Código

-

Expedidor

-

PARTE VI: DECLARACIONES FINALES

El o los abajo firmantes declaran formalmente que la información comunicada en las partes II – V es exacta y veraz y ha sido facilitada con pleno conocimiento de las consecuencias de una falsa declaración de carácter grave.

El o los abajo firmantes declaran formalmente que podrán aportar los certificados y otros tipos de pruebas documentales contemplados sin tardanza, cuando se les soliciten, salvo en caso de que:

a) El poder adjudicador o la entidad adjudicadora tengan la posibilidad de obtener los documentos justificativos de que se trate directamente, accediendo a una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse de forma gratuita, (siempre y cuando el operador económico haya facilitado la información necesaria (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación) que permita al poder adjudicador o la entidad adjudicadora hacerlo; si fuera preciso, deberá otorgarse el oportuno consentimiento para acceder a dicha base de datos), o

b) A partir del 18 de octubre de 2018 a más tardar (dependiendo de la aplicación a nivel nacional del artículo 59, apartado 5, párrafo segundo, de la Directiva 2014/24/UE), el poder adjudicador o la entidad adjudicadora ya posean los documentos en cuestión.

El o los abajo firmantes formalmente consienten en que [indique el poder adjudicador o la entidad adjudicadora según figure en la parte I, sección A] tenga acceso a los documentos justificativos de la información que se ha facilitado en [indique la parte/sección/punto o puntos pertinentes] del presente Documento Europeo Único de Contratación, a efectos de [indique el procedimiento de contratación: (descripción breve, referencia de publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea, número de referencia)].

Fecha, lugar y, cuando se exija o sea necesaria, firma o firmas:

Fecha

-

Lugar

-

Firma

ANEXO VII: MODELO DE AVAL

LA ENTIDAD
.....

AVALA

Solidariamente a la empresacon domicilio social en NIF ante Correos Express Paquetería Urgente, S.A. S.M.E, con N.I.F A-28799120 (en adelante, la entidad contratante), con renuncia a cualquier beneficio que pudiera corresponderle, y en especial al de orden, previa excusión y división de bienes, por la cantidad deEuros (..... €), para responder de todas y cada una de las obligaciones y eventuales responsabilidades de toda índole que se deriven del cumplimiento del contrato «.....».

El presente aval será ejecutable por la entidad contratante a PRIMERA DEMANDA O PETICIÓN, bastando para ello el simple requerimiento a la entidad avalista, dándole cuenta del incumplimiento contractual en que haya incurrido la empresa avalada.

El suscriptor del aval se encuentra especialmente facultado para su formalización según poderes otorgados ante el notario de, D. el día al número de su protocolo y que no le han sido revocados ni restringidos o modificados en forma alguna.

Este aval, que ha sido inscrito con esta misma fecha en el Registro Especial de Avaluos con el número, estará en vigor hasta tanto no se hayan extinguido y liquidado todas y cada una de las obligaciones contraídas por la empresa avalada, y la entidad contratante autorice expresamente su cancelación.

Fecha y firma

ANEXO VIII: CONTRATO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO

En _____, a ____ de _____ de 20__.

REUNIDOS

DE UNA PARTE,

La mercantil Correos Express Paquetería Urgente, S.A., S.M.E. con NIF A28799120 y domicilio social en Avenida de Europa nº 8 (Centro de Transportes de Coslada), 28.821, Coslada, Madrid (España), (en lo sucesivo, el “RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO” o “CORREOS EXPRESS”), sociedad inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo [-], folio [-], sección [-], hoja [-], inscripción [-]; representada en este acto por [-], de nacionalidad española, mayor de edad y con N.I.F. [-], en virtud de la escritura de poder otorgada ante el Notario don [-], el [-], bajo el número [-] de su protocolo.

Y DE OTRA,

La mercantil [Denominación social del adjudicatario] con NIF [-] y domicilio social en [-], (en lo sucesivo, el “ENCARGADO DEL TRATAMIENTO”), sociedad inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo [-], folio [-], sección [-], hoja [-], inscripción [-]; representada en este acto por [-], de nacionalidad española, mayor de edad y con N.I.F. [-], en virtud de la escritura de poder otorgada ante el Notario don [-], el [-], bajo el número [-] de su protocolo.

Ambas partes reconociéndose capacidad jurídica y de obrar suficiente para el otorgamiento del presente Contrato de encargo de tratamiento y, al efecto,

EXPONEN

- I. Que la prestación de los servicios objeto de licitación exigen el acceso del adjudicatario a los datos de carácter personal de los que resulta responsable del tratamiento CORREOS EXPRESS
- II. Que con el fin de dar cumplimiento a la normativa de Protección de Datos Personales ambas partes convienen en firmar el presente Contrato de Encargo del Tratamiento, el cual comprende las siguientes:

CLÁUSULAS

1. Posición de las partes

CORREOS EXPRESS ostenta la posición de RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO con las funciones, derechos y obligaciones que le son propias. Y de otro lado, el adjudicatario ostenta la posición de ENCARGADO DEL TRATAMIENTO con las funciones, derechos y obligaciones que le son propias.

DATOS OBJETO DE TRATAMIENTO

OBJETO DEL CONTRATO	Sistema Dinámico de Adquisición para la contratación de servicios de limpieza y control de plagas para los inmuebles de Correos Express.
TRATAMIENTO A REALIZAR	☐ Recogida ☐ Registro ☐ Estructuración ☐ Modificación ☐ Conservación ☐ Extracción ☐ Consulta ☐ Comunicación por transmisión ☐ Difusión ☐ Interconexión ☐ Cotejo ☐ Limitación ☐ Supresión ☐ Destrucción ☐ Comunicación ☐ Otros:
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO	☐ Gestión de clientes, contable, fiscal y administrativa ☐ Gestión de nóminas ☐ Servicios económico-financieros y de seguros ☐ Publicidad y prospección comercial ☐ Videovigilancia ☐ Recursos humanos ☐ Prevención de riesgos laborales ☐ Prestación de servicios de comunicaciones electrónicas ☐ Comercio electrónico ☐ Seguridad y control de acceso a edificios ☐ Otros:
TIPO DE DATOS	☐ Datos de carácter identificativo ☐ Características personales ☐ Académicos y profesionales ☐ Información comercial ☐ Circunstancias sociales ☐ Detalles del empleo ☐ Transacciones de bienes o servicios ☐ Categorías especiales de datos ☐ Otros:
CATEGORÍAS DE INTERESADOS	☐ Empleados ☐ Clientes y usuarios ☐ Proveedores ☐ Personas de contacto ☐ Beneficiarios ☐ Cargos públicos ☐ Otros:

2. Obligaciones del adjudicatario

El adjudicatario llevará a cabo el tratamiento de datos personales derivado de la prestación del servicio contratado, de conformidad con las siguientes obligaciones:

- Llevar a cabo del tratamiento de datos personales de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos, y en particular el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, RGPD) y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, LOPDGDD).
- Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones de CORREOS EXPRESS y no destinarlos para ninguna otra finalidad.
- En el supuesto de que el adjudicatario, como Encargado del Tratamiento, reciba una solicitud legalmente vinculante mediante la cual deba comunicar datos personales dentro del alcance del presente encargo, con carácter previo, se lo notificará a CORREOS EXPRESS sin dilación indebida. No obstante, no existirá obligación de comunicar este tipo de notificaciones a CORREOS EXPRESS en caso de que el adjudicatario deba tratar esta información como confidencial (por ejemplo y entre otras, para preservar la confidencialidad de una investigación policial). El adjudicatario rechazará aquellas solicitudes que impliquen comunicar datos personales del Responsable del Tratamiento y que no sean legalmente vinculantes.
- Mantener actualizado un registro de todas las actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de CORREOS EXPRESS, que contenga al menos: identificación de autorizados; categorías de tratamientos y una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad adoptadas.
- Guardar secreto y la más estricta confidencialidad con respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del encargo.
- Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales observan las instrucciones y protocolos remitidos por CORREOS EXPRESS, así como las medidas de seguridad legales, técnicas y organizativas establecidas y asegurar que se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad de los datos y a cumplir con las instrucciones de CORREOS EXPRESS.
- Comprometerse a guardar bajo su control y custodia los datos personales accedidos y a no comunicarlos en modo alguno a terceros.
- Poner a disposición de CORREOS EXPRESS toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, según el proceso establecido en el punto 5.
- Asistir a CORREOS EXPRESS en la realización de los análisis de riesgo, la presentación de consultas previas a la AEPD, en el proceso de notificación de violaciones de seguridad y de respuesta a solicitudes de derechos.
- Gestión de derechos: Dar traslado de las solicitudes de derechos de protección de datos o quejas o reclamaciones por esta materia que puedan formular los interesados de forma inmediata a CORREOS EXPRESS y, a no más tardar, dentro del plazo de tres días naturales a contar desde su recepción.
- El deber de secreto y confidencialidad obliga al adjudicatario durante su vigencia y perdurará indefinidamente en el tiempo una vez finalizada la relación.

- En el caso de que el adjudicatario recabe datos personales por cuenta de CORREOS EXPRESS se obliga a realizarlo conforme las instrucciones de CORREOS EXPRESS, siguiendo la redacción y formato indicado y custodiando o dando traslado a CORREOS EXPRESS (según proceda) de las evidencias recogidas para acreditar el cumplimiento del deber de información y, en su caso, de obtención del consentimiento.

3. Declaración previa

Como Adenda al presente Anexo se incluye la siguiente información facilitada por el adjudicatario:

- (i) Ubicación de los servidores en los que se almacenarán los datos personales tratados por cuenta de CORREOS EXPRESS; y
- (ii) Lugar de prestación de servicios objeto de licitación.

4. Obligaciones de CORREOS EXPRESS

Corresponden a CORREOS EXPRESS las siguientes obligaciones:

- Permitir al adjudicatario el acceso a los datos objeto de tratamiento de conformidad con lo establecido en la presente cláusula.
- Realizar el análisis de riesgos que puedan derivar de la actividad de tratamiento que va a ser objeto de encargo y, en base a tal análisis, indicar al adjudicatario las medidas técnicas y organizativas que deberá implementar para la prestación del servicio que conlleva el encargo de tratamiento.
- Realizar, si fuese necesario, una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el adjudicatario.
- Realizar a la autoridad de control las consultas previas que correspondan.
- Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del adjudicatario.
- Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.
- Facilitar el derecho de información en el momento de la recogida de los datos personales y/o en el momento de dirigirse a los interesados, en caso de que se dieran estos supuestos en la prestación del servicio. El adjudicatario deberá solicitar a CORREOS EXPRESS dicho texto con carácter previo a dirigirse a los interesados.

5. Medidas de seguridad

El adjudicatario implantará las medidas de seguridad y mecanismos establecidos en el artículo 32 del RGPD y deberá adoptar todas aquellas medidas técnicas y organizativas que, a tenor del análisis de riesgo efectuado por CORREOS EXPRESS, éste considere que resultan necesarias para garantizar un nivel de seguridad adecuado, teniendo en cuenta el estado de la técnica y el coste de su aplicación con respecto a los riesgos y la naturaleza de los datos personales que deban protegerse.

A este respecto, se acompaña como Adenda al presente contrato el listado de medidas de seguridad que el adjudicatario debe observar según el análisis de riesgo efectuado a la fecha de firma del contrato. Este catálogo tiene la consideración de mínimo exigible y se establece sin perjuicio de posibles posteriores modificaciones que se transmitirán al adjudicatario por los medios de comunicación establecidos.

6. Derecho de auditoría

CORREOS EXPRESS, y/o sus clientes en calidad de responsables del tratamiento, a efectos de verificar el nivel de cumplimiento por parte del adjudicatario de lo establecido en la normativa aplicable y en la presente cláusula, podrá exigir la realización de auditorías, ya sea por sí mismo o por medio de auditor independiente, autorizado por CORREOS EXPRESS.

CORREOS EXPRESS notificará al adjudicatario, con al menos cinco (5) días hábiles de antelación a la fecha en que desee llevarlas a cabo.

CORREOS EXPRESS, y/o sus clientes en calidad de responsables del tratamiento podrán solicitar al adjudicatario la información necesaria para evaluar su nivel de cumplimiento.

Si como consecuencia de la realización de la auditoría CORREOS EXPRESS detectase cualquier clase de incumplimiento, de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable y en la presente cláusula, podrá, a su sola discreción y en función de la gravedad de los mismos:

Requerir al adjudicatario la resolución inmediata del incumplimiento detectado mediante la elaboración por su parte de un plan de corrección que deberá hacerse efectivo en un plazo determinado, que no podrá exceder de un mes, debiendo el adjudicatario aportar aquellas evidencias que acrediten su resolución.

Terminar anticipadamente la prestación o prestaciones de Servicios cuyos tratamientos de datos personales se vean afectados por el incumplimiento detectado. En este caso, el adjudicatario deberá devolver a CORREOS EXPRESS la parte proporcional de los importes percibidos correspondientes a los Servicios que no hubieran sido efectivamente ejecutados.

7. Notificación de violaciones de seguridad

El adjudicatario deberá notificar a CORREOS EXPRESS las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, incluyendo toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia a la autoridad de control.

La notificación de la violación de seguridad por parte del adjudicatario deberá llevarse a cabo sin dilación indebida y, en todo caso, en el plazo máximo de 24 horas a contar desde que tuvo o debió tener conocimiento de la misma aplicando el nivel de diligencia exigible a un ordenado empresario, incluyendo toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia, en la que se incluirá como mínimo:

- Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
- Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.

- Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.
- Toda aquella otra información que resulte relevante para el conocimiento de la violación de seguridad, sus efectos sobre los derechos y libertades de las personas, así como para cumplir con el deber de notificación a los interesados y al organismo regulador que la normativa de protección de datos imponga al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO.

Si no fuera posible facilitar la información simultáneamente con la notificación, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

8. Destrucción o devolución de los datos una vez finalizado el contrato

Una vez cumplida la correspondiente prestación del servicio objeto del Contrato, el adjudicatario se compromete a devolver a CORREOS EXPRESS o a la persona que éste determine aquella información que contenga datos de carácter personal a la que haya accedido el adjudicatario con motivo de la prestación del servicio.

La devolución implicará la entrega o puesta a disposición de los datos tratados en un formato de uso común e interoperable. La entrega o puesta a disposición de los soportes originales, que a su vez fueron entregados o puestos a disposición del adjudicatario por CORREOS EXPRESS con motivo de la prestación del servicio, en los que se almacenen o contengan datos de carácter personal.

Finalizado el proceso de devolución, el adjudicatario deberá proceder a la destrucción de los datos existentes en los equipos informáticos y otros soportes por él utilizados. No obstante, el adjudicatario podrá conservar los datos e información tratada, debidamente bloqueados, en el caso que pudieran derivarse responsabilidades de su relación con CORREOS EXPRESS. Transcurrido el plazo de prescripción de las acciones que motivaron la conservación de datos, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO deberá proceder a su destrucción. Para ello, aplicará las medidas físicas y lógicas que resulten adecuadas para garantizar que los datos incorporados a los distintos soportes son irre recuperables

9. Subcontratación

El adjudicatario no podrá subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este Contrato que comporten el tratamiento de datos personales, salvo previa autorización expresa y otorgada por escrito por parte de CORREOS EXPRESS, así como los servidores y servicios relacionados con los mismos comunicados a CORREOS EXPRESS durante el procedimiento de licitación.

Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento o existiese alguna novedad respecto a los servidores o los servicios relacionados con los mismos, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito a CORREOS EXPRESS indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. Con carácter previo a cualquier actividad de tratamiento por parte del subencargado, CORREOS EXPRESS tendrá un plazo de 30 días para oponerse.

Transcurrido el plazo de 30 días sin que CORREOS EXPRESS hubiese manifestado su oposición se entenderá que acepta el subencargo comunicado.

Por el contrario, en caso de oposición, si el adjudicatario mantiene la necesidad de subcontratar con un tercero la correspondiente prestación, pero no propone un nuevo subcontratista que cumpla con los extremos mencionados anteriormente, CORREOS EXPRESS podrá resolver libremente el Contrato de servicios y reclamar los daños y perjuicios a que hubiera lugar.

En caso de autorización, el subcontratista, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el adjudicatario y las instrucciones que dicte CORREOS EXPRESS. Corresponde al adjudicatario regular la nueva relación de conformidad con el artículo 28 del RGPD, de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad...) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas.

En el caso de incumplimiento por parte del nuevo encargado, el adjudicatario seguirá siendo plenamente responsable ante CORREOS EXPRESS en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

10. Cláusulas de buenas prácticas

El adjudicatario se compromete a mantener durante la vigencia del contrato adjudicado su adhesión a todos aquellos Códigos de Conducta y mecanismos de certificación que hubiesen sido valorados en la adjudicación, así como a poner a disposición de CORREOS EXPRESS la documentación acreditativa de su vigencia.

11. Responsabilidad

El adjudicatario vendrá obligado a exonerar a CORREOS EXPRESS de cualquier tipo de responsabilidad frente a terceros, por reclamaciones de cualquier índole que tengan origen en el incumplimiento de las obligaciones de protección de datos de carácter personal que le incumben en su condición de encargado del tratamiento, y responderán frente a la indicada Sociedad del resultado de dichas acciones. El adjudicatario vendrá también obligado a prestar su plena ayuda en el ejercicio de las acciones que correspondan a CORREOS EXPRESS.

12. Notificación de cambios

El adjudicatario comunicará a CORREOS EXPRESS cualquier cambio que se produzca con respecto a los términos y condiciones en los que accederá y tratará los datos personales por cuenta de CORREOS EXPRESS y especialmente aquellas relacionadas con la información presentada en la declaración previa recogida en la cláusula tercera del presente Anexo a la mayor brevedad, y en todo caso con carácter previo a su adopción.

13. Tratamiento de datos de representantes y trabajadores

Los datos personales de los representantes de las partes, así como de sus trabajadores y resto de personas de contacto que puedan intervenir en la relación jurídica formalizada serán tratados, respectivamente, por **CORREOS EXPRESS** y por el adjudicatario, que actuarán, de forma independiente, como responsables del tratamiento de los mismos. Dichos datos serán tratados para dar cumplimiento a los derechos y obligaciones contenidas en la presente licitación, sin que se tomen decisiones automatizadas que puedan afectar a los interesados. En consecuencia, la base jurídica del tratamiento es dar cumplimiento a la mencionada relación contractual.

Los datos se mantendrán mientras esté en vigor la relación contractual que aquí se estipula, siendo tratados únicamente por las partes y aquellos terceros a los que aquéllas estén legal o contractualmente obligados a comunicarlos.

Los interesados de las partes podrán ejercer, en los términos establecidos por la legislación vigente, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, o solicitar la portabilidad de sus datos dirigiendo una comunicación por escrito a cada una de las Partes, a través de las direcciones especificadas en el encabezamiento o, mediante comunicación a las siguientes direcciones

Para Correos Express:

- *Dirección Postal: Avda de Europa nº 8, Centro de Transportes de Coslada, 28.821, Coslada (Madrid)*
- *Correo Electrónico: derechos.protecciondatos.correosexpress@correosexpress.com*

Asimismo, podrán ponerse en contacto con los respectivos delegados de protección de datos en la dirección dpdgrupocorreos@correos.com o [], según corresponda, o presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos u otra autoridad competente.

Las partes se comprometen expresamente a informar a sus trabajadores y resto de personas de contacto de los términos de la presente cláusula, manteniendo indemne a la contraparte.

14. Actuación como subencargado

El contenido del presente contrato se aplicará, mutatis mutandis, en aquellos casos supuestos en los que CORREOS EXPRESS actúe como ENCARGADO DEL TRATAMIENTO y el adjudicatario como SUBENCARGADO DEL TRATAMIENTO, comprometiéndose con carácter adicional a las obligaciones previstas anteriormente a:

- Por parte de CORREOS EXPRESS: Asegurar que el subencargo del servicio se encuentra permitido por el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO.
- Por parte del adjudicatario: Cumplir con las instrucciones que le pudiesen remitir tanto CORREOS EXPRESS como, de manera directa o indirecta, el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

15. Ley aplicable

En lo que respecta al tratamiento de datos personales que pudiera derivar de la prestación del servicio, el adjudicatario y CORREOS EXPRESS acuerdan someterse de manera expresa a la normativa vigente en materia de protección de datos en España y, en particular, al RGPD y LOPDGDD.

Este acuerdo ostenta el carácter de obligación esencial, por lo que su incumplimiento, por cualquiera de las partes, facultará a la otra parte a resolver el contrato y, en su caso, reclamar la indemnización por daños y perjuicios a que pudiera haber lugar.

MEDIDAS DE SEGURIDAD

I. ORGANIGRAMA Y ASIGNACIÓN DE FUNCIONES

- Disponer de un organigrama de asignaciones en materia de seguridad de la información, incluyendo cargos y funciones atribuidas a cada puesto.
- Contar con un procedimiento de control de accesos que incluya, entre otros:
 - Gestión de altas/bajas en el registro de usuarios de repositorios de información asegurando que se asigna un identificador único a cada cuenta de usuario. Excepcionalmente, podrán permitirse identificadores de usuario (IDs) genéricos para ser utilizados por un individuo, en el caso de que las funciones accesibles o las acciones llevadas a cabo por ese identificador o necesiten ser detallada seguidas (por ejemplo, acceso de sólo lectura), o cuando están implantados otros controles (por ejemplo, si la contraseña para un ID genérico sólo se utiliza por una persona al mismo tiempo y se registra tal caso).
 - Gestión de derechos y credenciales de acceso asignados a los usuarios.
 - Gestión de privilegios especiales de acceso según el impacto que puede derivar de un uso inadecuado de los datos de carácter personal.
 - Gestión de información confidencial de autenticación de usuarios.
 - Política de retirada de cancelación de accesos y credenciales.
- Haber establecido un procedimiento de accesos a sistemas y aplicaciones que incluya:
 - La restricción de acceso a la información.
 - Procedimientos seguros de inicio de sesión en el que, como mínimo:
 - Se registre los intentos de entrada no satisfactorios.
 - Se limite el número máximo de intentos fallidos, de forma que La revisión de los privilegios de acceso de forma recurrente y después de cualquier cambio, tal como promoción, degradación o terminación del empleo.
 - Procedimiento de uso de herramientas de administración de sistemas de información, tanto propias como externas.
- La revisión de los privilegios de acceso de forma recurrente y después de cualquier cambio, tal como promoción, degradación o terminación del empleo.

II. PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE CONTRASEÑAS

- Contar con un procedimiento de gestión de contraseñas de usuario que incluya los siguientes aspectos:
 - Forzar el uso de los identificadores de usuario (IDs) individuales y de las contraseñas para mantener la responsabilidad.
 - Permitir a los usuarios seleccionar y cambiar sus propias contraseñas e incluir un procedimiento de confirmación que tenga en cuenta los errores de entrada.
 - Forzar la elección de contraseñas de calidad.
 - Ser fáciles de recordar.
 - No se basen en algo que alguien más pueda fácilmente adivinar u obtener usando la información relativa a la persona, por ejemplo, nombres, números de teléfono, y fechas de nacimiento etc...
 - No sean vulnerables a ataques de diccionario (por ejemplo, que no consistan en palabras incluidas en diccionario).
 - No contengan caracteres consecutivos, idénticos, todos numéricos o todos alfanuméricos

- Forzar el cambio de contraseñas, por lo menos, cada 6 meses y siempre que existan indicios de que su confidencialidad ha podido verse comprometida.
- Forzar a los usuarios el cambio de las contraseñas temporales después de la primera entrada.
- Mantener un registro de las contraseñas de usuarios anteriores y prevenir su reutilización.
- No mostrar las contraseñas en la pantalla cuando se están introduciendo.
- No incluir contraseñas en ningún proceso de registro automático, por ejemplo, almacenamiento en una macro o en una función clave.
- Almacenar los ficheros de contraseñas por separado de los datos de la aplicación del sistema.
- Almacenar y transmitir las contraseñas de forma que se garantice su integridad y confidencialidad.
- Plantear el uso de contraseñas basadas sistemas de autenticación fuerte (p.ej. mediante el uso de tarjetas inteligentes combinado con una contraseña).

III. GESTIÓN DE SOPORTES

- Llevar a cabo un inventariado de soportes y gestión de activos, incluyendo:
 - Un registro de propiedad de los activos.
 - Una política interna de usos aceptables de los activos.
 - Una política de devolución/sustitución de activo.
 - Un registro de asignación de activos al personal al cargo.
- Disponer de una política seguridad de equipos y de control de acceso a los repositorios físicos de información, garantizando que los mismos cuenten con las debidas garantías de seguridad respecto a:
 - El acceso a los repositorios de la información, incluyendo un registro de entradas y salidas.
 - Un procedimiento de salida de activos fuera del entorno de la entidad.
 - Un procedimiento de puesto de trabajo despejado y bloqueos de equipo
 - Un procedimiento de mantenimiento de activos.
- Contar con una política de mesas limpias que exija que:
 - El puesto de trabajo esté limpio y ordenado.
 - La documentación que no se esté utilizando se encuentre guardada correctamente (armario bajo llave para documentos en soporte papel y carpetas de red para soportes informáticos), especialmente en el momento en que se abandona temporalmente el puesto de trabajo y al finalizar la jornada.
 - Prohibir expresamente que haya usuarios o contraseñas apuntadas en post-it o similares o que se comparta esta información.
- Disponer de una serie de normas y procedimientos de control para los puestos de trabajo desatendidos que incluya:
 - El bloqueo automático de la pantalla transcurrido un cierto período de tiempo sin que se utilice.
 - El apagado de los ordenadores centrales, servidores y ordenadores personales de la oficina cuando la sesión termine.

IV. ACCESO FÍSICO AL LOCAL

- Contar con un procedimiento de control de entrada y “área segura” que incluya:
 - Controles físicos de entrada.
 - Perímetro de seguridad.
 - Protección contra amenazas externas o ambientales.
 - Una política de seguridad para oficinas, despachos y recursos.

V. MONITORIZACIÓN DE EQUIPOS Y REGISTRO DE LOGS

- Disponer de un procedimiento de monitorización de equipos que incluya:
 - Identificación de las medidas de seguridad.
 - Campos de eventos que deberían ser registrados.
 - Tipología de eventos a registrar.
 - Procesos de recogida y protección de logs.
- Los registros de los logs del administrador y operador de sistemas deben ser revisados regularmente.
- Resulta recomendable contar con sistemas de detección de intrusión gestionados fuera del sistema de control y de los administradores de red, para controlar el cumplimiento de las actividades del sistema y de administración de la red.

VI. FICHEROS TEMPORALES

- Solo se crearán ficheros temporales cuando resulte preciso para la realización de trabajos temporales o auxiliares.
- Finalizado el trabajo que justificó su creación el fichero deberá ser destruido.

VII. COPIAS DE SEGURIDAD Y RESPALDO Y RESILENCIA

- Disponer de un procedimiento de copias de seguridad y respaldo que, incluya, como mínimo los siguientes aspectos:
 - La realización de una copia de seguridad con una periodicidad mínima semanal en un segundo soporte distinto del destinado a los usos habituales.
 - Las pruebas con datos reales deberán evitarse, salvo en aquellos supuestos en que sea inevitable su uso o suponga un esfuerzo desproporcionado atendiendo al nivel de riesgo que implica el tratamiento. En estos casos con carácter previo al desarrollo de pruebas con datos reales se procederá a la realización de una copia de seguridad.
- Disponer de un Plan de continuidad de servicios TI que abarque todos los sistemas y componentes TI que procesan datos personales, incluyendo otras ubicaciones y centros de procesamiento de datos.

VIII. DESTRUCCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

- Disponer de un procedimiento de destrucción segura de información que:
 - Haga uso de las medidas físicas y lógicas necesarias para garantizar la irrecuperabilidad de la documentación destruida.
 - Impida que se desechen documentos o soportes electrónicos que contengan datos personales sin garantizar su destrucción.

IX. AMENAZAS INFORMÁTICAS

- SEGURIDAD DE REDES: Deberá contar con una política de gestión de seguridad en las redes que:
 - Proponga mecanismos de seguridad asociados a servicios en red.
 - Disponga de controles de red y políticas de segregación de redes.
- ACTUALIZACIÓN DE ORDENADORES Y DISPOSITIVOS: Los dispositivos y ordenadores utilizados para el almacenamiento y el tratamiento de los datos personales deberán mantenerse actualizados en la medida posible.
- MALWARE: En los ordenadores y dispositivos donde se realice el tratamiento automatizado de los datos personales se dispondrá de un sistema de antivirus que garantice en la medida posible el robo y destrucción de la información y datos personales. El sistema de antivirus deberá ser actualizado de forma periódica.
- CORTAFUEGOS O FIREWALL: Para evitar accesos remotos indebidos a los datos personales se velará para garantizar la existencia de un firewall activado en aquellos ordenadores y dispositivos en los que se realice el almacenamiento y/o tratamiento de datos personales. El sistema de cortafuegos deberá ser actualizado de forma periódica.
- FUGA O SALIDA DE INFORMACIÓN: Introducir medidas técnicas en los sistemas de información que restrinjan la posibilidad que datos personales puedan ser exportados de forma no autorizada (p.ej. Restricción de las funcionalidades de descarga, impresión y almacenamiento de datos en los sistemas de información que procesan los datos personales) e implementar medidas técnicas que permitan detectar transmisiones no autorizadas de datos personales dentro de la organización y hacia fuera de la misma (p.ej. Sistemas de prevención de fugas de información, herramientas de monitorización de actividades de usuarios en los sistemas de información).

X. CIFRADO DE DATOS

- Cuando se precise realizar la extracción de datos personales fuera del recinto donde se realiza su tratamiento, ya sea por medios físicos o por medios electrónicos, se deberá contar con un método de encriptación para garantizar la confidencialidad de los datos personales en caso de acceso indebido a la información.
- Todo tratamiento de datos sensibles u otros cuya pérdida de integridad, confidencialidad y/o disponibilidad puedan tener un importante impacto en los derechos y libertades de las personas se realizará en base a una política de seudonimización de los mismo frente al acceso de terceros o para la realización de pruebas con datos reales, de manera que garanticen la integridad y confidencialidad de los mismos. Dicha política debe incluir:
 - La gestión de claves para la encriptación/desenciptación.
 - Un sistema de etiquetado/cifrado que garantice el anonimato de los titulares de los datos.
 - Un cifrado de información de dispositivos de almacenamiento (como pendrive, equipos informáticos o almacenamientos remotos).
 - Una política de envío seguro de información a través de documentación cifrada.

XI. CONTROL DE CAMBIOS EN T.I

- Los sistemas operacionales y las aplicaciones de software deberían estar sometidas a un estricto control de la gestión del cambio. En particular, se deberían considerar los siguientes puntos:
 - La identificación y registro de los cambios significativos.
 - La planificación y pruebas de los cambios.
 - La evaluación de los impactos potenciales, incluyendo los impactos en la seguridad de dichos cambios. d) el procedimiento de aprobación formal de los cambios propuestos.
 - La comunicación de los detalles de los cambios a las personas correspondientes.
 - Los procedimientos de colchón, incluyendo los procedimientos y responsabilidades de abortar y recuperar los cambios infructuosos y los eventos imprevistos.
- Los procedimientos y las responsabilidades formales de la Dirección deberían asegurar de una manera satisfactoria el control de todos los cambios en los equipos, en el software o en los procedimientos. Cuando los cambios son realizados, se debería conservar un registro de auditoría que contenga toda la información importante.

XII. CONTROL DE CAMBIOS EN APLICATIVOS

- Los procedimientos de control de cambios deberían estar documentados y aplicarse para minimizar la corrupción de los sistemas de información.
- La introducción de nuevos sistemas o de cambios importantes en los sistemas existentes debería seguir un proceso formal de documentación, especificación, pruebas, control de calidad e implementación gestionada. Este proceso debería incluir:
 - Una evaluación de riesgos
 - Un análisis de los efectos de los cambios
 - Una especificación de los controles de seguridad necesarios.
 - Las medidas necesarias para garantizar que los procedimientos existentes de seguridad y control no se vean en peligro y que los programadores de la asistencia técnica sólo tengan acceso a aquellas partes del sistema necesarias para su trabajo requiriendo de consentimiento y aprobación formal para cualquier cambio.

XIII. GESTIÓN DE INCIDENCIAS Y BRECHAS DE SEGURIDAD

Contar con un procedimiento de gestión de incidencias y brechas de seguridad que permita su identificación, tratamiento y notificación al Responsable, conforme a lo dispuesto en la normativa de protección de datos.

XIV. VIDEOVIGILANCIA

- En caso de contar con sistemas de captación de imágenes con fines de seguridad:
 - Se deberá contar con un registro de ubicaciones de las cámaras y monitores de observación.
 - Se deberá conservar las imágenes por el plazo máximo de 1 mes, salvo que su conservación resulte necesaria para investigar un hecho que haya afectado a la seguridad de las personas, bienes e instalaciones.

ANEXO IX: CONVENIOS COLECTIVOS

ÁMBITO TERRITORIAL	CÓDIGO DEL CONVENIO	CONVENIO COLECTIVO DE CONTROL DE PLAGAS VIGENTE	PUBLICACIÓN	INICIO VIGENCIA	FIN VIGENCIA
ESTATAL	99007605011992	Convenio Colectivo Estatal del Sector de Desinfección, Desinsectación y Desratización (Código 99007605011992)	BOE nº 261, el 29 de octubre de 2024, mediante Resolución de la Dirección General de Trabajo.	01/01/2024	31/12/2026

ÁMBITO TERRITORIAL	CÓDIGO DEL CONVENIO	CONVENIO COLECTIVO DE LIMPIEZA VIGENTE	PUBLICACIÓN	INICIO VIGENCIA	FIN VIGENCIA
ALBACETE	02000135011981	Convenio Colectivo Provincial del Sector de Limpiezas de Edificios y Locales de la Provincia de Albacete 2024–2026	BOP nº 30, de 14/03/2025	01/01/2024	31/12/2026
ALGECIRAS	11000385011982	Convenio Colectivo del sector de Limpieza de Edificios y Locales de la Provincia de Cádiz 2024–2027	BOP Cádiz n.º 152, de 11/08/2025	01/01/2024	31/12/2027
ALICANTE	03000145011982	Convenio Colectivo de Limpieza de Edificios y Locales de la Provincia de Alicante	BOP Alicante nº 87, de 08/05/2023	09/05/2023	Vigente hasta la publicación de un nuevo convenio
ALMERIA	04000275011982	Convenio Colectivo Provincial de Trabajo de Empresas de Limpieza de Edificios y Locales de Almería	BOP Almería nº 227, de 25/11/2022	01/01/2021	Vigente hasta la publicación de un nuevo convenio
AVILA	05000075011981	Convenio Colectivo Provincial de Trabajo para la Actividad de Limpieza de Edificios y Locales de Ávila	BOP Ávila nº 212 – 03/11/2022 (mediante resolución del 27 de octubre de 2022)	01/01/2022	Prorrogado automáticamente hasta la publicación de un nuevo convenio
BENAVENTE	49001405011981	Convenio Colectivo Provincial de Limpieza de Edificios y Locales de Zamora 2022–2026	BOP Zamora nº 113, de 25/09/2023, con corrección en BOP de 06/10/2023	01/01/2022	31/12/2026
SANT BOI	79002415012005	Convenio Colectivo de Limpieza de Edificios y Locales de Cataluña	DOGC nº 8921 – 23/05/2023 (Resolución EMT/1729/2023) Modificación más reciente: DOGC nº 9425 – 02/06/2025	01/01/2022	Vigente hasta la publicación de un nuevo convenio
SANTA PERPETUA	79002415012005	Convenio Colectivo de Limpieza de Edificios y Locales de Cataluña	DOGC nº 8921 – 23/05/2023 (Resolución EMT/1729/2023) Modificación más reciente: DOGC nº 9425 – 02/06/2025	01/01/2022	Vigente hasta la publicación de un nuevo convenio
BURGOS	09000375011981	Convenio Colectivo de Limpieza de Edificios y Locales de la Provincia de Burgos	BOP Burgos nº 72 – 17/04/2023 (Resolución de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos de 31/03/2023)	01/01/2022	Vigente hasta la publicación de un nuevo convenio
CACERES	10000165011981	Convenio Colectivo de las empresas dedicadas a la limpieza de edificios y locales en la provincia de Cáceres	DOE nº 159 – 18/08/2022, por Resolución de 25/07/2022 Corrección y actualización: Publicada el 18/02/2023 en DOE nº 39	01/01/2022	Vigente hasta la publicación de un nuevo convenio
CENTRAL	28002585011981	Convenio Colectivo del Sector de Limpieza de Edificios y Locales de la Comunidad de Madrid	BOCM nº 228 – 24/09/2022, Resolución de 9 de septiembre de 2022 Última actualización oficial: Revisión salarial 2025, publicada en BOCM nº 52 – 03/03/2025	01/01/2022	Vigente hasta la publicación de un nuevo convenio
CIUDAD REAL	13000245011981	Convenio Colectivo del sector de Limpieza de Edificios y Locales de la provincia de Ciudad Real (2022–2026)	Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real (BOPCR) nº 212 – 06/11/2023	01/01/2022	31/12/2026
CORDOBA	14000445011981	Convenio Colectivo de Limpieza de Locales y Edificios de la Provincia de Córdoba (2025–2026)	BOP Córdoba nº 136 – 16/07/2025 (Resolución de la Delegación Territorial de Empleo del 07/07/2025)	01/01/2025	31/12/2026

CORUÑA	15000945011981	Convenio Colectivo Provincial de Limpieza de Edificios y Locales de A Coruña (2024–2026)	23/12/2025 (pendiente de publicación en el BOP para plena entrada en vigor formal, pero vigente por firma sindical y empresarial)	01/01/2024	31/12/2026
CUENCA	16000345011991	Convenio Colectivo Provincial de Limpieza de Edificios y Locales de Cuenca 2022–2026	BOP Cuenca nº 134 – 15/11/2023, mediante Resolución de 10/11/2023	01/01/2022	31/12/2026
GRANADA	18000255011981	Convenio Colectivo Provincial de Limpieza de Edificios y Locales No Sanitarios de Granada	BOP Granada nº 123 — 2 de julio de 2025	01/01/2024	El texto indica “Ámbito temporal” y renovación por denuncia, propia de convenios plurianuales
GUARROMAN	23000205011981	Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector de Limpieza de Edificios Públicos y Locales de la Provincia de Jaén (2023–2025)	BOP Jaén nº 60 — 26/03/2024, mediante Resolución de 21/03/2024	01/01/2023	Vigente hasta la publicación de un nuevo convenio
GUIPUZCOA	20000785011981	Convenio Colectivo de Limpieza de Edificios y Locales de Gipuzkoa 2019–2026	BOG nº 7 – 10/01/2024, Resolución del 27/12/2023 de la Delegación Territorial de Trabajo	01/01/2019	31/12/2026
HUELVA	21000355011981	Convenio Colectivo del Sector de Agencias de Limpieza de Edificios y Locales de la Provincia de Huelva	BOP Huelva nº 56 – 24/03/2021, Resolución de inscripción y publicación Corrección de errores: BOP Huelva – 31/05/2021	01/01/2020	Vigente hasta la publicación de un nuevo convenio
HUESCA	22000215012002	Convenio Colectivo de Limpieza de Edificios y Locales de la Provincia de Huesca 2018–2026	BOP Huesca nº 240 (20/12/2023) + Corrección BOP nº 242 (22/12/2023) (Resolución de 19/12/2023 de la Subdirección Provincial de Trabajo)	01/01/2018	31/12/2026
IBIZA	07000535011982	Convenio Colectivo Autonómico de Limpieza de Edificios y Locales de las Illes Balears	BOIB (Butlletí Oficial de les Illes Balears) – 27/09/2022 Última modificación publicada: BOIB nº 164 – 13/12/2025, Acta de la Comisión Paritaria	01/08/2022	31/12/2026
LEON	24002805011980	Convenio Colectivo de Limpieza de Edificios y Locales de la Provincia de León (2023–2026)	BOP León nº 183 – 25/09/2023, Resolución de la Oficina Territorial de Trabajo	01/01/2023	31/12/2026
LERIDA	79002415012005	Convenio colectivo del sector de limpieza de edificios y locales de Cataluña, 2022–2025	DOGC nº 8921 – 23/05/2023 (Resolución EMT/1729/2023) Modificación más reciente: DOGC nº 9425 – 02/06/2025	01/01/2022	Vigente hasta la publicación de un nuevo convenio
LOGROÑO	26000245011982	Convenio Colectivo de Trabajo para la actividad de Limpieza de Edificios y Locales de la Comunidad Autónoma de La Rioja (2023–2026)	Boletín Oficial de La Rioja (BOLR) nº 72 – 12/04/2024 (Resolución 15/2024 de 8 de abril)	01/01/2023	31/12/2026
LUGO	27000335011981	Convenio Colectivo Provincial para o Sector de Limpeza de Edificios e Locais de Lugo (2022–2026)	BOP Lugo nº 110 – 13/05/2024, Resolución de 8 de mayo de 2024	01/01/2022	31/12/2026
COSLADA	28002585011981	Convenio Colectivo del Sector de Limpieza de Edificios y Locales de la Comunidad de Madrid	BOCM nº 228 – 24/09/2022, Resolución de 9 de septiembre de 2022 Última actualización oficial: Revisión salarial 2025, publicada en BOCM nº 52 – 03/03/2025	01/01/2022	Vigente hasta la publicación de un nuevo convenio
VALLECAS	28002585011981	Convenio Colectivo del Sector de Limpieza de Edificios y Locales de la Comunidad de Madrid	BOCM nº 228 – 24/09/2022, Resolución de 9 de septiembre de 2022 Última actualización oficial: Revisión salarial 2025, publicada en BOCM nº 52 – 03/03/2025	01/01/2022	Vigente hasta la publicación de un nuevo convenio
GETAFE	28002585011981	Convenio Colectivo del Sector de Limpieza de Edificios y Locales de la Comunidad de Madrid	BOCM nº 228 – 24/09/2022, Resolución de 9 de septiembre de 2022 Última actualización oficial: Revisión salarial 2025, publicada en BOCM nº 52 – 03/03/2025	01/01/2022	Vigente hasta la publicación de un nuevo convenio

MÁLAGA	29000285011982	Convenio Colectivo de Limpieza de Edificios y Locales de Málaga y su Provincia	BOP Málaga nº 198 — 17/10/2025 (Resolución de la Delegación Territorial, expediente 29/01/270/2025)	01/01/2024	Vigente hasta la publicación de un nuevo convenio
MENORCA	07000535011982	Convenio Colectivo Autonómico de Limpieza de Edificios y Locales de las Illes Balears	BOIB (Butlletí Oficial de les Illes Balears) – 27/09/2022 Última modificación publicada: BOIB nº 164 – 13/12/2025, Acta de la Comisión Paritaria	01/08/2022	31/12/2026
MURCIA	30000915011982	Convenio Colectivo de Limpieza de Edificios y Locales de la Región de Murcia (2023–2027)	BORM nº 220 – 20/09/2024 (Resolución de la Dirección General de Trabajo de 09/09/2024)	01/01/2023	31/12/2027
ORENSE	32100275012024	Convenio Colectivo de Limpieza de Edificios y Locales de Ourense (2023–2026)	BOP Ourense nº 141 – 22/07/2024 (Resolución de 05/07/2024 de la Dirección Territorial)	01/01/2023	31/12/2026
OVIEDO	33000735011979	Convenio colectivo del sector de limpieza de edificios y locales del Principado de Asturias (año 2025)	BOPA nº 146 – 30/07/2025, Resolución de 16/07/2025 Corrección posterior: BOPA nº 200 – 17/10/2025	01/01/2025	Vigente hasta la publicación de un nuevo convenio
PALENCIA	34000275011982	Convenio Colectivo Provincial de Limpieza de Edificios y Locales de Palencia (2022–2025)	BOP Palencia nº 134 – 09/11/2022 (Resolución de inscripción del 03/11/2022)	01/01/2022	Vigente hasta la publicación de un nuevo convenio
SALAMANCA	37000295011981	Convenio Colectivo Provincial para las Actividades de Limpieza, Abrillantado y Pulimento de Edificios y Locales de Salamanca (2025–2028)	BOP Salamanca nº 136 – 17/07/2025, Resolución de inscripción del 11/07/2025	01/01/2025	31/12/2028
SANTANDER	39000635011981	Convenio Colectivo del Sector de Limpieza de Edificios, Locales y Limpieza Industrial de la Comunidad Autónoma de Cantabria (2025–2028)	BOC nº 175 – 11/09/2025, Resolución de 03/09/2025	01/01/2025	31/12/2028
SEGOVIA	40000255011981	Convenio Colectivo Provincial para la Actividad de Limpieza de Edificios y Locales de Segovia (2022–2026)	BOP Segovia nº 97 – 14 de agosto de 2023 (Resolución de la Oficina Territorial de Trabajo de Segovia del 03/08/2023)	01/01/2022	31/12/2026
SEVILLA	41001705011982	Convenio Colectivo del Sector de Limpieza de Edificios y Locales de Sevilla (2024–2027)	BOP Sevilla nº 160 – 25/08/2025 (Resolución de 21/08/2025 que ordena inscripción y publicación) Corrección de errores: BOP Sevilla nº 238 – 11/12/2025 (tablas salariales corregidas)	01/01/2024	31/12/2027
TARRAGONA	79002415012005	Convenio colectivo del sector de limpieza de edificios y locales de Cataluña, 2022–2025	DOGC nº 8921 – 23/05/2023 (Resolución EMT/1729/2023) Modificación más reciente: DOGC nº 9425 – 02/06/2025	01/01/2022	Vigente hasta la publicación de un nuevo convenio
TOLEDO	45000255011981	Convenio Colectivo Provincial de Limpiezas de Edificios y Locales de Toledo 2022–2026	BOP Toledo nº 215 – 10/11/2023 (Resolución de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, 02/11/2023)	01/01/2022	31/12/2026
ALMUSSAFES	46001595011981	Convenio Colectivo del Sector de Limpieza de Edificios y Locales de la Provincia de Valencia (2021–2025)	BOP València nº 173 – 08/09/2022 (Resolución de registro y publicación del convenio) Revisión salarial: BOP València nº 246 – 26/12/2022 (Acta de revisión salarial, pluses, gratificaciones y licencias)	01/01/2021	Vigente hasta la publicación de un nuevo convenio
RIBARROJA	46001595011981	Convenio Colectivo del Sector de Limpieza de Edificios y Locales de la Provincia de Valencia (2021–2025)	BOP València nº 173 – 08/09/2022 (Resolución de registro y publicación del convenio) Revisión salarial: BOP València nº 246 – 26/12/2022 (Acta de revisión salarial, pluses, gratificaciones y licencias)	01/01/2021	Vigente hasta la publicación de un nuevo convenio

VIGO	36000895011981	Convenio Colectivo del Sector de Limpieza de Edificios y Locales de la Provincia de Pontevedra	BOP Pontevedra nº 164 – 28/08/2019 (Convenio 2018–2022) Última actualización registrada: 30/12/2024 – actualización de tablas salariales 2023 (acta paritaria publicada en el BOP)	01/01/2018	Vigente hasta la publicación de un nuevo convenio
VIZCAYA	48001445011981	Convenio Colectivo sectorial de Limpieza de Edificios y Locales de Bizkaia	BOB nº 223 – 23/11/2022 Corrección de errores en BOB nº 27 – 09/02/2023 Última actualización salarial: BOB nº 29 – 12/02/2025 — Publicada por la Comisión Paritaria	01/01/2021	Vigente hasta la publicación de un nuevo convenio
ZARAGOZA	50000755011981	Convenio Colectivo Provincial del Sector de Limpieza de Edificios y Locales de Zaragoza	Última publicación oficial: BOP Zaragoza nº 159 – 12/07/2024 (corrección de tablas salariales)	01/01/2022	Vigente hasta la publicación de un nuevo convenio